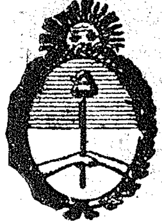


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 22 de agosto de 1974

NUMERO

22.977

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Agropecuaria Macedo

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 31|7|74, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: Macedo Sociedad Anónima.

Debe decir: Agropecuaria Macedo Sociedad Anónima.

e. 22|8 Nº 82.702 v. 22|8|74

Persona a Persona

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 182. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Raúl Erasto Piñero Pacheco, con Libreta de Enrolamiento número 4.289.683, empresario, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número 643, piso 2º de esta ciudad, quien se encuentra inscripta en la Dirección General Impositiva, bajo el número 26.501-751-7; Luis Alfredo Piñero Pacheco, con Libreta de Enrolamiento número 7.598.865, empresario, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Guido número 1595, piso 1º, departamento A, de esta ciudad, quien se encuentra inscripto en la Dirección General Impositiva bajo el número 26.874.011-2. Carlos Américo Cámpora, con Libreta de Enrolamiento número 7.264.401, hacendado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Arroyo número 897, piso 26, departamento G, de esta ciudad, quien se encuentra inscripto en la Dirección General Impositiva, bajo el número 3288-751-1; Manuel Horacio Garay, con Libreta de Enrolamiento número 8.160.792, abogado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número 643, piso 2º, de esta ciudad, quien se encuentra inscripto en la Dirección General Impositiva bajo el número 29.112.011-3; Eduardo Luis Tholke, con Libreta de Enrolamiento número 4.540.248, abogado, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Juncal número 1396, piso 10º, departamento E, de esta ciudad, quien se encuentra inscripto en la Dirección General Impositiva, bajo el número 25.958.011-0 y Hugo Martini, con Libreta de Enrolamiento número 4.297.147, abogado, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Bulnes número 2625, piso 8º, departamento A, de esta ciudad, quien se encuentra inscripto en la Dirección General Impositiva, bajo el número 25-134-006-4, todos los comparecientes son argentinos, casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que la inscripción ante la Dirección General Impositiva aludida precedentemente lo es para el pago del Impuesto a los Réditos según así resulta de las Cédulas Fiscales respectivas que tuve a la vista para este acto, con vencimiento todas ellas al 20 de mayo del corriente año. — Y los comparecientes expresan: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: I. Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina PERSONA A PERSONA SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en Perú 590, piso 10º, departamento E, Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto llevar a cabo por cuenta propia o por cuenta de otros o juntamente con otros cualquier clase de actividad editora y periodística, incluyendo la obtención de noticias, comentarios, artículos y material impreso que pudiera reputarse de interés general y que no sea contrario a las leyes vigentes, incluyéndose la publicación, edición y distribución de diarios, periódicos, revistas, libros y publicaciones similares, pudiendo a tales fines, celebrar toda clase de actos civiles y comerciales, incluyendo la compraventa de inmuebles y su hipoteca, la explotación de plantas impresoras propias o de terceros, la compraventa, importación y exportación de papel y demás mercaderías que puedan requerirse en dichas actividades, prendar muebles y ser titular de derechos intelectuales, marcas y patentes y en general, celebrar todos los actos que directa o indirectamente conduzcan a la realización de los fines indicados y cumplir con las formalidades inherentes. — II. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos representado por doscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del decreto ley 19.550|72. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas y no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto ley 19.550|72. — III. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos en efectivo o su valor equivalente en títulos emitidos por el Gobierno Nacional, provincial o municipal. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o a dos directores cualesquiera que actúen en forma conjunta. — IVº: Fiscalización: Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La Asamblea también deberá elegir un síndic osuplente por igual término. — V: Asambleas: Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo dceimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550, según la clase de la asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — VI: Liquidación: Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Asimismo, los comparecientes resuelven: Uno: El capital se suscribe e integra de acuerdo a lo siguiente: Hugo Martini, suscribe noventa mil acciones ordinarias nominativas, no endosables de un voto por acción, integrando veintidós mil quinientos pesos en aportes dinerarios, debiendo integrar el resto en trescientos sesenta y cinco días desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; Raúl Erasto Piñero Pacheco, suscribe cuarenta y cinco mil cien acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción, integrando once mil doscientos setenta y cinco pesos en aportes dinerarios, debiendo integrar el resto en trescientos sesenta y cinco días desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; Carlos Américo Cámpora, suscribe veinticuatro mil doscientas acciones ordinarias nominativas, no endosables de un voto por acción, integrando seis mil cincuenta pesos en aportes dinerarios, debiendo integrar el resto en trescientos sesenta y cinco días desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; Manuel Horacio Garay, suscribe veinticuatro mil doscientas acciones ordinarias, nom nativas, no endosables de un solo voto por acción, integrando seis mil cincuenta pesos en aportes dinerarios, debiendo integrar el resto en trescientos sesenta y cinco días desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, Luis Alfredo Piñero Pacheco, suscribe once

mil acciones ordinarias nominativas, no endosables de un solo voto por acción, integrando dos mil setecientos cincuenta pesos en aportes dinerarios, debiendo integrar el resto en trescientos sesenta y cinco días desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, y Eduardo Luis Thölke, suscribe cinco mil quinientas acciones ordinarias nominativas, no endosables de un solo voto por acción, integrando mil trescientos setenta y cinco pesos en aportes dinerarios, debiendo integrar el resto en trescientos sesenta y cinco días desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Dos) Se designa para integrar el Directorio: presidente: Carlos Américo Cámpora; vicepresidente: Eduardo Luis Thölke; vocales: Hugo Martini y Roberto José María Durrieu, y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Manuel Horacio Garay y Síndico suplente a Adolfo José Aguilar Benítez. — Tres) Se confiere poder especial a favor del doctor Eduardo Luis Thölke, a fin de realizar todos los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y retirar el testimonio inscripto en su oportunidad, pudiendo aceptar o proponer modificaciones a la presente, suscribir los correspondientes instrumentos públicos o privados que sean menester y extraer los fondos depositados en el Banco de la Nación Argentina, en virtud de lo establecido por el artículo ciento ochenta y siete del Decreto Ley 19.550|72, una vez inscripta la sociedad de que trata la presente escritura. — Presentes en este acto los señores Roberto José María Durrieu, con Libreta de Enrolamiento número 4.537.603, casado, abogado, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Córdoba número 487, piso 6º de esta ciudad, quien se encuentra inscripto en la Dirección General Impositiva bajo el número 8339-011-5 y Adolfo José Aguilar Benítez, con Libreta de Enrolamiento número 4.522.880, soltero, abogado, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Paraná número 1035, piso 5º de esta ciudad, quien se encuentra inscripto en la Dirección General Impositiva bajo el número 2[illegible].019-011-0, ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como que la inscripción ante la Dirección General Impositiva aludida precedentemente lo es para el pago del Impuesto a los Réditos, según así resulta de las Cédulas Fiscales respectivas que tuve a la vista para este acto cuyo vencimiento se opera el 20 de mayo del corriente año. Y estos dos últimos comparecientes en unión de los señores Carlos Américo Campora, Eduardo Luis Thölke, Hugo Martini y Manuel Horacio Garay, mencionados al comienzo de la presente escritura expresan: Que aceptan los respectivos cargos para los cuales fueron designados según lo expuesto precedentemente, declarando que reúnen los requisitos exigidos para el desempeño de dichos cargos y no existen respecto de los mismos ninguna de las prohibiciones, inhabilitades e incompatibilidades previstas por los artículos 264, 28[illegible] y 2[illegible]6, según el caso, del Decreto Ley 19.550|72. — Leída y ratificada por todos los comparecientes, así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — R. Piñero Pacheco. — Luis Alfredo Piñero Pacheco. — C. Campora. — M. A. Garay. — E. L. Thölke. — H. Martini. — R. J. Durrieu. — A. Aguilar Benítez. — José Matías Vivanco. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 182 del Registro número 440 a mi cargo. Para la Sociedad interesada y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente cero quince millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y uno, setecientos cincuenta y dos, setecientos cincuenta y tres, setecientos cincuenta y cuatro, setecientos cincuenta y cinco y setecientos cincuenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: o de dos directores: Vale. — José Matías Vivanco. (Escribano).

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960.— e.22|8 Nº 87.857 v.22|8|74

International Flavors & Fragrances

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 391 de fecha 21 de mayo de 1974, pasada por ante el escribano Carlos Jorge Sala, al folio 1.051, se procedió a elevar a escritura pública la reforma de los estatutos de International Flavors y Fragrances Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, el que en el futuro es del siguiente tenor: Estatutos — Artículo Primero: Bajo la denominación de "INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de "Polak & Schwarz Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cerrito Nº 268, Capital. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de su estatuto originario en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en la República como en el exterior, al comercio, industria, importación y exportación de esencias y productos químicos destinados a la fabricación de perfumes, extractos, demás artículos de tocador, bebidas sin alcohol, productos farmacéuticos, medicinales, específicos medicinales y elementos destinados a la aplicación de tales productos, quedando excluidas las actividades relacionadas con el ejercicio de la profesión de farmacéuticos y aquellas previstas en la Ley Nº 4.687 — La sociedad realizará la fabricación, elaboración, comercialización y mezcla de productos químicos para perfumería y sabores y mezcla de productos naturales para sabores; esencias de perfumes y|o fragancias para uso general producidos de acuerdo a formulaciones: esencias de sabores para la industria alimenticia en general que cumplan el requisito del Códex Alimentario Nacional y frutas tratadas para yoghourt. — El ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos, relacionados con su objeto social, teniendo plena capacidad legal para realizar todos o cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades. — Artículo Cuarto: El capital social es de tres millones cien mil pesos, representado por tres millones cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 del Decreto Ley número 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Octavo: La sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de deventures u obligaciones negociables con sujeción a las disposiciones de las leyes vigentes. — Artículo Noveno: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Décimo: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos cada uno — Artículo Décimo Primero: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad y uso de la firma social corresponde al presidente del directorio. — En caso de ausencia o cualquier impedimento ejercerán dichas atribuciones el vicepresidente juntamente con un director o dos directores conjuntamente. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad **está a cargo del síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término.** — Artículo Décimo Tercero: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin jerjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Cuarto: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme lo determine la asamblea en oportunidad de resolver su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Séptimo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores que designe la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — La reforma fue dispuesta por la asamblea de fecha 28 de diciembre de 1973, y aprobada por Resolución I. G. P. J. número 1.133 de fecha 30 de abril de 1974.

Buenos Aires, julio 29 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 551,25 e.22|8 Nº 87.034 v.22|8|74

Tinapar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

FOLIO 1129. — Escritura número trescientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a 12 días del mes de setiembre de 1973, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Ernesto Rodolfo Jacobi, de 52 años, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Ruth Tauber, gerente, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.997.021, domiciliado en Sucre 2600 de la Capital Federal; don Enrique Tondo, de 22 años, argentino, casado en primeras nupcias con Evelin Livia Odazu, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.406.243, domiciliado en Suárez 783, piso 5º, de la Capital Federal. José Pablo Puentes, de 69 años, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Delia Valverde, técnico de carnes, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.934.010, domiciliado en Lafayette 225, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Eduardo Galmarini, de 30 años, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Haydée Espina, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.584.713, domiciliado en Holmberg 1088, de la Capital Federal; mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina TINAPAR SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina 1476, de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos en general. — Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, de empresas o de establecimientos paraguayos, para la comercialización de sus productos en el país y en el exterior. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto. El Capital social es de $ 50.000 (pesos cincuenta mil), representado por 5.000 acciones de $ 10 pesos, valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno o y un máximo de tres, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: en dinero efectivo, mil pesos cada uno, (1.000). — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. Fiscalización: Art. Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Consejo de vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán un año en sus funciones. — La misma asamblea podrá también elegir tres suplentes, uno para remplazar a cada titular en orden o subsanar su falta por cualquier causa, no obstante en caso de ausencia un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiere quórum. — El Consejo cesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presente y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo 282 de la Ley, acuerda al disidente. — Este consejo tiene todas las funciones que determina el artículo 281 de la misma Ley, con la exclusión de los incisos c) y d). — En su funcionamiento se aplicará las normas indicadas en el segundo párrafo, del artículo 280 de la Ley de Sociedades Comerciales.

— La Asamblea General Ordinaria de Accionistas establecerá la remuneración correspondiente a los miembros del Consejo de Vigilancia. — Este contratará la auditoría anual prescripta por el artículo 283 de la Ley número 19.550, y su informe sobre los estados contables se someterá a consideración de la Asamblea Ordinaria. — Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco

votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea etraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal· b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — El capital está representado por cinco mil acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, que son suscriptas por los señores accionistas en las siguientes proporciones: Ernesto Rodolfo Jacobi, suscribe mil acciones; José Pablo Puentes, suscribe un mil acciones; Eduardo Galmarini, suscribe un mil acciones y Enrique Tondo, suscribe dos mil acciones, integrando cada accionista el veinticinco por ciento de su suscripción en dinero en efectivo y el saldo restante se hará cuando lo disponga el directorio dentro del plazo máximo de dos años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Ernesto Rodolfo Jacobi, y Organo Fiscalizador: Consejo de Vigilancia: José Pablo Puentes, Eduardo Galmarini, Enrique Tondo. — Se autoriza a Armando Barranco y Domingo Pablo Barbé, a fin de que actuando indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante deja constancia, que se abonan la suma de quinientos pesos, en concepto de impuesto de sellos, referente a la mencionada sociedad. — Leo a los comparecientes, que la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas de Ernesto Rodolfo Jacobi, Enrique Tondo, José Pablo Puentes y Eduardo Galmarini. — Está mi sello. — Ante mí: Domingo Pablo Barbé — corresponde a la escritura número 353 que pasó ante mí al folio 1.129, en el Registro 26, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción y posterior entrega a los interesados, expido el presente primer testimonio en fotocopias de su matriz, repuestas con estampillas fiscales, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Domingo Pablo Barbé. — Hay otro sello: La firma, y el sello que anteceden se legalizan con el valor de legalización Nº A 00420.330 de La Plata, 4 Oct. 1973. — Es copia fiel. — Sobrerraspado: 021 — 243 — Capital — Valverde — resuelto — ejercer — social — emitan — para — de — 88 — extensión — año — a — presencia — Vigilancia — Ordinaria — para — ciento — El — deben — las — autoriza — la — que. — Vale. — Escritura número tres. — En la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a 3 días del mes de enero de 1974, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Ernesto Rodolfo Jacobi, de 52 años, argentino naturalizado casado en primeras nupcias con Ruth Tauber, gerente con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.997.021 domiciliado en Sucre 2600 de la Capital Federal; don Enrique Tondo, de 22 años, argentino casado en primeras nupcias con Evelin Silvia Otazu, empleado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.406.243, domiciliado en Suárez 783, piso 5º, de la Capital Federal; don José Pablo Puentes, de 69 años, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Delia Valverde técnico de carnes con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.934.010, domiciliado en Lafayette 225, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; don Eduardo Galmarini, de 30 años argentino casado en primeras nupcias con Alicia Haydée Espina, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.584.713, domiciliado en Holmberg 1088, de la Capital Federal; mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, intervienen por sí y exponen: Que de acuerdo a la vista conferida en el expediente número 48.362 de la Inspección de Personas Jurídicas, se modifican los artículos 11 y 16, del estatuto originario, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 11: Se designará un Consejo de Vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán un año en sus funciones — La misma asamblea podrá también elegir tres suplentes, uno para remplazar a cada titular en orden a subsanar su falta por cualquier causa; no obstante en caso de ausencia un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre si existiere quórum. — El consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del decreto que el artículo Nº 282 de la Ley acuerda al disidente. — Este consejo tiene todas las facultades y funciones que determina el artículo Nº 281 de la misma ley, con la exclusión de los incisos c) y d). — En su funcionamiento se aplicarán las normas indicadas en el segundo párrafo, del artículo 280 de la Ley de Sociedades Comerciales. — La Asamblea General Ordinaria de accionistas establecerá la remuneración correspondiente a los miembros del Consejo de Vigilancia. — Este contratará auditoría anual prescripta por el artículo 283, de la Ley número 19.550 y su informe sobre los estados contables se someterá a consideración de la Asamblea Ordinaria. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y rembolsado el captial, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones, Suscripción, Clase de Acción, Monto, Integración, Naturaleza del Aporte, Modalidad. — El capital está representado por cinco mil acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, que son suscriptas por los señores accionistas en las siguientes proporciones: Ernesto Rodolfo Jacobi, suscribe mil acciones: José Pablo Puentes, suscribe un mil acciones; Eduardo Galmarini, suscribe un mil acciones y Enrique Tondo, suscribe dos mil acciones, integrando cada accionista el veinticinco por ciento de su adscripción en dinero en efectivo y el saldo restante se hará efectivo cuando lo disponga el Directorio dentro del plazo máximo de dos años. — Leo a los comparecientes, que la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas de: Ernesto Rodolfo Jacobi. — Enrique Tondo. — José Pablo Puentes. — Eduardo Galmarini. — Ante mí: Domingo Pablo Barbe. — Está mi sello. — Es copia auténtica y Primer Testimonio, que concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 4 del Registro número 26 de Avellaneda a mi cargo, doy fe expedido para los interesados en dos fojas repuestas con estampillas Nº 4.029.201|02 en Avellaneda, a los 3 días de enero de 1974. — Domingo Pablo Barbé está mi sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número A 00500946, que se agrega de La Plata 23 Ene. 1974 de 19... Es copia fiel. — Sobrerraspado: argentino — Federal — técnico — también — obstante — contratara — Rodolfo — saldo — años. — Vale. — Primer Testimonio. — Escritura número catorce — En la Ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: los señores don Ernesto Rodolfo Jacobi, de 52 años, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ruth Tauber, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.997.021, domiciliado en la calle Sucre número 2600 de la Capital Federal: don Enrique Tondo de 22 años, argentino casado en primeras nupcias con doña Evelín Silvia Odozú empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.406.243, domiciliado en la calle Suárez 783, quinto piso, de la Capital Federal: don José Pablo Puentes de 69 años de edad, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Delia Valverde técnico en carnes, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.934.010, domiciliado en Lafayette 225, Avellaneda provincia de Buenos Aires, y don Eduardo Galmarini, de 30 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Haydée Espina, comerciante, con Lib. de Enrolamiento Nº 4.584.713, domiciliado en Holmberg número 1088, de la Capital Federal; todos los comparecientes de paso aquí, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y exponen: Que de acuerdo a la vista conferida en el Expediente número 48.362 de la Inspección de Personas Jurídicas, vienen por este acto a modificar el artículo quinto del Estatuto originario y la suscripción e integración de capital de "Tinapar, Sociedad Anónima", los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — "Suscripción e Integración del Capital: El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: El Capital está representado por cinco mil acciones ordinarias nominativas no endosables de cinco votos cada una, que son suscriptas por los señores accionistas en las siguientes proporciones: Ernesto Rodolfo Jacobi, suscribe mil acciones: José Pablo Puentes, suscribe un mil acciones; Eduardo Galmarini, suscribe un mil acciones y Enrique Tondo, suscribe dos mil acciones, integrando cada accionista el veinticinco por ciento de su suscripción en dinero efectivo y el saldo restante se hará efectivo cuando lo disponga el Directorio dentro del plazo máximo de dos años". — Leída que les es a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Ernesto Rodolfo Jacobi. — Enrique Tondo. — José Pablo Puentes. — Eduardo Galmarini. — Ante mí: Carlos A. González Fernández. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio treinta y seis del Registro número cuarenta y cinco de Vicente López, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de Ley numerados correlativamente del un millón ochenta y dos mil doscientos veintisiete al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Dr. Carlos A. González Fernández, Escribano Público. — (Firmado): C. A. González Fernández. — Hay otro sello: La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 00.513.979, que se agrega, San Isidro, 21 Mar. 1974. — Es copia fiel. — Enmendado: Tauber — Puentes. Vale.

Buenos Aires, julio 29 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.282,50 e.22|8 Nº 87.893 v.22|8|74

Los Cinco Hispanos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

COPIA. CONTRATO Social "Los Cinco Hispanos, Sociedad Anónima". — Escritura número ciento siete. En Villa Adelina, Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, ante mí, escribano autorizante a treinta de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Cándido López español de 53 años de edad, comerciante, cédula de identidad 5.478.661 y doña Adela Sobrino Sotelo de López, española de 49 años de edad, comerciante, cédula de identidad 7.365.146; ambos cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en Osvaldo Magnasco 1136, de Haedo; don Cándido López (hijo), español, de 29 años de edad, comerciante cédula de identidad 6.343.430, casado, en primeras nupcias con Elsa Mabel Tebet; don Agustín López Sobrino, español, de 25 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad 7.021.221, casado en primeras nupcias con Antonia Rosa Berrino; don José López Sobrino, español, de 23 años de edad, comerciante, cédula de identidad 7.591.698, soltero; y don Camilo López Sobrino, español, de 21 años de edad, casado en primeras nupcias con Maritza Edith Malone, comerciante, cédula de identidad 7.640.469; todos domiciliados en Osvaldo Magnasco 1136 de Haedo; todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción a las siguientes cláusulas: Artículo primero. La sociedad se denomina "LOS CINCO HISPANOS SOCIEDAD ANONIMA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en Directorio 3683. — Artículo segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tendrá por objeto, las siguientes actividades: La compraventa, industrialización, fraccionamiento y comercialización del café, sus subproductos y derivados. — La compraventa, industrialización y comercialización de productos alimenticios, su envasamiento, distribución y fraccionamiento. — La importación y exportacion de materias primas y productos elaborados, relacionados con los rubros anteriores. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representados por un mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decision de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo del monto, conforme al artículo 188 de le ley 19.550. — Artículo quinto. Las acciones pueden ser: al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo. — En caso de mora, en la integración del capital; el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 de la ley 19.550. — Artículo octavo: La administracion de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco; con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de impedimento, o ausencia. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad una suma no menor de un mil pesos. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley reqiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, con los Bancos de la Nación Argentina; Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales; inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente director, quien actúa en forma indistinta. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular; por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria

SUMARIO

EDICION DEL DIA 22|8|74 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Págs. 1 a 9)

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES
(Págs. 9 a 10)

CONTRATOS DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Págs. 13 a 20)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 22)
Anteriores. (Pág. 26)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 25)
Anteriores. (Pág. 30)

ba de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea el aumento. — Las ganancias preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y la mayoría determinados en los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia que trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones y vigencias y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede notificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad, los acumulativos impagos; — d) El saldo total en todo o en parte, a participación adicional, de als acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, en el plazo del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el punto anterior. El capital se suscribe de acuerdo con el siguiente detalle: "Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Aporte — Modalidad: Cándido López, 500, 5 votos, 50.000 efectivo 25%. — Adela Sobrino Sotelo de López: 100 5 votos, 10.000, efectivo, 25%. — Cándido López (h.), 100, 5 votos, 10.000, efectivo 25%. — Agustín López Sobrino. 100, 5 votos, 10.000, efectivo 25%. — José López Sobrino: 100, 5 votos, 10.000, efectivo 25%. — Camilo López Sobrino: 100 5 votos, 10.000, efectivo 25%. — Quedan designados para integrar el directorio: Presidente a don Cándido López. — Vicepresidente a Cándido López (hijo); vocales: Adela Sobrino Sotelo de López; Agustín López; José López Sobrino y Camilo López Sobrino. — Síndico titular a contador Mario Guitelman. Abogado: don Juan Carlos Ondarts como síndico suplente. — Se autoriza al presidente y vicepresidente para que efectúen todos los trámites y gestiones necesarias para aprobar el presente con facultad de aceptar o proponer modificaciones, realizar todas las gestiones necesarias para obtener la confordimad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, confiriéndole poder especial para otorgar las escrituras de constitución definitiva y cualquier otro documento público o privado necesarios a esos fines. — Leída que les es a los comparecientes la presente escritura se ratifica su contenido y la firman ante mí, doy fe. — En este estado, presentes a este acto, el contador Mario Guitelman, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Mansilla 2789, de la Capital Federal; y don Juan Carlos Ondarts, argentino, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en P. Goyena 2475, de Castelar; hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que aceptan el cargo de síndico titular y síndico suplente respectivamente, para el que han sido designados. — Leída nuevamente se ratifican y la firman ante mí, doy fe. — Hay 8 firmas: C. López. — Adela Sobrino. — C. López. — Agustín López. — José López. — Camilo López. — Mario Guitelman. — Juan C. Ondarts. — Hay un sello. — Ante mí: J. Canavessi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número 60 a mi cargo. — Primer testimonio que expido para los interesados en cuatro fojas fotocopiadas y la presente, habilitadas con estampillas números 3328045|49 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: J. R. Canavessi. — Sigue la legalización. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00382159, que se agrega. — 20 set. 1973, San Isidro. — Jorge R. Canavesi, escribano. — Y por escritura Nº 24 del 5 de marzo de 1974, pasada ante el mismo escribano don Jorge R. Canavesi, quedaron modificados los siguientes artículos: 3º. La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) La compraventa, industrialización, fraccionamiento y comercialización del café, sus subproductos y derivados. — b) La compraventa, industrialización, fraccionamiento y comercialización de productos alimenticios de origen vegetal exclusivamente; su envasamiento, distribución y fraccionamiento. — c) La importación y exportación de materias primas y productos elaborados, relacionados con los rubros anteriores. — 5º. Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas; estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — 16 (Apartado III): La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte. — Cándido López 500 — 50.000 efectivo. — Adela Sobrino Sotelo de López 100 — 10.000 efectivo. — Cándido López (hijo) 100 — 10.000 efectivo. — Agustín López Sobrino 100 — 10.000 efectivo. — José López Sobrino 100 — 10.000 efectivo. — Camilo López Sobrino 100 — 10.000 efectivo. — Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de 5 votos acción.

Buenos Aires, junio 24 de 1974.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 678,75 e.22|8 Nº 87.915 v.22|8|74

Navón Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL Y
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número cuatro mil treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Issac Navón, de 34 años de edad, soltero, argentino, comerciante domiciliado en Luis M. Drago 317, piso 7º "A", Capital, con Libreta de Enrolamiento número 4.304.959, y don Víctor Preciado Navón de 32 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Acevedo 237 piso 3º "10", Capital, con Libreta de Enrolamiento número 4.377.199; personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: I. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "NAVON HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en a calle Canning 346. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes operaciones: Comercial: Medante las operaciones de importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de hilados, tejidos y confecciones en general especialmente indumentarias para bebés, niños, hombre y mujer. — Financiera: Mediante aporte de capitales a Sociedades, a financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, todo relacionado exclusivamente con la actividad comercial. — Se excluyen las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 1.000.000 (un millón de pesos) representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia e impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito en caja de la sociedad de $ 1.000 (un mil pesos) en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma individual o indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(s) por el término de un año(s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectvias integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por la asamblea bajo la vigilancia del(los) síndico(s) por el(los) liquidador(es) designado(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y continúan diciendo los comparecientes que proceden a suscribir e integrar en su veinticinco por ciento la totalidad de las acciones, que son ordinarias, al portador de un voto, clase "A" en la siguiente forma: don Issac Navón, 50.000 (cincuenta mil) acciones o sea $ 125.000 (ciento veinticinco mil pesos) y don Víctor Preciado Navón, 50.000 (cincuenta mil) acciones o sea $ 125.000 (ciento veinticinco mil pesos. — El total de acciones suscriptas se eleva a 100.000 (cien mil) y el total del capital integrado en efectivo asciende a la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). — No existen aportes no dinerarios. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Isaac Navón; Vicepresidente a: Víctor Preciado Navón. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Bernardo Mazer; Síndico suplente a: Ernesto Luis Brodschi. — Asimismo por la presente confieren poder especial irrevocable a favor de Ricardo E. Tobal y|o Bernardo Mazer; a fin de que en forma conjunta e indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificación a la presente, incluso para el otorgamiento de Escrituras aclaratorias y complementarias, realicen todas las gestiones necesarias, para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, solicitando al Autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para ellos. — Presentes a este otorgamiento don Bernardo Mazer, de 46 años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.224.270, y don Ernesto Luis Brodschi, de 23 años de edad, soltero, argentino, Contador Público Nacional con Libreta de Enrolamiento número 7.887.656, ambos domiciliados en la Avenida Corrientes 4434, piso 8º "24", de esta ciudad; personas capaces de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan que aceptan por la presente y en forma expresa la designación a los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, que les fueran conferidos. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — I. Navón. — Víctor Navón. — B. Mazer. — Luis Brodschi. — Torcuato R. Arzeno. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 4938 del Registro 413 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad e inscripción expido el presente Primer Testimonio en cuatro copias fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Torcuato R. Arzeno. — Está mi sello. — Raspado: han - 19.550 - designar - deben - respectivas - de - Brodschi - Brodschi - — Brodschi — Vale. — Entrelíneas: por la asamblea bajo la vigilancia del(los) síndico(s) — a. Vale. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos setenta: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Issac Navón, de 34 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Luis M. Drago 317 piso 7º "A", con Libreta de Enrolamiento número 4.304.954; y don Víctor Preciado Navón, de 32 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Acevedo 237, piso 3º "10", con Libreta de Enrolamiento número 4.377.199, personas hábiles, vecinas y de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que con fecha 29 de octubre de 1973, al folio 4938 y por ante mí en este mismo Registro constituyeron Sociedad "Navon Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", la que actualmente se encuentra presentada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para su inscripción. — II) Que a los efectos de cumplimentar lo prescripto por la Ley Nº 20.643, vienen por este acto a modificar el artículo quinto del Estatuto Social el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias y preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — En cuanto a la suscripción e integración del capital la redacción definitiva es la siguiente: "Y continúan diciendo los comparecientes que proceden a suscribir e integrar en su veinticinco por ciento la totalidad de las acciones que son ordinarias nominativas no endosables de un voto clase "A" en la sigueinte forma: "don Issac Navón 50.000 acciones o sea $ 125.000 y don Víctor Preciado Navón 50.000 acciones o sea $ 125.000. — El total de acciones suscriptas se eleva a 100.000 y el total del capital integrado en efectivo asciende a la suma de $ 250.000. — No existen aportes no dinerarios". — III) Que todas las demás cláusulas y artículos del Estatuto Social no sufren modificación alguna continuando en plena vigencia. — IV) Que solicitan al autorizante expida los testimonios necesarios para su presentación al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a efectos de obtener la inscripción de la Sociedad. — Leída y ratificada firman ante mí, doy fe. — I. Navón. — Víctor Navón. — Torcuato R. Arzeno. Escribano. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio [illegible] del Registro 413 a mi cargo, doy fe.

— **Para la Sociedad y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente Primer Testimonio, en una foja de Actuación Notarial, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — T. R. Arzeno.**

Buenos **Aires, 5** de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 817,50 e.22|8 Nº 87.793 v.22|8|74

Produ - Art

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Mil Setecientos Setenta. — Constitución de Sociedad: Produ-Art S. A. — Escritura Número Seiscientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen el señor Jorge Omar Pereyra, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Matilde Elisa Vilela, de veintisiete años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.558.948, domiciliado en la calle Viamonte mil ochocientos setenta y seis, tercer piso, departamento cuatro; la señora Matilde Elisa Vilela de Pereyra, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Jorge Omar Pereyra, de veintitrés años de edad, con Libreta Cívica número 6.423.190, domiciliada en la calle Viamonte mil ochocientos setenta y seis, tercer piso, departamento cuatro; el señor Roberto Omar Corbata, argentino, empleado, soltero, de veintisiete años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 8.258.019, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número dos mil ciento cuarenta y nueve, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; el señor Edgardo Raúl Semberoiz, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Elsa Menéndez de treinta y nueve años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.130.415, domiciliado en la calle Báez setecientos veintiuno, sexto piso; y la señora Elsa Menéndez de Semberoiz, argentina, traductora pública, casada en primeras nupcias con Edgardo Raúl Semberoiz, de treinta y cinco años de edad, con Libreta Cívica número 4.605.963, domiciliada en la calle Báez setecientos veintiuno, sexto piso; y la señorita Rosa Malta, italiana, sin profesión, de treinta años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.497.060, soltera, domiciliada en la calle Rodríguez Peña mil quinientos cuarenta y cuatro, ... piso, departamento cuarenta y cinco, siendo en esta Ciudad el resto de los domicilios indicados y todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "PRODU-ART S. A.", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la calle Lavalle número mil seiscientos veinticinco, piso once oficina ciento dieciséis, de la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Toda clase de publicidad en diarios, revistas y estaciones de radio y televisión o por medio de folletos y toda clase de publicaciones; b) La impresión y publicación de libros, revistas, semanarios, folletos y de toda clase de material tipográfico; c) La compra y venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, frutos y productos comerciales. — A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que resulten lícitos de acuerdo con la disposiciones legales en vigor. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda argentina, representado por diez mil acciones de un peso, de valor nominal cada una. — El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea Ordinaria la que podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones de acuerdo a lo establecido por los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y siete de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los recaudos exigidos por el artículo doscientos once de la Ley de Sociedades Comerciales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder con arreglo a lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Las acciones en mora, no tendrán voto ni derecho a dividendos. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Cada director depositará en la caja social como garantía de su desempeño mil pesos en dinero en efectivo. Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres, con excepción de comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes, en cuyo caso necesitará la aprobación del Síndico. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumpliminto del objeto social, con la restricción antes señalada entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o el Vicepresidente del Directorio quien tiene el uso de la firma social. — Fiscalización Artículo Décimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere dederecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndose la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — **Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico.** — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e Integración: En este acto los accionistas suscriben el capital social representado por diez mil acciones ordinarias, al portador, de cinco votos y de un peso moneda argentina de valor nominal cada una, en la siguiente proporción: Mil trescientas treinta y cuatro acciones que representan mil trescientos treinta y cuatro pesos el señor Jorge Omar Pereyra; mil trescientas treinta tres acciones que representan mil trescientos treinta y tres pesos la señora Matilde Elisa Vilela de Pereyra; mil trescientas treinta y cuatro acciones que representan mil trescientos treinta y cuatro pesos, el doctor Edgardo Raúl Zemberoiz; mil trescientas treinta y tres acciones que representan mil trescientos treinta y tres pesos la señora Elsa Menéndez de Zemberoiz; dos mil seiscientas sesenta y seis acciones que representan dos mil seiscientos sesenta y seis pesos el señor Roberto Omar Corbata, y dos mil acciones que representan dos mil pesos la señorita Rosa Malta, con lo que queda suscripta la totalidad del capital social, del que los accionistas integran, en dinero efectivo el veinticinco por ciento, a los efectos de su depósito en la forma prescripta, haciendo constar las señoras de Pereyra y de Zemberoiz que sus respectivos aportes, en dinero efectivo, provienen del producido de su trabajo personal. — Elección de directorio y síndicos: De común acuerdo se resuelve designar para integrar el primer Directorio, como Presidente al accionistas señor Jorge Omar Pereyra y como Vicepresidente al accionista señor Roberto Omar Corbata, como Síndico titular al accionista doctor Edgardo Raúl Zemberoiz y como Síndico suplente al doctor Eduardo Ramón Céspedes. De común acuerdo los accionistas resuelven conferir Poder Especial a favor del doctor Edgardo Raúl Semberoiz para que realice todos los actos, gestiones y diligencias ante las autoridades de contralor a los efectos de dejar funcionando a esta sociedad, como anónima, aceptando las modificaciones que las mismas indiquen, o proponiendo las que considere necesarias, ya sea a los estatutos, al acta de constitución o a la denominación de la sociedad. — Presente a este acto el doctor Eduardo Ramón Céspedes, argentino, de treinta y siete años de edad, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 5.364.983, domiciliado en la calle Viamonte número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, séptimo piso, departamento treinta y nueve, de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, quien acepta expresamente la designación de Síndico Suplente. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Carlos A. Garicoche. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.770, y queda en el Registro 523, de la Capital Federal, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio fotostático que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos A. Garicoche. — Hay un sello. — Modificación de Contrato de Sociedad. — Produ-Art S. A. — Escritura Número Ciento Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Edgardo Raúl Semberoiz, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Elsa Menéndez, de 40 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.130.415, domiciliado en la calle Báez setecientos veintiuno, sexto piso, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre al acto por sí y en nombre y representación del señor Jorge Omar Pereyra, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Matilde Elisa Vilela, de 28 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.558.948, domiciliado en la calle Viamonte mil ochocientos setenta y seis, tercer piso, departamento cuatro, de esta Ciudad, de la señora Matilde Elisa Vilela de Pereyra, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Jorge Omar Pereyra, de 24 años de edad, con Libreta de Cívica número 6.423.190, domiciliada en la calle Viamonte mil ochocientos setenta y seis, tercer piso, departamento cuatro, de esta Ciudad; del señor Roberto Omar Corbata, argentino empleado, soltero, de 28 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 8.258.019, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número dos mil ciento cuarenta y nueve, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; de la señora Elsa Menéndez de Semberoiz, argentina, traductora pública, casada en primeras nupcias con Edgardo Raúl Semberoiz, de 36 años de edad, con Libreta Cívica número 4.605.963, domiciliada en la calle Báez setecientos veintiuno, sexto piso, de esta Ciudad, y de la señorita Rosa Malta, italiana, sin profesión, de 31 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.497.060, soltera, domiciliada en la calle Rodríguez Peña mil quinientos cuarenta y cuatro, piso undécimo, departamento cuarenta y cinco, de esta Ciudad, a mérito del poder especial, con facultades para este acto y que los mismos le tienen conferido por escritura otorgada con fecha catorce de noviembre de 1973, pasada al folio 1.770, de este Registro, asegurando el mandatario que el mismo no le ha sido revocado ni suspendido en forma alguna. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que por escritura de fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio 1.770, de este Registro, él y sus mandantes, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Produ-Art S. A., habiendo prestado el testimonio respectivo, a la Inspección General de Personas Jurídicas para su conformación, que tramita por expediente número 48.695. — Y que vista la observación formulada por dicha Inspección General a la redacción del objeto social modifica por este acto, el artículo tercero del estatuto de dicha sociedad, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Toda clase de publicidad en diarios, revistas y estaciones de radio y televisión, o por medio de folletos y toda clase de publicaciones; b) La impresión y publicación de libros, revistas, semanarios, folletos y toda clase de material tipográfico. — A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que resulten lícitos de acuerdo con las disposiciones legales en vigor. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y firma como acostumbra, por ante mí, de que doy fe. — Siguen las firmas. — Firmado: Carlos A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 410, y queda en el Registro 523, de la Capital Federal, **a mi cargo,** doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotostático que sello y firmo **en el** lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Carlos A. Garicoche. — **Hay un** sello. Folio 617. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Edgardo Raúl Semberoiz, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Elsa Menéndez, de 40 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.130.415, domiciliado en la calle Báez setecientos veintiuno, sexto piso, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre al acto por sí y en nombre y representación del señor Jorge Omar Pereyra, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Matilde Elisa Vilela, de 28 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.558.948, domiciliado en la calle Viamonte mil ochocientos setenta y seis, tercer piso, departamento cuarto, de esta Ciudad; de la señora Matilde Elisa Vilela de Pereyra, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Jorge Omar Pereyra, de 24 años de edad, con Libreta Cívica número 6.423.190 domiciliada en la calle Viamonte mil ochocientos setenta y seis, tercer piso, departamento cuatro, de esta Ciudad; del señor Roberto Omar Corbata, argentino, empleado, soltero, de 28 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 8.258.019, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número dos mil ciento cuarenta y nueve, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; de la señora Elsa Menéndez de Semberoiz, argentina, traductora pública, casada en primeras nupcias con Edgardo Raúl Semberoiz, de 36 años de edad, con Libreta Cívica número 4.605.963, domiciliada en la calle Báez setecientos veintiuno, sexto piso de esta Ciudad, y de la señorita Rosa Malta, italiana, sin profesión, de 31 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.497.060, soltera, domiciliada en la calle Rodríguez Peña mil quinientos cuarenta y cuatro, piso undécimo, departamento cuarenta y cinco, de esta Ciudad; a mérito del poder especial, con facultades para este acto y que los mismos le tienen conferido por escritura otorgada con fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio 1.770, de este Registro, asegurando el mandatario que el mismo no le ha sido revocado ni suspendido en forma alguna. — Y el compareciente en el carácter acreditado, dice: Que por escritura de fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio 1770 de este Registro, él y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Produ - Art S. A., habiendo presentado el testimonio respectivo a la Inspección General de Personas Jurídicas para su conformación que tramita por expediente número 48.695. — Y que [illegible]

siendo entrado en vigencia la Ley 20.643, modifica por este acto el artículo quinto del estatuto social y el cuadro de la planilla de suscripción e integración de acciones, los que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias, de uno a cinco votos, o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, de acuerdo a lo establecido por los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y siete del Decreto-Ley 19.550. — Suscripción e integración: En este acto los accionistas suscriben el capital social representado por diez mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos, y de un peso moneda argentina de valor nominal cada una, en la siguiente proporción: mil trescientas treinta y cuatro acciones, que representan mil trescientos treinta y cuatros pesos, el señor Jorge Omar Pereyra; mil trescientas treinta y tres acciones, que representan mil trescientos treinta y tres pesos, la señora Matilde Elisa Vilela de Pereyra; mil trescientas treinta y cuatro acciones, que representan mil trescientos treinta y cuatro pesos, el señor Edgardo Raúl Semberoiz; mil trescientas treinta y tres acciones, que representan mil trescientos treinta y tres pesos, la señora Elsa Menéndez de Semberoiz; dos mil seiscientas sesenta y seis acciones, que representan dos mil seiscientos sesenta y seis pesos, por el señor Roberto Omar Corbata; y dos mil acciones, que representan dos mil pesos, la señorita Rosa Malta; con lo que queda suscripto la totalidad del capital social, del que los accionistas integran, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento, a los efectos de su depósito en la forma prescripta, haciendo constar las señoras de Pereyra y Semberoiz que sus respectivos aportes, en dinero efectivo, provienen del producido de su trabajo personal. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y firma como acostumbra, por ante mí, de que doy fe. — Siguen las firmas. — Hay un sello. — Fdo.: Carlos A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 617 y queda en el Registro 523 de la Capital Federal, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en 2 hojas fotocopiadas y la presente foja de actuación notarial número 015588581, que sello y firmo en el lugar ye fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos A. Garicoche. — Hay un sello.

Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.496,25 e.22|8 Nº 87.895 v.22|8|74

J. Epelbaum e Hijo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 10 de mayo de 1974, ante el escribano Eduardo Carlos Medina, se protocolizó el Acta de Asamblea de fecha 15 de octubre de 1973 y el Acta de Directorio de fecha 16 de octubre de 1973, donde quedó designado el Directorio de Sucesión "J. EPELBAUM E HIJO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, de la siguiente manera: Directores: señor Gdala Epelbaum, María Susana Martínez y Sara Gips de Epelbaum; Síndico titular: señor Héctor Suárez, y Síndico suplente: señor Silvio Puker, respectivamente. En el Acta de Directorio se designa Presidente a Gdala Epelbaum y Vicepresidenta a María S. Martínez.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.22|8 Nº 87.727 v.22|8|74

Normatic

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 311 de fecha 19 de abril de 1974, pasada ante la escribana Clara Sonia Schnitman, al folio 980 del Registro Nº 91 del Partido de Lanús, de la cual es adscripta, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "NORMATIC", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio actual en la calle Arcos 1357, piso 2º, Dpto. 3, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 24 de julio de 1970, bajo el Nº 3.018, al folio 212 del libro 72, tomo "A", de Estatutos Nacionales, confirió poder general a favor de Víctor Alfredo Hogan para que represente a la sociedad y ejecute todos los actos con la amplitud de facultades que se mencionan en el mismo. — E|l.: "Dr. Jean Christian Nissen", vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.- e.22|8 Nº 87.887 v.22|8|74

Chivilco Constructora

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 244 de fecha 3|12|73, Nº 5, de fecha 4|1|74, Nº 36, de fecha 7|3|74 y Nº 78, de fecha 10|4|74, todas pasadas ante la Esc. Martha S. Destoc, de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, se protocolizó el estatuto y modificaciones de la sociedad Chivilco Constructora, Sociedad Anónima, que con las reformas introducidas queda redactado de la siguiente manera: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Pcia. de Buenos Aires, ante mi, Escribana Autorizante, comparecen el señor Juan Amoros, español, con Cédula de Identidad de la Pol. Federal Nº 1.279.508, de profesión comerciante, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Ignacia Dolores Soneira, nacido el 22|9|1907, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 846, 4º piso, de la Capital Federal, y don Antonio José Di Pasquo, argentino, de profesión ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.149.914, nacido el 28|1|1933, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Pécora, domiciliado en la calle Balcarce 880 1er. piso, de la Capital Federal, los comparecientes son mayores de edad personas hábiles de mi conocimiento doy fe, y expresan que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina CHIVILCO CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires; actualmente en la calle Balcarce Nº 880 primer piso. — Artículo Segundo: Su duración es de 10 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse a construcciones de inmuebles, inclusive bajo el régimen de la Ley 13|512, para su venta, financiación, administración de dichos inmuebles, pudiendo realizar mensuras, subdivisiones, importando y|o exportando material y artículos relacionados directa o indirectamente con la construcción de dichas propiedades. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos representado por 50 000 acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en 5 series. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19 550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presentación de la mayoría de los miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500 en dinero efectivo cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme el art. 1.881 del Código Civil y art. 9 del Decreto Ley 6.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas, establecer sucursales, agencias u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente quienes actuaran indistintamente. — Artículo Undécimo — Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes, y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto, para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) 5 por ciento hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por asamblea, bajo la vigilancia del síndico en su caso. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. Juan Amoros suscribe 25.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase A de un voto cada una por un total de 250.000 pesos, integrando el 25 por ciento en efectivo, y el Sr. Antonio José di Pasquo suscribe 25.000 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, clase A, de un voto cada una, por un total de $ 250.000, integrando el 25 por ciento en dinero efectivo. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Antonio José Di Pasquo; Vicepresidente a Juan Amoros; Organo Fiscalizador: Síndico titular: Jorge José Docobo; Síndico suplente: José Ignacio Liporace. — Se autoriza a doña Elva Eroles de Zurueta y|o Haydée Carmen Teresita Giqueaux de Rio a fin de que indistintamente cualquiera de ellas acepten y|o propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue los comparecientes prestan su conformidad y firman ante mí, doy fe. — Juan Amoros — Antonio J. Di Pasquo. — Hay un sello. — Ante mí: Martha S. Destoc. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 250 a mi cargo.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e.22|8 Nº 87.761 v.22|8|74

Bucanero

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura numero tres mil dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi Escribano autorizante, comparecen: Guillermo Wald, 29 años, casado, argentino, abogado, domiciliado en Corrientes 1250, 7º L, Capital Federal, Cédula de Identidad 3.505.639, P. Fed.; Jaime Wald, 35 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Arcos 2263, Capital Federal, Cédula de Identidad 3.505.638, Policia Federal; Alecio Renato Faccio, 55 años, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1524, Capital Federal, Cédula de Identidad 3.314.103, Polic... Federal, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anonima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Articulo Primero: La sociedad se denomina "BUCANERO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Articulo Segundo Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripcion en el Registro Público de Comercio. — Articulo Tercero. — Tiene por objeto: Comercial: Compraventa, importación y exportación de materias primas, productos, semovientes y frutos del país, relacionados con la actividad agropecuaria. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agropecuarios, propios o de terceros o asciada a tercers. Financieras: Mediante aporte de capitales a Sociedades o a financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantias previstas en la legislación vigente o sin ellas, todo relacionado con la actividad agropecuaria. — Se excluyen las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad juridica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Articulo Cuarto: El capital social es de $ 10.000 (diez mil pesos) representado por 1.000 acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Articulo Sexto: Las acciones y los certificados previsionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 de la Ley Nº 10.550; pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito en Caja de la Sociedad de $ 1.000.— (un mil pesos) en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de repre-

sentación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan separada · indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y er oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550. según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccion n los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal, b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro de año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del Aporte. — Hodalidad. — Jaime Wald 400 A — 1 voto 1.000. — Efectivo — 25 o|o — 2 años, — Guillermo Wald 300 A — 1 voto 1.000. — Efectivo — 25 o|o — 2 ños. — Gui- Guillermo Wald 300 A — 1 voto 750. — Efectivo — 25 o|o — 2 años. — Alecio Renato Faccio 300 A — 1 voto 750. — Efectivo — 25 o|o — 2 años 1.000. — 2.500. — Las acciones son al portador de clase "A" de un voto. — Ordinarias —

Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Jaime Wald. — Vicepresidente a: Guillermo Wald. — Vocales a: Alecio Renato Faccio. — Suplentes a: Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Bernardo Mazer; Síndico suplente a: Ernesto Luis Brodschy. — Se autoriza a Jorge Oscar Guerscovich y|o Teresa Lo Re a fin de que, en forma conjunta e indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Guillermo Wald. — Jaime Wald. — Alecio Renato Faccio. — Firmas certificadas en el Sello de Actuación Notarial número A-013858397, doy fe. — Hay un sello: Ricardo E. Tobal. Escribano. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — En mi carácter de Escribano autorizado número 399, certifico: Que 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: Guillermo Wald, Jaime Wald, Alecio Renato Faccio, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 432 a 434 inclusive del Libro número uno. — Hay un sello. — Ricardo E. Tobal. — Y continúan diciendo que dejan constituida la sociedad anónima denominada "Bucanero, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera", solicitando al autorizatne expida los testimonios necesario para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — T. R. Arzeno, Escribano. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: Guillermo Wald, 29 años, casado, argentino, abogado, domiciliado en Corrientes 1250, 7º "L", Capital Federal, con Céduda de Identidad de la Policía Federal número 3.505.639; Jaime Wald, 35 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Arcos 2263, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.505.638; Alecio Renato Faccio, 55 años, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1524, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.314.103, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que con fecha 6 de Julio de 1973, al folio 3542 y por ante mi en este mismo Registro constituyeron la Sociedad "Bucanero, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera", la que actualmente se encuentra presentada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro para su inscripción. — II) Que a los efectos de cumplimentar lo prescripto por la ley número 20.643, vienen por este acto a modificar el artículo quinto del Estattuo Social el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias y preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — En cuanto a la suscripción e integración del capital, la redacción definitiva es la siguiente: "El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Jaime Wald, 400 A — 1 voto, 1.000. — Efectivo 25 o|o — 2 años; Guillermo Wald, 300, A — 1 voto 750. — Efectivo — 25 o|o — 2 años; Alecio Renato Faccio, 300, A — 1 voto 750. — Efectivo — 25 o|o — 2 años, 1.000. — 2.500. — Las acciones son nominativas no endosables ordinarias, clase "A" de un voto. — III) Que todas las demás cláusulas y artículos del Estatuto Social no sufren modificación alguna continuando en plena vigencia. — IV) Que solicitan al autorizante, expida los testimonios necesarios para su presentación al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a efectos de obtener la inscripción de la Sociedad — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — G. Wald. — J. Wald. — A. R. Faccio. — Torcuato R. Arzeno. Escribano. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 884 del Registro 413 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente Primer Testimoino, en una foja de Actuación Notarial, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello. — Torcuato R. Arzeno. Escribano Público.

Buenos Aires, 17 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 340.- e.22|8 Nº 87.799 v.22|8|74

Ramallo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y cuatro. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 68, comparecen los señores Néstor Daniel Lammens, argentino, de 36 años, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.502.919, con domicilio en la calle Uruguay 2475, de Victoria, provincia de Buenos Aires; doña Josefa Elena Gómez, argentina de 31 años, soltera, comerciante, con Libreta Cívica Nº 4.494.366, domiciliada en la calle Nicasio Oroño Nº 2414, de la Capital Federal; don Efraín Horacio Fayolle, argentino, de 22 años, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 10.310.378, con domicilio en la calle Gascón Nº 30, 2º piso, de la Capital Federal; y don Enrique José García Arias, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.403.663, domiciliado en Chile Nº 459, piso 3º "A", de la Capital Federal, todos personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen: Los tres primeros por derecho propio y el Sr. García Arias, lo hace en nombre y representación de don Pedro José Somma, argentino, de 43 años, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.577.770, domiciliado en la calle Uruguay 2475, de Victoria, Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial irrevocable, con suficientes facultades para este acto, otorgado con fecha 29 de enero del año en curso ante el Escribano del Partido de Vicente López don Raúl Mario Becco, al folio 26 del Registro Nº 27, a su cargo, testimonio que tengo a la vista, y cuya fotocopia debidamente autenticada corre agregada al folio 49 de este protocolo corriente, doy fe. Y los señores Néstor Daniel Lammens, Josefa Elena Gómez, y Efraín Horacio Fayolle, por sí y el señor García Arias en nombre de su representado, dicen: Que por escritura pública de fecha 5 de febrero de 1974, pasada ante el autorizante al folio 49 de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, constituyen provisoriamente la sociedad anónima "Ramallo, Sociedad Anónima", que realizaron los trámites pertinentes ante la Inspección General de Personas Jurídicas de acuerdo a la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, y que dicho organismo, por Resolución número cero quinientos ochenta y uno, de fecha 15 del mes y año en curso, aprobó la misma. Que a los efectos de cumplimentar las disposiciones vigentes, solicitan de mí, el Escribano autorizante, transcriba la escritura de referencia y la Resolución antes citada, que tengo a la vista para este acto, dey fe, y que, copiadas literalmente son del siguiente tenor: "Primer Testimonio. Escritura número veinte. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires República Argentina, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, Ttitular del Registro de Contratos Públicos Nº 68, coparecen: Los señores Néstor Daniel Lammens, argentino, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.502.919, con domicilio en la calle Uruguay 2475, de Victoria, provincia de Buenos Aires; doña Josefa Elena Gómez, argentina, soltera, comerciante, con Libreta Cívica Nº 4.494.366, domiciliada en la calle Nicasio Oroño 2414, de la Capital Federal; don Efraín Horacio Fayolle, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 10.310.378, con domicilio en la calle Gascón Nº 30, 2º piso, de la Capital Federal, y don Enrique José García Arias, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.403.663, domiciliado en Chile 459, 3º piso "A", de la Capital Federal, todos personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen: Los tres primeros por derecho propio y el señor García Arias, lo hace en nombre y representación de don Pedro Somma, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.577.770, domiciliado en la calle Uruguay 2475, de Victoria, provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial irrevocable, con suficientes facultades para este acto, otorgado con fecha 29 de enero del año en curso ante el 0scribano del partido de Vicente López don Raúl Mario Becco, al folio 26 del Registro Nº 27, a su cargo, testimonio que tengo a la vista, y cuya fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente como cabeza de escritura, doy fe. Y los señores Néstor Daniel Lammens, Josefa 9lena Gómez y Efraín Horacio Fayolle, por sí y el señor García Arias en nombre de su representado manifiestan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: I) Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "RAMALLO, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Montevideo Nº 581, piso 10º, oficina "B". — Artículo 2º: Su duración es de veinte (20) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la explotación de establecimientos industriales de su propiedad y|o contratados y|o arrendados, destinados exclusivamente a la faena de haciendas vacunas y|u ovinas y|o parcinas y|o yeguarizos. — Industrialización de productos cárneos, vísceras, menudencias, cueros, tripas, conservas y todo tipo de preparados alimenticios y|o animales y|o vegetales, sobre todo tipo de hacienda bovina, ovina, porcina, yeguarizos o de otro tipo, tanto de cría, como de caza. — Explotación de la industria frigorífica en todas sus manifestaciones para enfriar y|o congelar producciones propias y|o procesadas por cuenta de terceros y|o recibiendo materias primas para su conservación. —

Actuar como consignatario y|o comisionista de haciendas para faenas y|o matarife abastecedor y|o distribuidora de la producción propia y|o terceros, como mayoristas o minoristas. — Transpórtes de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, refrigerados, enfriados o congelados, utilizando todo tipo de vehículos convencionales o que puedan inventarse en un futuro. — Explotar establecimientos agropecuarios propios y|o de terceros por convenios y|o arrendados, destinados a haciendas bovinas, ovinas, porcinas y|o yeguarizos, tanto de invernada como de cría. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: Capital: El capital social es de $ 300.000 (trescientos mil pesos), representado por 300 (trescientas) acciones de $ 1.000.— (un mil) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación: Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Ls directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo 9º: los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito en dinero en efectivo de $ 500.— (quinientos) cada uno. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes especiales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto de extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o a uno o dos directores ejecutivos, quienes actuarán en forma indistinta en ausencia del presidente. — Fiscalización: Artículo 11º La fiscalización de la saciedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de tres (3) años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho de voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a

cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado al capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital: Se suscribe a integrar de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscriptas— Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad — Néstor Daniel Lammens, 123, ordinarias nominativas, 1 voto, 123.000.—, bienes, 100 por ciento; Pedro José Somma, 129, ordinarias nominativas 1 voto, 129.000.—, bienes, 100 por ciento; Josefa Elena Gómez, 45, ordinarias nominativas 1 voto, 45.000.—, bienes. 100 por ciento; Efraín Horacio Fayolle, 3 ordinarias, nominativas, 1 voto, 3.000.—, bienes, 100 por ciento. Aporte no dinerarios: Los aportes de los socios responden para cada uno de ellos en los siguientes bienes: Señor Néstor Daniel Lammens, 2.000 m2 azulejos San Lorenzo, blancos, pesos 87.000; 300 bolsas de cemento $ 16.0.00.—; 50 mtl. caños galvanizados 1', $ 6.500.—; 870 g. hierro 6 mm, 0.50, $ 3.801,90; 4 puertas hierro, 70 x 2, C|R. & Yale, $ 1.016.—; 300 bolsas de cal Malagueño. $ 4.550; 570 kgs. hierro 100 mm, $ 2.371,20; 304 kgs. hierro 14 mm $ 1.258,56 1 calefón a garrafa, $ 280.—; 9.400 kgs. caño de plomo de 1|2', $ 222,34. — Total: $ 123.000.—. Señor Pedro José Soma, 700 bolsas cemento, $ 12.250.—; 2.000 bolsas cal Malagueño, $ 24.000.—; 500 bolsas plasticor, $ 6.250.—; 100 metros arena, $ 4.500.—; 300 kilogramos hierro del 20 trat. 10.650.— pesos; 2.000 kilogramos hierro del 5, 7.900 pesos; 30.000 ladrillos huecos, $ 11.700.—; 20.000 ladrillos comunes 6.000.—; 200 metros piedra 1|3, $ 21.000.—; 2.500 pies chapa de cinc, $ 12.375.—; 140 postes, $ 4.900. Total: $ 129.125.—. — Señorita Josefa Elena Gómez, por la provisión de materiales, mano de obra para construcción de un tinglado de 16 x 30 metros, (480 m2) y su correspondiente armado y techado — Estructura metálica y cubierta de cinc Nº 24. — Total: $ 45.000. — Señor: Efraín Horacio Fayolle, por reparación de estanterías de oficina y base de hormigón grupo electrógeno. — Total: $ 3.000.—. Se hace constar que de los aportes efectuados por el señor Pedro José Somma, $ 129.125 y Josefa Elena Gómez, $ 45.600.—, se aplican a la integración de capital las sumas de $ 129.000 y $ 45.000, respectivamente, quedando el remanente en cuenta de los referidos socios. — III) se designa integrar el Directorio: Presidente, a Néstor Daniel Lammens; vicepresidente, a Pedro José Somma vocales, a Josefa Elena Gómez y Efraín Horacio Fayolle; síndico titular, al doctor Enrique José García Arias; síndico suplente, al doctor Carlos Federico Rodríguez Kenny. — Se autoriza: A los doctores Enrique José García Arias y|o Carlos Federico Rodríguez Kenny en forma conjunta o separada, a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman de conformidad ante mí, doy fe. — Néstor D. Lammens. — J. Elena Gómez. — H. Fayolle. — Enrique J. García Arias. — Ante mí: C. A. Arboleya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 49 del Registro Nº 63 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 0690565|56 y 1404681 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — C. A. Arboleya. — Hay un sello que dice: Carlos Alfredo Arboleya. Escribano. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 de marzo 1974. Vistos: El expediente A. 47.847, lo informado por los Departamentos Sociedades Anónimas y Contable General; que el contrato constitutivo de la sociedad "Ramallo, Sociedad Anónima", que obra a fojas 46 a fojas 51 y de fojas.. a fojas.., instrumentando por escritura pública número 20 del Registro Nº 62 otorgada en la Ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, con fecha 5 de febrero de 1974. — Artículo 2º. Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fojas 46 a fojas 51 y copia autenticada de la presetne resolución el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad consignado en el artículo primero del estatuto. — Notifíquese. — Resolución I. G. P. J. Nº 0.581. — Hay un sello que dice: I. G. P. J. y una firma ilegible. — Hay otra firma ilegible. — Y un sello que dice: Oscar Sturla. Subinspector General Legal s|c. Inspección General". — Lo transcripto es copia fiel, de los documentos tenidos a la vista, doy fe. — En virtud de lo transcripto queda constituida definitivamene la sociedad "Ramallo, Sociedad Anónima", solicitando el compareciente la expedición de cuantos testimonio fueren menester, incluso para efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman de conformidad ante mí, doy fe. — Néstor D. Lammes. — J. Elena Gómez. — H. Fayolle. — Enrique J. García Arias. — Ante mí: C. A. Arboleya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 145 de este Registro Nº 68 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial números 0690460 al 0690462 y del 8897700 al 01 y 1404745 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Carlos Alfredo Arsoleya.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.275.- e.22|8 Nº 37.870 v.22|8|74

Graedo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento ochenta y nueve. — En la ciudad de Dolores, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: I) Doña Graciela Inés Rodríguez, argentina, nacida el diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres, comerciante, casada, hija de Julio César Rodríguez y de Elba Victoria Farinati con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.803.777, domiciliada en la finca de la calle Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil diez; doña Silvia Beatriz Rodríguez de Padrón, argentina, nacida el diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres, comerciante, viuda, hija de Julio César Rodríguez y de doña Elba Victoria Farinati, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.805.757, domiciliada en la finca de la calle Córdoba número mil ciento cincuenta y seis, piso sexto; don Edgardo Schivo, italiano, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y siete, comerciante, casado, con pasaporte italiano número 7.745.657 de la Policía de Savona del veintinueve de octubre de mil novecientos setenta, domiciliado en la finca de la calle Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil diez, y don Julio César Rodríguez Aime, argentino, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos trece, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elba Victoria Farinati, con Libreta de Enrolamiento número 1.047.407, domiciliado en la finca de la calle Córdoba número mil ciento cincuenta y seis, piso sexto; don Hugo Ricardo Arreghini, argentino, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y dos, contador, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.506.269, domiciliado en la finca de la calle Ercilla número cinco mil seiscientos treinta y ocho, y don Héctor María García Cuerva, nacido el catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, abogado, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.533.696, domiciliado en la finca de la calle Lavalle número mil seiscientos cuarenta y siete, piso quinto, departamento "B"; todos vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los cuatro primeramente nombrados. doña Graciela Inés Rodríguez, Silvia Beatriz Rodríguez de Padrón, don Eduardo Schivo y don Julio César Rodríguez, dicen: II) Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "GRAEDO, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil diez, piso segundo, departamento "3". — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa de bienes muebles, destinados al ornamento, decoración y amueblamientos de inmuebles. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, y cualquier otra que requiera el concurso público. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de Seiscientos mil pesos a., representado por seis mil acciones de cien pesos valor cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley de Sociedades Comerciales, número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados previsionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administracióó y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la garantía de mil pesos en dinero efectivo cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, y artículo noveno del Decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciedad de Buenos Aires, y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente indistintamente, o a dos directores actuando conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir otro de suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria; en segunda convocatoria; la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico en su caso; c. A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad las acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra en la siguiente forma: Graciela Inés Rodríguez mil ochocientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, por un valor total de ciento ochenta mil pesos. — Silvia Beatriz Rodríguez de Padrón; mil quinientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, por un valor total de ciento cincuenta mil pesos. — Don Edoardo Schivo, mil doscientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, por un valor total de ciento veinte mil pesos. — Y don Julio César Rodríguez Aime, mil quinientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, por un valor total de ciento cincuenta mil pesos. — Los accionistas efectúan su aporte en dinero efectivo, integrando en este acto el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, postergando el plazo de integración al término de dos años. — IV) Se designan como integrantes del directorio: Presidente: doña Graciela Inés Rodríguez. — Vicepresidente a doña Silvia Beatriz Rodríguez de Padrón y Director a don Edoardo Schivo, y órgano fiscalizador: Síndico titular a don Hugo Ricardo Arreghini, síndico suplente a: don Héctor María García Cuerva. — V) Se autoriza a doña Graciela Inés Rodríguez y don Héctor María García Cuerva, confiriéndoseles poder especial a fin de que realicen indistintamente todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de control la inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, firmando las escrituras y documentos necesarios. — Con lo que se dio por terminado el acto, y leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí Escribano Autorizante, de lo que doy fe. — G. Rodríguez. — Silvia Rodríguez. — E. Schivo. — César Rodríguez Aime. — Hugo R. Arreghini. — Héctor García Cuerva. — Está mi sello. — Ante mí: Mario Nacarato. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Graedo , Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas, expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales llevando los números 9792323|4|5|6, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma que dice: Mario Nacarato y un sello aclaratorio que dice: Mario M. R. Nacarato, Escribano. — Entre líneas: en efectivo — al portador — al portador — al portador. — al portador. Vale. — Primer Testimonio: Escritura Número Treinta y Uno. — En la ciudad de Dolores, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano Autorizante, comparecen: doña Graciela Inés Rodríguez, argentina, nacida el diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres, comerciante, casada, hija de Julio César Rodríguez y de Elba Victoria Farinati, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.803.777, domiciliada en la finca de la calle Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil diez; doña Silvia Beatriz Rodríguez de Padrón, argentina, nacida el diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres, comerciante, viuda, hija de Julio César Rodríguez y de doña Elba Victoria Farinati, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.803.757, domiciliada en la finca de la calle Córdoba número mil ciento cincuenta y seis, piso sexto; don Edoardo Schivo, italiano, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y siete, comerciante, casado con pasaporte italiano número 7.743.657, de la Policía de

Sayona del veintinueve de octubre de mil novecientos setenta, domiciliado en la finca de la calle Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil diez, y don Julio César Rodríguez Aime, argentino, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos trece, comerciante casado en primeras nupcias con doña Elba Victoria Farinati, titular de la libreta de enrolamiento número 1.047.407, domiciliado en la finca de la calle Córdoba número mil ciento cincuenta y seis, piso sexto, todos vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos socios fundadores de "Graedo, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", como me lo acreditan con la escritura de constitución de la sociedad, otorgada por ante mi, el catorce de agosto de mil novecientos setenta y tres, al folio quinientos cuarenta y uno, del protocolo de ese año, de este Registro a mi cargo, y que en su matriz, tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter invocado y acreditado dicen: Que para dar cumplimiento al artículo veintidós de la ley 20.643, han resuelto modificar el artículo quinto, del rubro II, del expresado contrato social el que dejan redactado en la siguiente forma: II) "... Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — En este estado, los comparecientes, solicitan de mi, expida testimonio autorizado de la presente, para las tramitaciones e inscripciones respectivas. — Con lo que se dio por terminado el acto y leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mi Escribano Autorizante, de lo que doy fe. — G. I. Rodríguez. — S. B. Rodríguez de Padrón. — E. Schivo. — Está mi sello. — Ante mi: Mario Nacarato. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad "Graedo, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio en dos sellos notariales, llevando los números 1202054/55, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma que dice Mario Nacarato y un sello aclaratorio que dice: Mario M. F Nacarato, Escribano.

Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 832,50 e.22|8 Nº 37.875 v.22|8|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Fasyma

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escrituras Nº 614, de fecha 29 de setiembre de 1972, y Escritura Nº 357, de fecha 6 de junio de 1973, otorgadas por el escribano Jorge Alejandro Spanier, la sociedad "FASYMA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" ha quedado confirmada y por Escritura Nº 615, de fecha 29 de setiembre de 1972 los socios solidarios Sres. Jaime Fridman y Wolfgang Zucker, han hecho cesión de su aporte de capital solidario a favor del socio Abram Rosemberg, y el que entre ambos cedentes ascendía a la suma de $ 1.500 ley 18.188, y con motivo de la cesión instrumentada se modifica la cláusula cuarta del contrato social, la que en lo sucesivo queda redactada de la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 cien mil, de los que corresponden pesos ley 18.188 dos mil al capital solidario y la suma de pesos ley 18.188 noventa y ocho mil al capital comanditario. El capital solidario es aportado por el socio que inviste dicho carácter. — Octava: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio solidario. — Sobre raspado: otorgado y Spanier. Vale. — Enmendado: Abram. Vale. — Socio comanditario es el Sr. Emilio Kraitmaw, cuyos datos personales surgen de las escrituras relacionadas.

Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 e.22|8 Nº 37.880 v.22|8|74

Gamar Inmobiliaria

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA 188 de fecha 15 de agosto de 1973, pasada ante el escribano de la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires, Jorge A. Ortega, quedó disuelta la sociedad "GAMAR, INMOBILIARIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". La disolución fue conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 12 de diciembre de 1973, Resolución Nº 3.789. — Entre líneas: Inmobiliaria. Vale. — Enmendado: quedó. Vale.

Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.22|8 Nº 87.784 v.22|8|74

Martinese Hermanos

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR OFICIO que tramita ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen; secretaría a mi cargo, librado por el señor Juez Nacional en lo Civil, Nº 18, Secretaría Nº 35, en los autos Martinese Luis Amadeo s/suc., se ha dispuesto que las cuotas que poseía el causante en MARTINESE HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, han sido adjudicadas a su heredera doña Irma María Zastera de Martinese. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.22|8 Nº 87.635 v.21|8|74

Susaluz

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad SUSALUZ SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, por escritura pública Nº 177, de fecha 24 de mayo de 1974, han procedido sus socios declararla disuelta y en liquidación, nombrándose liquidador al señor Elías Beniluz, argentino, casado, comerciante, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Maure 2126, piso 18, dep. C, Capital, titular de la C. de Ident. Nº 3.531.171, de la Pol. Federal. — E.l.: Dr. Jean Christian Nissen. — Vale.

Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e. 21|8 Nº 87.663 v. 21|8|74

Cimarrón

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º) QUE POR escritura pública número 29 del 27 de agosto de 1973, pasada por ante la Escribana Silvia María Parera, titular del Registro 61 del Partido de Morón, quedó protocolizada el Acta de reunión de la totalidad de los socios de la sociedad "Cimarrón, Sociedad en Comandita por Acciones", de fecha 3 de agosto de 1973, por la cual don Juan Pablo Carlos Engleberto Hary, cede, vende y transfiere a doña Iris Nelva Silva Olivera, parte de las cuotas de capital comanditado que tiene y le corresponden en "Cimarrón, Sociedad en Comandita por Acciones", o sean cinco cuotas de $ 10.— valor nominal cada una, por un total de pesos cincuenta. — Como consecuencia, quedan modificados los artículos 3º y 5º del contrato social, los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de treinta y cinco mil pesos, distribuido como sigue: La suma de cien pesos constituye el capital comanditado y ha sido aportado por el señor Juan Pablo Carlos Engleberto Hary y la señora Iris Nelva Silva Olivera, en la proporción de cincuenta pesos cada uno; b) La suma de treinta y cuatro mil novecientos pesos constituyen el capital comanditario, dividido en acciones de diez pesos cada una. — Dicho capital podrá ser aumentado por la asamblea general hasta el quíntuplo en las condiciones que establece el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales, se publicará en el diario de publicaciones legales, se inscribirá y se informará al Organo de Contralor, como así también podrá la asamblea general incorporar nuevos socios en la forma y condiciones que al efecto determine. — Los socios podrán ejercer el derecho de preferencia y de acrecer para la suscripción del capital que se emita, en la proporción del que posean, debiendo ejercer dicha opción dentro del plazo que se establezca, que no deberá ser inferior a treinta días posteriores a la última publicación del aviso que por tres días se hará en el periódico de publicaciones legales. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por los socios comanditados y en el carácter de gerentes tendrán el uso de la firma social, con las mas amplias facultades, pero les estará vedado hacer uso de la misma en operaciones ajenas a la sociedad a la cual no podrán válidamente comprometer en ningún caso en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes durarán hasta que la asamblea disponga la cesación de sus mandatos. — 2º) Que por escritura Nº 30 del 27 de agosto de 1973, pasada por ante la misma Escribana Silvia María Parera quedó protocolizada el Acta de Reunión de la totalidad de los socios de "Cimarrón, Sociedad en Comandita por Acciones" realizada el 10 de Agosto de 1973, en la cual se resolvió modificar el contrato social de la misma, para su adecuación a las normas del Decreto-Ley 19.550. — Lo establecido en los puntos 1º y 2º precedentes fue conformado por la Inspección General de Personas Jurídicas el 30 de octubre de 1973, por Resolución Cta. Nº 3598. — El nuevo texto es del siguiente tenor: Artículo Primero: Bajo la denominación de "CIMARRON, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", funciona una sociedad en comandita por acciones que tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ayacucho 1389, piso 10º "B", pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — La duración de la sociedad es de noventa años a contar del día primero de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a operaciones agropecuarias, mediante explotaciones agrícola-ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas, de cabañas, granjas y chacras para la producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país; depósito y consignación de los mismos, como también la comercialización y elaboración primaria de los productos resultante. — A los fines expresados podrá adquirir por compra, permuta o cualquier otro medio legal, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos y toda clase de títulos, venderlos, permutarlos o darlos en locación, hacer con el gobierno nacional o los gobiernos provinciales o municipales, administraciones públicas, corporaciones o particulares, todos los contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales y agrícolas, dar o tomar dinero a título oneroso con o sin garantías hipotecarias u otras y hacer cualesquiera otras operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto. — Asimismo se encuentra autorizada para operar con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, como asimismo de cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o particular, público o privado. — La sociedad también podrá asociarse en cualquier forma a empresas similares o conexas, interesarse en ellas de cualquier modo y en general realizar toda operación por cuenta propia o ajena permitidas por la ley, que estén relacionadas con su objeto. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de pesos treinta y cinco mil. — dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado, conforme al siguiente detalle: a) La suma de pesos cien constituye el capital comanditado y ha sido aportado por el señor Juan Pablo Carlos Engleberto Hary y doña Iris Nelva Olivera, en la proporción de cincuenta pesos cada uno, invistiendo en consecuencia el carácter de socios comanditados; b) La suma de pesos treinta y cuatro mil novecientos constituye el capital comanditario, representado por tres mil cuatrocientas noventa acciones al portador, de diez pesos valor nominal cada una. — El capital social podrá ser aumentado por la asamblea general hasta el quíntuplo en las condiciones que establece el artículo 186 de la Ley de Sociedades Comerciales. — La resolución de la asamblea que disponga el aumento de capital se publicará, se inscribirá y se comunicará al organismo de contralor. — Asimismo la Asamblea General podrá incorporar nuevos socios en la forma y condiciones que al efecto determine. Los socios podrán ejercer el derecho de preferencia y de acrecer para la suscripción del capital que se emita, en la proporción del que posean, debiendo ejercer dicha opción dentro del plazo que se establezca, que no deberá ser inferior a treinta días posteriores a la última publicación del aviso que por tres días se hará en el periódico de publicaciones legales. — Artículo cuarto: Las acciones representativas del capital comanditario se emitirán en títulos de una o más acciones. — Deberán ser firmadas por uno de los socios administradores y el síndico y contendrán todos los requisitos exigidos por el artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Las acciones del capital una vez integradas, serán al portador y transferibles por la sola tradición del título. — La suscripción o tenencia de acciones implica el conocimiento y aceptación del estatuto. — Cada acción del capital comanditario conferirá a sus tenedores derecho a un voto. — Los socios comanditados también tendrán derecho en las asambleas a un voto por cada diez pesos de capital suscripto. — Los socios administradores tendrán voz pero no voto cuando se trate de: 1) Elección y remoción del síndico. 2) Aprobación de la gestión de los administradores y el síndico o la deliberación sobre su responsabilidad: y 3) Su propia remoción. — Artículo quinto: La sociedad será administrada por los socios comanditados, a quienes se les inviste del carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social y el ejercicio de la representación legal en la siguiente forma: a) Para los actos de disposición respecto de inmuebles a los socios comanditados en forma conjunta; b) Para los demás actos a cualesquiera de los socios comanditados indistintamente, con las más amplias facultades. — Pero les estará vedado hacer uso de la misma en operaciones ajenas a la sociedad a la cual no podrán válidamente comprometer en ningún caso en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes durarán hasta que la asamblea disponga la cesación de sus mandatos. — Artículo sexto: Los socios comanditados, conforme a lo establecido en el artículo quinto serán los representantes legales de la sociedad con todos los poderes necesarios para el manejo de los intereses sociales y la administración de los negocios y con amplias facultades para realizar los actos de administración o disposición que consideren convenientes, especialmente los enumerados en el artículo segundo de este contrato y quedando especialmente facultados para: a) Comprar, vender, sea al contado o a plazos, con garantía o sin ellas, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, frutos títulos, acciones y mercaderías en general; permutar almacenar, exportar y negociar toda clase de artículos ya sean materias primas o productos elaborados; b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar y constituir toda clase de derechos reales, dar y recibir bienes en pago; c) Formar sociedades subsidiarias o combinaciones con otras sociedades que sean permitidas por la ley con firmas o con personas dentro o fuera del país: fundar o tomar parte en sociedades anónimas o en comandita por acciones, aceptando y firmando condiciones; dar y recibir préstamos en dinero o efectos, ya sea en dinero nacional o extranjero oro, papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prenda agraria o civil o sin ellas, operar con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y otros bancos oficiales, municipales o particulares, existentes o a crearse, establecidos en la República o en el extranjero, o con otras sociedades o instituciones particulares, obligando a la sociedad de acuerdo a las disposiciones que rigieren a las instituciones nombradas, pudiendo constituir en cada caso domicilios especiales; d) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques vales, warrants guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio en calidad de aceptante, endosante, librador y avalista; girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamentos, registrar marcas de fábrica y patentes de invención y transferirlas, ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones, tramitar peticiones ante los poderes públicos, sociedades o instituciones y autoridades públicas, sean nacionales, provinciales o municipales; tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, toda clase de bienes inmuebles, muebles y de cualquier otra clase; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, efectuar y recibir pagos, pudiendo ejercer, en general, todas las facultades que determina el artículo 1.881 del Código Civil, en todos sus incisos, con exclusión del 5º y 6º, todo lo cual se da aquí por reproducido, así

como también lo establecido por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63; e) Realizar todos los actos y contratos en general que fueran necesarios o convenientes al mejor cumplimiento de su objeto social. — Artículo séptimo: La asamblea general legalmente constituida representa y obliga con sus resoluciones a todos los socios comanditados y accionistas, hayan tomado parte en ella o no, salvo lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes. — El carácter de accionista se comprobará mediante la exhibición del título o con el certificado del depósito del mismo en una institución bancaria o institución autorizada. — La asamblea está constituida por la reunión conjunta de los socios comanditados y comanditarios. Los accionistas para asistir a las asambleas generales, salvo el caso de certificados nominativos de acciones, deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito librados al efecto por un banco o institución autorizada, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha para la asamblea. — La Asamblea General será convocada por los socios comanditados o el síndico, en los casos previstos por la ley, como así también a pedido de cualquier socio comanditado o de accionistas que representen el cinco por ciento del capital social; debiendo en este último caso, la asamblea realizarse durante un plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. — La asamblea general ordinaria que considere el balance general, la memoria la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, deberá celebrarse dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio económico. — Artículo Octavo: Las asambleas generales ordinarias se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente. — Las asambleas generales extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de por lo menos el 60 o|o del capital social suscripto y en segunda citación con cualquier número que concurra. — En todos los casos previstos en este artículo las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo lo establecido en los artículos 10º y 14º del contrato social con respecto al quórum y forma de adoptar las resoluciones. — Las asambleas generales deben ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante aviso publicado por cinco días en el diario de publicaciones legales, con trece días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — La asamblea en segunda convocatoria, en el caso de haber fracasado el quórum necesario para la primera, deberá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan socios comanditados y comanditarios que representen la totalidad del capital suscripto y las decisiones se adoptan por unanimidad. — En iguales condiciones podrán tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día. — Artículo Décimo: Salvo las normas previstas en los artículos 8º y 14º del presente estatuto, en las asambleas generales se requerirá siempre la presencia de socios que representen más del sesenta por ciento del capital suscripto y el voto favorable de socios presentes que representen más de la mitad del capital suscripto para resolver sobre: a) Las situaciones y casos contemplados en los supuestos especiales detallados en el art. 244 (cuarto apartado) de la Ley 19.550; la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital y para decidir la fusión, salvo respecto de la sociedad incorporante, que se regirá por las normas de aumento de capital; b) La transformación en acciones comanditarias de las cuotas de capital del socio o socios comanditados, por causa de remoción incapacidad o fallecimiento, según lo previsto por el art. 14º del estatuto; c) Autorizar la transferencia entre sí de las cuotas de los socios comanditados. — Para autorizar la transferencia de las cuotas de cualesquiera de los socios comanditados a terceros se requerirá el quórum y unanimidad de la totalidad del capital suscripto. — Artículo Undécimo: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se insertarán en el libro de actas de la sociedad, que serán firmadas por uno de los socios comanditados y uno de los accionistas designados al efecto. — En igual libro los socios comanditados transcribirán y firmarán las actas de las reuniones que algunos de ellos considere oportuno realizar para dejar constancia de las resoluciones adoptadas. — La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico designado anualmente por la asamblea general ordinaria, debiendo también designar un síndico suplente. — El síndico tendrá las atribuciones que establecen las disposiciones legales vigentes y la remuneración que le fije la asamblea se cargará a gastos generales y|o ganancias del ejercicio. — Artículo duodécimo: El ejercicio anual se cerrará el 31 de diciembre de cada año, pero la asamblea general podrá variar esa fecha. La resolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previa publicación y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo decimotercero: De las ganancias anuales se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. El saldo se abonará a los gerentes las remuneraciones que disponga la asamblea y el remanente se repartirá entre los socios comanditados y comanditarios, en proporción a sus respectivos aportes, si la asamblea no resolviere dar, en todo o en parte otro destino. Los dividendos serán puestos a disposición de los socios en la fecha que al efecto fijarán los gerentes, que no excederá del año de su sanción. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Artículo decimocuarto: Los socios comanditados no podrán ceder total o parcialmente sus cuotas de capital comanditado sin previa autorización de la asamblea conforme a lo dispuesto en el artículo 10º. Mediante justa causa y en cualquier momento la asamblea general con el voto favorable de la mayoría del capital social, podrá decidir la remoción de cualquier socio comanditado canjeando su capital comanditado por acciones de igual valor nominal. En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio comanditado la asamblea general podrá resolver: a) La incorporación de sus herederos o derecho habientes como socios comanditados, debiendo a tal efecto unificar la representación en uno de ellos. Se requerirá en este caso el voto favorable de la totalidad del capital social suscripto; b) Canjear el capital comanditado del socio incapacitado o fallecido, por igual valor nominal en acciones. Para la incorporación de un nuevo socio comanditado se requiere el expreso consentimiento de todos los socios. — Artículo decimoquinto: En caso de resolverse la disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa, la asamblea general nombrará una comisión liquidadora que será integrada por un socio comanditado y otro designado por los accionistas, quienes actuarán en forma conjunta y con las mismas facultades acordadas a los gerentes en este contrato. El síndico fiscalizará la liquidación de la sociedad. Los liquidadores deberán proceder a realizar el pasivo y pagar las deudas. Una vez satisfechas todas las obligaciones sociales se distribuirá el remanente entre los socios comanditados y comanditarios en proporción al capital aportado. Si el pasivo fuera superior al activo los socios comanditados soportarán las obligaciones. Asimismo se deja constancia que la filiación de los únicos socios componentes de la sociedad es la siguiente: Juan Pablo Carlos Engleberto Hary, divorciado, hacendado, argentino, de 46 años de edad, domiciliado en Ayacucho 1389 piso 10, "B" con libreta enrolamiento 4.222.971. — Iris Nelva Silva Olivera, uruguaya, casada de 40 años de edad, ama de casa domiciliada en Ayacucho 1389 piso 10, "B" con C. I. de la República Oriental del Uruguay Nº 1.389.073 y Eduardo Guillermo Neuman, argentino, casado, de profesión contador, de 69 años de edad, domiciliado en Güemes 3457 6º "A" con L. E. número 293.217. — Entre líneas: lo establecido en los puntos 1º y 2º precedentes, es. Todo vale.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.957,50 e.22|8 Nº 87.658 v.22|8|74

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

El Payuca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintinueve días del mes de junio de 1973, entre los señores Jaime Kracoff, con domicilio en la calle Ramos Mejía 1022, 2º piso, departamento 4; el señor Benjamín Cesar Ferder, con domicilio en la calle Gallardo 824, Capital; y la señora Sara Marta Lemcovich de Ferder, con idéntico domicilio que el anterior, se conviene: 1) Los señores Jaime Kracoff y Benjamín César Ferder, son únicos integrantes de "EL PAYUCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial en la calle Warnes 1474|76, Capital, inscripto en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro con fecha 13 de mayo de 1971 al Nº 1066, folio 237 del libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y el primero de los nombrados, señor Jaime Kracoff, con la conformidad del socio señor, Benjamín César Ferder cede las mil quinientas cuotas de un mil pesos ley cada una a la señora Sara Marta Lemcovich de Ferder. — 2) Esta cesión se realizar por la suma de pesos ley dieciocho mil ($ 18.000), que el señor Kracoff recibe en dinero efectivo en este acto, sirviendo el presente de la más suficiente constancia y recibo en forma. — 3) En consecuencia, la señora Sara Marta Lemcovich de Ferder queda colocada en el mismo lugar, con los mismos derechos y obligaciones que tenía el señor Kracoff en la firma "El Payunca S.R.L." — 4) Ambas partes declaran haber revisado todas las obligaciones sociales y las operaciones del giro, y habiendo hecho recíproca rendición de cuentas, declaran que nada más tienen que reclamarse por ningún concepto emergente de la sociedad que tenían hasta la fecha. — Asimismo y por documento privado han igualmente liquidado toda deuda o reclamo personal que tenían. — 5) En consecuencia, y a partir de la fecha, quedan los señores Ferder y Lemcovich de Ferder como únicos titulares de "El Payuca S.R.L." y al fernte de las operaciones sociales. — Ambos declaran que se hacen cargo de todas las obligaciones que ha contraído la firma, las que cumplirán estrictamente. De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — E|paréntesis: César. No vale. — Lo testado, tampoco vale. — Léase Ferder donde dice Feder. S|r.: veintinueve. Vale. — Jaime Kracoff. — Benjamín César Ferder y señora M. Lemcovich de Ferder. — Las partes dejan constancia que Jaime Kracoff es soltero, con L. E. 386.717; que Benjamín César Ferder es casado con Sara Marta Lemcovich, con L. E. 4.024.399; y Sara Marta Lemcovich de Ferder es casada con el anterior, con L. C. 3.973.632 y firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Jaime Kracoff. — Benjamín César Ferder y Sara M. Lemcovich de Ferder. — Firmas igual que las anteriores, certificadas en el sello de actuación notarial 014700538. — Ana María San Pedro — Escribana. — Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — En mi carácter de escribana titular del Registro Nº 120 de la Capital Federal, certifico que: 1) Que las firmas que anteceden al final de la cesión y de la nota aclaratoria, lo fueron en mi presencia por don Jaime Kracoff, Benjamín César Ferder y Sara Marta Lemcovich de Ferder, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2) El presente requerimiento se formaliza simultáneamente por acta Nº 335 y 337 del libro Nº 1 de Registro de Firmas, doy fe. — Las partes dejan constancia que habilitarán el documento en Impositiva dentro del término de ley, ya que el mismo contiene fecha 29 de junio de 1973. — S|r.: Benjamín. Vale. — Ana M. San Pedro. — Hay un sello que dice: Ana María San Pedro — Escribana. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — S|r "junio", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 206,25 e.22|8 Nº 87.488 v.22|8|74

Metalúrgica Caseros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos diecisiete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen Adolfo Segal, casado en primeras nupcias con doña Catalina Gutman, argentino con cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y un mil trescientos sesenta y seis expedida por la Policía Federal, de cincuenta años, industrial, domiciliado en la calle Salguero seiscientos ocho, séptimo piso "B" de la Capital Federal; y don Tulio Héctor Busale, de treinta y ocho años, industrial, argentino casado en primeras nupcias con doña Teresa Adelaida Maldacena, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en Pasaje Ortega novecientos cincuenta y siete, Capital Federal; de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: a) Que son únicos socios integrantes de la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "METALURGICA CASEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", personería que justifican con el respectivo contrato social otorgado por instrumento privado originariamente entre los señores Adolfo Segal y Hércules Rodolfo del Bo, con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, e inscripto en el Registro Público de Comercio el diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil trescientos ochenta y ocho, folio cuatrocientos cuarenta y siete, del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato privado de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve e inscripta la misma el veinte de julio de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número mil seiscientos veinte, folio noventa y ocho, libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por ingreso del socio señor Samuel Orlievsky, con fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta e inscripto por ante el mismo Registro Público de Comercio el veintiocho de abril de ese año, bajo el número novecientos sesenta, al folio cuatrocientos cuarenta y siete, del Libro treinta y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; modificado por convenio privado celebrado entre los tres socios el dos de abril de mil novecientos sesenta y dos, e inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de setiembre del mismo año, bajo el número dos mil cuarenta y cinco, al folio doscientos cuarenta y ocho del Libro cuarenta y tres de Contratos Públicos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado el diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres, por retiro del socio Hérculas Rodolfo del Bó, también por instrumento privado e inscripto el trece de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número trescientos treinta y siete al folio doscientos dieciocho del Libro cuarenta y ocho de Sociedad de Responsabilidad Limitada: y por último, modificado por escritura de fecha doce de junio de mil novecientos setenta, instrumentada por ante el escribano de la Capital Federal don Jorge A. Bollini al folio dos mil noventa y uno del Registro trescientos treinta y cinco a su cargo de cuyo testimonio tomó nota el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y dos al folio cuatrocientos sesenta y ocho del Libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Li-

mitada, todo lo cual en testimonio tengo a la vista para este acto, agregando fotocopias autenticadas de los mismos como cabeza de esta escritura, doy fe. — b) Que los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados resuelven: Aumentar el capital social de pesos veintiún mil, a pesos cien mil, mediante la suscripción e integración de siete mil novecientas nuevas cuotas de capital de pesos diez cada una, que suscriben e integran los socios mediante el vuelco de parte de los respectivos saldos favorables de sus cuentas particulares a la cuenta capital en las siguientes proporciones: Don Adolfo Segal, cuatro mil trescientas cuarenta y cinco cuotas, y don Tulio Héctor Busale, tres mil quinientas cincuenta y cinco cuotas, de acuerdo al balance cerrado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, que forma parte integrante de esta escritura. c) Que asimismo, resuelven adecuar el contrato social a la ley 19.550, a cuyo efecto se modifican las cláusulas segunda, cuarta, quinta, octava y novena. — Segundo: Objeto: Constituye el objeto de la sociedad la fabricación, venta, importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores y todo lo relacionado con el comercio del ramo y afines, pudiendo realizar para el cumplimiento de sus fines toda clase de operaciones y negocios relacionados con su giro comercial. — La sociedad tendrá capacidad para realizar además, los siguientes actos y contratos que requiera su objeto: Ejercer mandatos de terceros, comprar, permutar y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse, como asimismo al Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones especiales de acuerdo a sus estatutos y reglamentos, ceder y cancelar derechos reales; tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales o sin ellas o, en general, adquirir, transferir, por cualquier título, derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueren menester". — "Cuarto: Vigencia: El término de duración de este contrato queda fijado en veintidós años, a contar del diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este otorgamiento". — "Quinto: Capital social: El capital social es de pesos cien mil, dividido en diez mil cuotas de capital de pesos diez cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Adolfo Segal: cinco mil quinientas cuotas, o sea pesos cincuenta y cinco mil, y don Tulio Héctor Busale, cuatro mil quinientas cuotas de capital, o sea pesos cuarenta y cinco mil. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado". — "Octavo: Las ganancias serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento destinado a engrosar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital social. — El resto de las cláuslas continúan en vigor". "Noveno: Transferencia de cuotas: La transferencia de cuotas queda sometida a lo determinado por el artículo 152 de la Ley 19.550. — El resto de las cláusulas se mantienen en vigor". — d) Que asimismo también resulven ampliar el contrato social con la siguiente cláusula: "Decimotercero: Los socios se reunirán en asamblea y las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de votos de capital, salvo los casos en que se requiera la unanimidad. — Las manifestaciones de voluntad se asentarán en un libro de actas que debidamente rubricado llevará la sociedad. — Las reuniones serán convocadas mediante citación fehaciente con cinco días de anticipación y en la que se hará constar la orden del día a tratar. — Cualquier socio podrá recabar de los sócios gerentes los informes que consideren de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad" — e) Que el resto de las demás cláusulas sociales no modificadas en este acto quedan en vigor — f) Los comparecientes autorizan asimismo al señor Adolfo Segal para que gestione ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, la inscripción de la presente adecuación y aumento de capital. — A tal efecto lo facultan para aceptar y o proponer las modificaciones que dichc organismo estimare procedentes y otorgan todos los instrumentos privados y públicos que fueren menester hasta la inscripcion de este instrumento en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Sobre raspados: Ciudad — nueve — Del — mismo — Del — treinta — y — modificado — integrante — estatutos — serán —de: Vale. — Firmado: A. Segal. — T. H. Busale. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial). — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número doscientos diecisiete que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y siete del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Metalúrgica Caseros", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio extendido en cuatro fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco. — (Está el sello notarial). — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano don Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 6 julio 1973. — Hay un sello y una firma: Julio Csar Alegre, escribano. — Delegación La Plata". — Testado: principal. No vale. — Fº 695, Aclaratoria y complementaria "Metalúrgica Caseros", S.R.L. Escritura número ciento setenta y nueve. — En la ciudad

La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete dias del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Adolfo Segal, casado en primeras nupcias con doña Catalina Gutman, argentina, con cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y un mil trescientos sesenta y seis, expedida por la Policía Federal, de cincuenta años, industrial, domiciliado en la calle Salguero seiscientos ocho, séptimo piso "B" de la Capital Federal; y don Tulio Héctor Busale, de treinta y nueve años, industrial, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Adelaida Maldacena, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en el Pasaje Ortega número novecientos cincuenta y siete, Capital Federal; de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por escritura de fecha cinco de junio de mil novecientos setenta y tres, otorgada por ante mí, el autorizante, al folio ochocientos cincuenta y siete, protocolo de dicho año, de este mismo Registro a mi cargo, se resolvió el aumento del capital social y adecuación del contrato social a lo establecido en el Decreto-Ley 19.550|72, de la sociedad "Metalúrgica Caseros" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo testimonio fue presentado para su inscripción al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, quien observó dicha escritura por no haberse transcripto el balance general cerrado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, que formó parte integrante de la misma en virtud de lo prescripto por el artículo mil ciento ochenta y cuatro inciso diez del Código Civil. — Que a fin de subsanar dicha observación se transcribe a continuación el balance de referencia, que copiado íntegramente dice así: "Metalúrgica Caseros", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — General César Díaz 5193|95. — Buenos Aires. — Objeto y ramo principal: Fabricación de repuestos para automotores. — Ejercicio Económico Nº 15. — Iniciado el 1º de enero de 1972. — Capital social: $ 21.000.—. Balance general al 31 de diciembre de 1972. Activo. Disponibilidades. Caja: 350.—: Bancos: 63.132,37. 63.482,37. Créditos. Por ventas: Deudores comunes: 333.914,49. Documentos a cobrar: 13.906,16. Valores al cobro: 1.953,74. 349.774,49. Otros créditos: Anticipos a proveedores: 3.981,32. 353.755,81. Bienes de cambio: Materias primas nacionales: 4.796,65. — Materias primas importadas: 24.772,13. — Materias primas de importación en viaje: 6.072,08. — 35.640,86. Productos en curso de elaboración. — 3.801,15. — Productos elaborados: 5.014,80. Materiales diversos, almacén, etc.: 2.505.—. 46.961,81. — Inversiones: No hay. — Bienes de uso. Maquinarias: 149.206.56. Menos: Amort. ant.: 22.697,08. Menos amort. del ej.: 3.397.04. 26.094.12. 123.112,44. Muebles y útiles. 9.872,65. Menos: Amort. ant.: 2.965,98. Menos: Amort. del ej.: 987.27. — 3.953,25. 5.919,40. — Instalaciones: 5.235,70. Menos: Amort. del ej.: 523,57. — 4.712,13. Utiles y herramientas: 3.031,33. Menos: Amort. ant.: 1.521,19. Menos: Amort. del ej.: 303,14. 1.824,33. 1.207.—. — Matrices: 47.707,50. Menos: Amort. Ant.: 29.578,52. Menos: Amort. del ej. 5.911,66. 35.490.18. 12.217,32. 147.168,29. Subtotal del activo: 611.368,28. — Bienes inmateriales: Marcas y patentes: 745. Menos: Amort. ant.: 66,80. Menos: Amort. del ejerc.: 149.—. 215,80.—. 529,20. — Cargos diferidos. Anticipo impuestos: 568,62. Total del activo: 612.466,10. Metalúrgica Caseros S. R. L. — Balance general al 31 de diciembre de 1972. — Pasivo. Deudas. Comerciales: Proveedores: 324.958,98. Obligaciones a pagar: 363,38. Acreedores en moneda extranjera: 6.072,08.—. 331.394,44. Otras deudas: Deudas por cargas sociales: 5.605,85. — 337.000.29. — Provisiones: Para impuestos: 60.861,05. — Menos: Anticipos: 27.137.67 — 33.723,38. — Para cargas sociales: 13.815.14 47.538.52. Total de compromisos: 384.538,81. Previsiones: Previsión Ley 11.729: 8.654,30. Total del pasivo: 393.193,11. — Capital, reservas y resultados. — Capital Social: 21.000.—. Revalúo contable Ley 17.335: 81.265.78. — Cuentas Particulares socios: Adolfo Segal, cta. part.: 56.953,53. — Tulio H. Busale, cta. part.: 55.304,78. — 112.258,31. — Reserva legal: 4.748,90. — 219.272,99. — 612.466,10. — Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Ventas: 1.244.447.24. — Trabajos s|M. Prima de Terceros: 137,20. — 1.244.584,44. — Menos: Costos de explotación: 916.691,69. — 247.892,75. — Menos: Gastos de administración: 44.031,24. — Impuestos: 67.974,95. Amortizaciones: 11.271,68. — Intereses y gastos financieros: 353,47. — Gastos de distribución y ventas: 15.717,19. 139.348,53. 108.544,22. — Más: Utilidad por ventas de activo fijo: 1.270,68. — 109.814,90. — Firmado: Adolfo Segal. — Tulio Héctor Busale". — Lo transcripto es copia fiel, Y los comparecientes continúan diciendo que solicitan de mi, el autorizante, expida de la presente escritura los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual doy fe. — Sobre raspados: En — industrial — ciento — amort. 247.892,75 — mi. Vale. — Firmado: Adolfo Segal. — Tulio Héctor Busale. — Hay un sello. — Ante mí: A. R. Blanco. — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número ciento setenta y nueve que pasó ante mí al folio seiscientos noventa y cinco del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Metalúrgica Caseros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio extendido en tres fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco. — Hay un sello". — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (artículo 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano don Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 29 mayo 1974. Firmado: Eduardo Gustavo Schroeder, escribano. — Delegación La Plata.

Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.196,25 e.22|8 Nº 87.335 v.22|8|74

San Cristóbal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.189. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Antonio Rosario Giunta, argentino, casado en primeras nupcias con Anunciada Franzé, martillero, nacido el 31 de octubre de 1914, Libreta de Enrolamiento matrícula número 378.345, domiciliado en la calle Bacacay número 3421, de esta Capital Federal; doña Emilia Cecilia Giunta de Reto, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con Horacio Dardo Reto, nacido el 22 de noviembre de 1947, Libreta Cívica número 5.783.835, domiciliada en la calle Bacacay número 3421; doña Delia López de Simonetti, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Francisco Pacifico Julio Simonetti, nacida el 26 de setiembre de 1921, Documento Nacional de Identidad número 717.423, domiciliada en la calle Rivadavia 5126, piso decimoquinto, departamento 8, de esta Capital Federal y don Adolfo Antonio Giunta, argentino, soltero, comerciante, nacido el primero de noviembre de 1951, Documento Nacional de Identidad número 10.284.283, domiciliado en la calle Bacacay número 3421, de esta Capital Federal. — Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, vecinos de este lugar y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SAN CRISTOBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Alberti número 1057|59, pudiendo en cualquier momento establecer sucursales, locales de venta, depósitos, oficinas y|o agencias en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Segunda El término de duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos, dividido en nueve mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, de la siguiente manera: el señor Antonio Rosario Giunta, tres mil cuotas, por un valor de treinta mil pesos; señora Emilia Cecilia Giunta de Reto, mil quinientas cuotas, por un valor de quince mil pesos; señora Delia López de Simonetti, tres mil cuotas, por un valor de treinta mil pesos y señor Adolfo Antonio Giunta, mil quinientas cuotas, por un valor de quince mil pesos, todo conforme a un inventario de bienes muebles, útiles, máquinas y enseres, que se adjunta y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Se deja constancia que los aportes indicados en el mencionado balance han sido tomados de sus respectivos valores de compra, que obran en poder de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y comercialización de galletas y galletitas, galletas ralladas, pan rallado, rebozadores y productos panificados. — Quinta: La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, la de adquirir por compra u otro título, bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, aceptar prendas o constituirlas, adquirir, comprar, ceder, vender créditos, mercaderías, productos, títulos, derechos, acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, transar, celebrar toda clase de contratos, conferir y ejercer poderes especiales y generales, denunciar, querellar, inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representantes, para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos y|o privados fueren menester. — Esto es enunciativo y no limitativo. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares, sociedades y con todos los Bancos e Instituciones oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos, adquirirlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, pero no podrán obligar a la sociedad, sin la firma conjunta de dos gerentes, cualesquiera de ellos. Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros o en operaciones ajenas a los negocios sociales. Los gerentes tienen amplias facultades para realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Octava: Anualmente el 31 de julio de cada año, se practicará un balance general-inventario, ajustado a las disiposiciones legales vigentes, y las ganancias liquidas y realizadas que resulten de los mismos, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado, al igual que las pérrdidas si las hubiere. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días posteriores a su otorgamiento, y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días subsiguientes a su presentación no se formulara observaciones por escrito. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad seguirá el giro de los negocios sociales con el representante legal o herederos, estos últimos, mediante un representante único en reemplazo del socio fallecido. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo soliciten los socios titulares de cuotas que representen no menos del veinticinco por ciento del capital suscripto. A tal fin los gerentes deberán efectuar la convocatoria mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente dirigido al domicilio constituido, por los demás socios, con no menos de diez días de anticipación, especificando en el mismo el objeto de la reunión, en la que se decidirá por mayoría de votos, con excepción de lo previsto en este contrato y en lo establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. — Decimaprimera: La disolución y liquidación de la sociedad se producirá por las causas previstas en la Ley 19.550 y por resolución unánime de todos los socios, reunidos en asamblea, en cuyo acto se designará liquidador, caso contrario ejercerá dichas funciones (el) o los socios gerentes designados, actuando conjuntamente dos de ellos, procediendo conforme a las disposiciones de la citada ley y del Código de Comercio. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado. — Decima segunda: Ningún socio puede ceder sus cuotas, salvo el consentimiento de los otros tres socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad

o parte de sus cuotas por mitades entre los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "San Cristóbal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El inventario de bienes muebles y útiles y máquinas y enseres, que en este acto exhiben las partes, es el siguiente: "1 amasadora marca Siam modernizada a nueva para 60 kg. con motor acoplado de 3 HP. 220|380 marca Westinhouse serie 450|705 Nº 232 — $ 4.000; 1 sebadora marca Cerrini reparada y modernizada de 600 mm. con motor acoplado de 4 HP 220|380 marca CG7 mod. S.40-4 Nº T. 50 7 — $ 5.000; 1 horno continuo túnel completamente metálico de 12.60 m. de largo de 1,25 m. de ancho y 1,65 m. de alto marca Dalma a gas natural, con malla metálica transportadora de galletitas con motor variador de 5 a 20 minutos, marca Lentax tipo VL. 90 Nº 9.776 de 1 HP 220|380 — $ 53.500; 1 molino Fitt Mill con ventilador y ciclón, montado sobre caballete con motor acoplado 220|380 de 15 HP. marca Acac tipo K. 132 L. 21 Nº 113.805 — $ 8.900; 1 estampadora-cortadora para galletitas Cuelli de 600 mm. de 1 molde: con motor variador marca Mech 220|380 de 2 HP., línea S|n. 070.266 — pesos 10.000; 1 máquina para coser bolsas papel MVM. mod. V. portátil Nº 4.094 con motor PC. t|C. 4 — $ 1.800; 2 basculitas marca Olalla Hnos. para 125 kgs. cada una Nº 2.024 y 2.257 — $ 930; 71 tipas de mimbre (panaderas y chancheras — pesos 5.620. Total: $ 90.000. — " — Y los comparecientes añaden: Que autorizan a los señores Roberto Iván Lanús y Horacio Dardo Reto, para que en nombre y representación y actuando en forma conjunta, separada e indistintamente, realicen todos los trámites pertinentes, para inscribir el presente contrato social, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, a efectos de inscribir la sociedad par funcionar como tal. Por su parte la señora Emilia Cecilia Giunta de Reto, dice: Que el dinero que aporta a la presente sociedad es proveniente de su trabajo como educacionista. Yo, el escribano autorizante dejo constancia: a) Que el impuesto de sellos correspondiente al capital social de noventa mil pesos, será abonado en la declaración jurada mensual. y b) Que los componentes de la sociedad, exhiben sus cédulas fiscales, cuyos números son los siguientes: Antonio Rosario Giunta 10.961-008-9, válida hasta el 20 de mayo del corriente año; doña Emilia Cecilia Giunta de Reto; 21.991-004-5, válida hasta el 20 de mayo del corriente año; don Adolfo Antonio Giunta: 35.373-004-5 válida hasta el 20 de mayo del corriente año y doña Delia López de Simonetti, exhibe cédula provisoria número 44.112-003-6, con vencimiento al 20 de mayo de 1975. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. Antonio R. Giunta. E. C. Giunta de Reto. Delia L. de Simonetti. A. Giunta. Hay un sello. — Ante mí: M. C. Mattioni. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio 1.189 del Registro 453. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A.015582328 al A.015582331, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro. — Marina Celia Mattioni, escribana. — Buenos Aires, junio 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 697,50 e.22|8 Nº 87.339 v.22|8|74

Celcla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL,
EXPORTADORA E IMPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LAS Sres. Boris Burstein, argentino, casado, de 48 años de edad, comerciante, con C. I. Policía Federal Nº 2.203.455, domiciliado en la calle Valentín Vergara Nº 1148, Vicente López, Pcia de Bs. As., y José Burstein, argentino, casado, de 45 años de edad, comerciante, con C. I. Policía Federal Nº 2.191.120, domiciliado en la calle Arenales Nº 1141, Vicente López, Pcia. de Bs. As., únicos componentes de la razón social Celcla Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, Exportadora e Importadora, cuyo contrato de renovación fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de abril de 1963 bajo el Nº 639, al folio 183, del libro 46 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y luego sus modificaciones por ampliación de capital inscriptas con fecha 19 de marzo de 1965; 15 de setiembre de 1967 y 22 de diciembre de 1970, han resuelto de común acuerdo adecuar su contrato social a las nuevas normas de la Ley 19.550, quedando modificadas las cláusulas 1ª, 2ª, 3ª, 6ª, 8ª y 11ª, incluyendo en la modificación de la cláusula 3ª el aumento del capital social de quinientos mil pesos a cinco millones de pesos Ley 18.188 las cuales quedarán redactadas de la siguiente forma: Cláusula primera: La sociedad girará bajo la razón social CELCLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, EXPORTADORA E IMPORTADORA, con domicilio legal en la calle Pueyrredón 225, Capital Federal y también oficinas y fábrica en la calle Avenida San Martín 2152, Florida, partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, pudiendo abrir agencias, sucursales y filiales en cualquier punto de la República y en el exterior. — Cláusula segunda: El objeto básico de la sociedad es la compra, venta, fabricación, elaboración, industrialización de telas, tejidos, cueros, caucho, algodones, lanas y otras fibras textiles, naturales y sintéticas, artículos elaborados y|o fabricados con dichos componentes y calzados en general, sus afines y anexos relacionados del ramo textil y del calzado. — Cláusula tercera: El capital social será de cinco millones de pesos Ley 18.188, dividido en quinientas mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, aportadas por los socios en partes iguales o sean doscientas cincuenta mil cutas cada una de las dos partes contratantes, lo cual representa cinco millones de pesos Ley 18.188. — El presente aumento de capital se hace acorde al inventario acompañado cuyos valores de costo son los que rigen en plaza y cuyos comprobantes obran en poder de la sociedad. — Cláusula sexta: Son facultades de los gerentes: ejercer la representación legal de la sociedad, administrarla con amplias facultades, cumpliendo todos los actos y operaciones conducentes a la mejor realización de los negocios y que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, ya sea por cuenta de la sociedad o por la de terceros, comprar de cualquier manera legítima, adquirir, retener, gravar, permutar, vender, disponer y negociar con bienes muebles, inmuebles, tierras forestales o para forestar y afines de inversión minera y afines, semovientes, derechos, privilegios, concesiones y efectos de cualquier clase, inclusive patentes, constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, anticresis, prendas, prendas agrarias y cualquier otro derecho real, dar y tomar dinero prestado, solicitar créditos de toda naturaleza, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, adquirir, negociar, vender, permutar y revender valores, bonos, títulos, acciones, derechos, obligaciones y otros papeles de comercio de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales o de entidades, sociedades y corporaciones privadas o públicas, nacionales o extranjeras, celebrar contratos de depósitos, con excepción de los de recibos de depósitos bancarios, celebrar contratos de locación por mes o por mes de seis años y de locación de servicios, celebrar contratos de sociedad y participación, otorgar fianzas y garantías por operaciones derivadas de los negocios sociales, concertar con terceros la prestación de servicios para la gestión o explotación de determinados negocios sociales, conviniendo la retribución correspondiente, ejercer, conferir y sustituir mandatos, celebrar contratos de comisión como comisionista o comitente, construir o hacer construir para su propio uso o para terceros establecimientos y plantas industriales y comerciales, nombrar empleados y apoderados, confiándoles las facultades que consideren convenientes y otorgarles los mandatos necesarios y revocarlos, operar y negociar con cualquiera de las entidades de crédito oficiales o privadas en el país o en el extranjero, inclusive en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, Bancos de otras provincias o Bancos Municipales, promover y contestar toda acción judicial que corresponda a los derechos de la sociedad, inclusive en la jurisdicción criminal, correccional y del trabajo, promover, realizar y contestar toda clase de gestiones y tramitaciones administrativas ante las reparticiones de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, inclusive las militares, la Prefectura Nacional Marítima, la Aduana, Dirección General Impositiva y toda otra entidad estatal con autonomía propia, transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales y comprometer en árbitros amigables componedores, prorrogar de jurisdicción, desistir del derecho de apelar, renunciar a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, recibir bienes en pago de deudas, hacer pagos, inclusive fuera de las comunes de administraciones y acordar cartas de pago, hacer novaciones y pagar obligaciones de la sociedad, en fin, practicar todo acto relacionado de cualquier modo con las actividades sociales, pues al enumeración precedente no es limitativa, sino enunciativa. — Cláusula octava: Los socios además de sus actividades en los negocios sociales podrán también ocuparse o participar en otras actividades siempre que éstas no fueren perjudiciales para os intereses y objetivos de la sociedad, debiendo para todo esto efectuarse una reunión para hacer saber a los restantes socios la decisión que toma, la que deberá ser asentada en el Libro de Actas debidamente rubricado en el Registro Público de Comercio, así también todas otras decisiones que se tomen con respecto a la sociedad. — Cláusula undécima: Las utilidades de cada ejercicio serán distribuidas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento se destinará para el fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital de acuerdo a la nueva norma de la Ley 19.550; b) El remanente una vez efectuada la reserva precedente se distribuira entre los socios a prorrata de las cuotas que tuvieran. En caso de pérdidas serán prorrateadas en relación a las cuotas sociales. En virtud de lo que antecede los socios dejan formalizado el presente contrato de aumento de capital y al mismo tiempo actualizarlo de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1974. — Firmado: Boris Burstein. — José Burstein. — Celcla S. R. L. — Inventario al 20 de mayo de 1974. — Activo: Inmuebles, $ 75.261,07; Maquinaria, $ 941,77; Rodados, pesos 38.742,06; Instalaciones, $ 6.024,46; Muebles y útiles, $ 44.245,76; Mercaderías, $ 5.757.330,11; Deudores varios, pesos 999,367,69; Documentos a cobrar, peso 5.356,940,29; Acciones, 103,75. — Total del Activo: $ 12.278.956,96. — Pasivo: Capital social, $ 500.000; Reserva Ley 11.645: $ 66.981,59; Reserva Ley 11.729: $ 15.330,58; Boris Burstein, Cta. particular, $ 3.543.434,17; José Burstein, Cta particular, $ 3.315.428,43; Acreedores varios, $ 2.715.348,67; Obligaciones a pagar, $ 2.122.433,52. — Total del Pasivo: pesos 12.278.956,96. — Firmado: Boris Burstein. — José Burstein.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.— e.22|8 Nº 87.388 v.22|8|74

Flores Constructora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento dieciocho. — **En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jorge Waissmann**, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Lewin, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro; doña Margarita Lewin de Waissmann, argentina, de treinta y nueve años, comerciante, casada en primeras nupcias con don Jorge Waissmann, con libreta cívica número novecientos veinte mil seiscientos veinticuatro, ambos comparecientes domiciliados en la calle Yerbal número dos mil doscientos treinta y dos, de la Capital Federal; don Ricardo Sergio Soroka, argentino, soltero, de veinticinco años, estudiante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos veintisiete, domiciliado en la calle Almirante Francisco J. Seguí setecientos sesenta y ocho, Capital Federal, y don Simón Soroka, argentino naturalizado, de cincuenta y un años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña María Tobe, domiciliado en el mismo lugar que el anterior compareciente, todos de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el Decreto Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FLORES CONSTRUCTORA" S. R. L., y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia número seis mil ochocientos sesenta y dos, Capital Federal, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tiene por objeto: Dedicarse a los negocios inmobiliarios en general y en especial a la compra venta de inmuebles como asimismo a la construcción de los mismos o su enajenación por el Régimen de Propiedad Horizontal legislado por la Ley 13.512. — Para la consecución de sus fines la sociedad podrá: Comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o tomar en arrendamiento, gravar con toda clase de derechos reales, incluso hipotecas, bienes inmuebles, semovientes, valores públicos y privados. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de pesos diez mil, dividido en un mil cuotas de pesos diez cada una, que los socios suscriben por partes iguales, de las que se integran en este acto el cincuenta por ciento por iguales partes, esto es, la suma de pesos cinco mil en dinero efectivo, y el saldo de pesos cinco mil, se obligan a integrarlo dentro de los dos años conforme al Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Quinta: La administración está a cargo de todos los socios quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, el señor Jorge Waissmann juntamente con cualquiera de los señores Ricardo Sergio Soroka y Simón Soroka; la señora Margarita Lewin de Waissmann juntamente con cualquiera de los señores Ricardo Sergio Soroka y Simón Soroka; e señor Simón Soroka con cualquiera de los socios; señor Jorge Waissmann y Margarita Lewin de Waissmann, y el señor Ricardo Sergio Soroka, juntamente con el señor Jorge Waissmann y la señora Margarita Lewin de Waissmann. — Sus facultades entre otras, son: adquirir por compra y otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y|o de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos y dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privados fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria comercial y civil con particulares y con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtos o privados, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de juris y otorgar garantías prendarias con registros especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales de faltas y de previsión con amplias facultades. — En consecuencia, podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos por el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos cinco y seis del mismo. — Sin embargo, para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive para representar a la sociedad ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: Las resoluciones sociales se tomarán de acuerdo a lo prescripto en el artículo 160 del Decreto-Ley 19.550|72, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Séptima: Los balances anuales se realizarán el 30 de junio, los que serán sometidos a la consideración de los socios. — Transcurridos treinta días corridos y no siendo observada dicha documentación se dará por aprobada. — Previa la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, amortiaciones, provisiones y previsiones, las utilidades liquidas y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción al capital aportado. — Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo 152 al 156 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Octava: Por causa de fallecimiento de un socio, sus derecho habientes se incorporarán a la sociedad en la forma prevista por el artículo 155 del Decreto-Ley 19.550|72. — Novena: La liquidación será practicada por los gerentes, los que revestirán el cargo de liquidadores y procederán a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones

construidas por la sociedad, reembolsarán el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima: Toda situación no prevista en este contrato queda sujeta a las disposiciones del Decreto-Ley número 19.550|72. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Flores Constructora" S. R. L. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Dieciocho — seis. — Entrelíneas: veinte Todo Vale. — J. Waissmann. — M. L. de Waissmann. — Ricardo J. Soroka. — Simón Soroka. — Hay un sello. — Ante mí: A. R. Blanco. — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número ciento dieciocho que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y dos del Registro doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Flores Constructora" S. R. L. expido este primer testimonio en cuatro fojas firmadas y selladas en el lugar de su otorgamiento, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — A. R. Blanco. — Hay un sello notarial". — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191, (art. 30, inc. p. legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que antecede. — Firmado: Fernando G. Picasso, Escribano Delegación La Plata. — EL.: "veinte y" — Vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 645.— e. 22|8 Nº 37.431 v. 22|8|74

Lázaro Banchero Hermanos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CONSTITUCION de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, reunidos los señores don Lázaro Angel Banchero, de 71 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Celsa Julia Irene Cánepa, argentino, comerciante domiciliado en la calle Lautaro 204 de esta Ciudad, con libreta de enrolamiento número 338.605; don Rómulo Julio Banchero, de 63 años de edad, viudo, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Constitución 3590 de esta Ciudad, con libreta de enrolamiento número 355.924; don Alberto Angel Banchero, de 58 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Loria número 1686 de esta Ciudad, con libreta de enrolamiento número 379.375; don Lázaro Pascual Banchero, de 38 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Norma Hebe Pagani, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pedro Goyena número 1122 de esta Ciudad, con libreta de enrolamiento número 4.169.352, y la señorita Mirta Teresa Banchero, de 22 años de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Constitución número 3590 de esta Ciudad, con libreta cívica número 6.718.296, todos ellos hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales y por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "LAZARO BANCHERO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Garay número 3257|67 de esta Ciudad, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. — La sociedad podrá establecer agencias y|o sucursales en el interior del país. — Tercera: La sociedad durará (50) cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo prórroga o disolución anticipada resuelta por unanimidad de los socios. — Cuarta: El objeto es la explotación del negocio de cochería y empresa de pompas fúnebres. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 ($ 4.000.—) cuatro mil,, dividido en (400) cuatrocientas cuotas iguales de ($ 10.—) pesos ley 18.188, diez cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: don Lázaro Angel Banchero, (100) cien cuotas de diez pesos cada una; don Rómulo Julio Banchero, (100) cien cuotas de diez pesos cada una; don Angel Alberto Banchero, 56) cincuenta y seis cuotas de diez pesos cada una; don Lázaro Pascual Banchero (100) cien cuotas de diez pesos cada una y la señorita Mirta Teresa Banchero, (44) cuarenta y cuatro cuotas de diez pesos cada una. — El capital se integra en dinero en efectivo, en un (50 o|o) cincuenta por ciento en este acto. — El resto se integrará dentro de los dos años. — Sexta: El uso de la firma social y la representación legal será ejercida únicamente por dos socios gerentes en forma conjunta. — No existiendo firma conjunta, no se obliga válidamente a la sociedad. — Son designados en este acto para actuar como gerentes, los socios don Lázaro Angel Banchero y don Rómulo Julio Banchero, quienes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Los gerentes en conjunto, quedan facultados para designar un gerente que pueda sustituir a cualquiera de ellos en caso de impedimento o ausencia con facultades de administrar pero no de disponer. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas u operaciones ajenas al giro social. — Si este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes. — Séptima: Los socios fijarán periódicamente la retribución de los gerentes y de los socios que realicen trabajos personales en la sociedad, con cargo a gastos generales. — Octava: Los gerentes y demás socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona, entidad o sociedad que ejerza la misma actividad. — Todos los socios deberán dedicar el tiempo necesario con su trabajo personal, conocimientos y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Novena: En el ejercicio de la administración, para el debido cumplimiento de sus fines, los socios podrán adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero, solicitar y obtener créditos, dar o tomar dinero prestado, ofrecer o aceptar garantías reales o personales, adquirir y|o transferir el dominio y|o dar o tomar en locación bienes muebles, inmuebles o semovientes, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia realizar ampliamente todos los actos comerciales y jurídicos sin limitación alguna, necesarios para el cumplimiento del objeto social. — Décima: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de los socios; todo ello sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de cesión de cuotas entre socios, se ajustará a los siguientes requisitos: 1º Todos los socios tendrán derecho a optar para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cedentes dentro de los (15) quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder; 2º En el supuesto de que uno o más socios no ejercieran su derecho de opción los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiera correspondido al o a los socios renunciantes, dentro del plazo de (10) diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto 1º. — En caso de impugnación del valor de las cuotas, por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los (3) tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad a: a) continuar el giro con los herederos del socio fallecido y|o incapacitado, previa unificación de personería en una sola persona. — Esta representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación, pero no podrá intervenir en la gestión comercial, ni tendrá el uso de la firma social. — Dictada la declaratoria de herederos o designado el representante del incapaz, en adelante proseguirá en la sociedad en calidad de socio, con los mismos derechos y obligaciones que el socio fundador; b) Proseguir el giro social, abonando a los herederos la parte que les corresponda, según los valores que se arrojen en un balance especial qué se practicará a tal efecto. — Decimosegunda: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato se resolverá por unanimidad de votos. — Decimotercera: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y facultativas que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Igual temperamento se adoptará en caso de que resulten pérdidas. — Decimocuarta: Las partes se sujetan a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para todas las cuestiones emergentes del presente contrato o de los negocios que sean de su consecuencia, como también de las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con expresa renuncia a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero. — A los efectos legales pertinentes, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan conformada la sociedad denominada "Lázaro Banchero Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firman en prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, en el lugar y fecha arriba indicados, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Lázaro Angel Banchero. — Rúmulo Julio Banchero. — Alberto Angel Banchero. — Lázaro Pascual Banchero. — Mirta Teresa Banchero. — Y siguen diciendo los comparecientes que con respecto a la cláusula quinta del presente contrato, se han atendido a lo establecido en la Ley número 19.550, artículo 149, 2º párrafo, por el que procedieron a integrar en efectivo en el momento de la constitución, el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital suscripto, manteniéndose la misma proporción, todos los socios en un 50 o|o (cincuenta por ciento) de su compromiso de aporte. — Firmado: Lázaro Angel Banchero. — Rómulo Julio Banchero. — Alberto Angel Banchero. — Lázaro Pascual Banchero. — Mirta Teresa Banchero. — Entrelíneas: manteniéndose la misma proporción. Vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645.— e. 22|8 Nº 37.423 v. 22|8|74

Rafael Marín y Asociados

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EQUIPO DE ARQUITECTURA

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril del año 1974, reunidos los señores Rafael Adrián Marín, soltero, paraguayo, maestro mayor de obras, nacido el 19 de noviembre de 1945, domiciliado en Mansilla 4037, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.473.795; Ana María Salleras, argentina, estudiante de arquitectura, nacida el 24 de julio del año 1944, divorciada, domiciliada en Barientos 1556, piso 8º, dto. "C", Cédula Identidad Policía Federal Nº 4.441.842; y Salomón Héctor Zaiat, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con Beatriz Susana Juejati, nacido el 24 de noviembre de 1941, domiciliado en Ruggieri 2733, piso 2º, dto. "D", Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.761.733, todos de la Capital Federal, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RAFAEL MARIN Y ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EQUIPO DE ARQUITECEURA", y su domicilio legal se establece en Mansilla 4037, planta baja, "A", de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior y modificar su domicilio legal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de proyectos y dirección de obras públicas y privadas. — Para el cumplimiento de sus fines tendrá plena capacidad en la realización de todo tipo de contratos, actos y actividades relacionadas con sus objetivos y con todos los Bancos del país y del extranjero, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o por el contrato. — Tercera: El plazo de duración se estipula en tres años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá prorogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de la mayoría de capital. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: Rafael Adrián Marín, 160 cuotas de cien pesos, o sea dieciséis mil pesos (ochenta por ciento del capital social); Salomón Héctor Zaiat, 28 cuotas de cien pesos, o sea dos mil ochocientos pesos (catorce por ciento del capital social), y Ana María Salleras, 12 cuotas de cien pesos, o sea mil doscientos pesos (seis por ciento del capital social). — El capital se encuentra integrado totalmente en máquinas, muebles y útiles, según inventario y valuación suscripto por separado que integra el contrato, constituyendo el balance inicial. — Los socios declaran bajo juramento que dichos bienes no están afectados por gravámenes o inhibiciones de ninguna naturaleza y los incorporan a la sociedad. — Todo conforme a los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: Cualquier socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños con el consentimiento de los demás socios. — En todo lo referente a la cesión de cuotas se regirá por el artículo 152 de la ley 19.550. — Sexta: La Dirección y Administración estará a cargo de todos los socios, quienes investem el carácter de gerentes. — El uso de la firma social queda a cargo del señor Rafael Adrián Marín. — En caso de fallecimiento o incapacidad del mismo usarán de la firma social los otros dos socios en forma conjunta. — En todos los casos con el aditamento del sello aclaratorio de la sociedad. — Sin embargo para la actividad y contratos de cuenta corriente y|o de ahorro y operaciones con todos los Bancos sin limitación, tendrán el uso de la firma en forma indistinta cualesquiera de los tres socios. — Con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a sus fines sociales o con fianzas o garantías, podrán realizar todos los actos jurídicos y operar con todos los Bancos del País o del extranjero. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a cualquier actividad o negocio de carácter comercial, industrial, similar o no al objeto de la sociedad siempre que no perjudiquen a la misma. — Octava: Los socios se reunirán cuando cualesquiera de ellos lo solicite, y las decisiones sobre negocios sociales se tomarán por mayoría de capital asentándose las mismas en el libro de actas. — Décima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — Los sobrevivientes o capaces podrán optar por resolución unánime de ellos por: a) Incorporar a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapaz previa unificación de la representación hereditaria. — b) La no incorporación de los herederos que podrán retirar el capital y saldo de utilidades que correspondan al fallecido o incapacitado, según balance e inventario que se practique a la fecha del fallecimiento o incapacidad, que se reintegrará en 12 cuotas iguales mensuales y consecutivas, sin interés a contar de los 30 días del cierre del primer ejercicio que se produzca luego del fallecimiento o incapacidad. — En este supuesto los socios sobrevivientes o capaces adquirirían las cuotas sociales del fallecido o incapaz. — Decimoprimera: Toda divergencia que se produzca entre los socios o de alguno de ellos con la sociedad, durante la vigencia del contrato o su disolución y|o liquidación, o con los herederos de alguno de ellos, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte y en caso de mantenerse disidencia los amigables componedores designarán un tercero cuyo laudo deberá dictarse dentro de los 30 días de su nombramiento, siendo su fallo definitivo e inapelable. — Decimosegunda: El día 30 de junio de cada año se producirá el cierre del ejercicio, confeccionándose un balance general y demás documentación ajustados a las disposiciones legales, disponiéndose la reserva legal pertinente y las demás previsiones y provisiones. Los beneficios o pérdidas serán soportadas en la misma proporción del aporte social. — El primer ejercicio cerrará el 30 de junio de 1975. — Previa lectura y ratificación que hacen por sí, firman los integrantes de la sociedad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Entrelíneas: "Cédula Identidad Policía Federal Nº 4.441.842". Vale. — Rafael Adrián Marín. — Ana María Salleras. — Salomón Héctor Zaiat. — Modificaciones: "1. — Que conforme al artículo 11, inc. 3º del Decreto-Ley número 19.550|72 la cláusula segunda del contrato social (instrumento de fs. 2|3) queda redactada así: "La sociedad tendrá por objeto la realización de proyectos y dirección de obras públicas y privadas. — Para el cumplimiento de sus fines tendrá plena capacidad en la realización de todo tipo de contratos, actos y actividades relacionadas con sus objetivos y con todos los Bancos del país y del extranjero sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o por el contrato". 2. — Además conforme al artículo 51 (1ª y 2ª parte de la citada ley) el detalle de los bienes a que hace mención el balance de fs. 11 está realizado conforme a precios de plaza o adquisición cuyas facturas y comprobantes se encuentran en poder de la sociedad". — Rafael Adrián Marín. — Ana María Salleras. — Salomón Héctor Zaiat. — Balance inicial y valuación de los bienes aportados por los socios a la sociedad "Rafael Marín y Asociados, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Equipo de Arquitectura". — Bienes aportados por el socio Rafael A. Marín: Una máquina de escribir eléctrica marca

"Underwood", Nº E139243170, $ 8.500.—; Una mesa para máquina de escribir, pesos 500.—; Un acondicionador de aire, marca "Surrey" MP-20-D, Nº 10818, pesos 4.000.—; Una minicalculadora marca "Brothers", modelo Procal 408, número H3103064, $ 2.000.—; Una silla anatómica de dibujo, $ 1.000.—; Total: pesos 16.000.—; Bienes aportados por el socio S. H. Zaiat: Dos tableros de dibujo, c/u. $ 1.000.—; $ 2.000.—; Cuatro sillas de madera c/u. $ 200.—; $ 800.—; Total: $ 2.800.—; Bienes aportados por el socio Ana M. Salleras: Un escritorio de metal y fórmica, $ 1.200.—; Total: pesos 1.200.—; Resumen de los aportes efectuados: Rafael A. Marín: $ 16.000.—; S. H. Zaiat: $ 2.800.—; Ana M. Salleras: $ 1.200.—; Capital aportado: pesos 20.000.—. De acuerdo al detalle precedente el total de los aportes efectuados por los socios ascienden a pesos ley 18.188 veinte mil ($ 20.000.—), importe este que constituye el capital inicial de la sociedad". — Rafael Marín y Asociados, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Equipo de Arquitectura". — Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Rafael Adrián Marín. — Ana María Salleras. — Salomón Héctor Zaiat".

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.29|8 Nº 87.432 v.29|8|74

Hijos de Mauricio Jaurena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Quinientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias Carlos Mario Bueno, de 54 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 1.137.957, argentino, médico veterinario, y Eusebia Florencia Jaurena de Bueno, de 54 años de edad, argentina, perito mercantil, Cédula de Identidad número 8.314.607 de la Policía Federal, domiciliados en la calle José Hernández número 1955, noveno piso; Graciela Bueno, soltera, argentina, estudiante, documento nacional de identidad número 5.906.320, de 24 años de edad; y Liliana Sara Bueno, argentina, soltera, de 22 años de edad estudiante, Libreta Cívica número 6.649.286 domiciliadas también en la calle José Hernández número 1955, piso noveno, de esta Ciudad; personas capaces, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto otorgar la escritura de cesión de cuotas sociales y adecuación de contrato Ley 19.550, según se detalla a continuación: I) Antecedentes. Primero: Por escritura celebrada el 2 de abril de 1954, al folio 311 del Registro Notarial 229 de Capital Federal, los señores Mauricio Ignacio Jaurena, Eusebia Florencia Jaurena de Bueno, Juana Alicia Jaurena de Rouaux, Raúl Osvaldo Jaurena y María Elisa Jaurena, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada denominada "HIJOS DE MAURICIO JAURENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle Diagonal Roque Sáenz Peña número 832. El término de duración de la sociedad se fijó en treinta años a partir del primero de abril de 1954. El objeto de la sociedad es el dedicarse a todos los negocios relativos a la explotación agropecuaria en cualquier forma y a todos los demás actos y trabajos anexos a ese objeto. La dirección, administración y representación de la sociedad quedó a cargo de dos o más gerentes socios o no, quienes tenían el uso de la firma social, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Quedaron designados como gerentes los socios Eusebia Florencia Jaurena de Bueno y Mauricio Ignacio Jaurena. El capital social se constituyó por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripta e integrada por los socios. El día 31 de marzo de cada año, debía practicarse un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. De las utilidades líquidas debía deducirse el cinco por ciento para fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El remanente debía distribuirse entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas debían soportarse en la misma proporción. La sociedad podría transformarse en otra de distinto tipo jurídico. Dicho acto constitutivo quedó inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 17 de mayo de 1954, bajo el número 990, al Folio 303, del Libro 25, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. 2) Por escritura otorgada el 5 de noviembre de 1964, al folio 3066 del Registro Notarial 253, de esta Ciudad, los señores Mauricio Ignacio Jaurena, Raúl Osvaldo Jaurena y María Elisa Jaurena de Ruiz Suros, cedieron y transfirieron en favor de las otras consocias, Eusebia Florencia Jaurena de Bueno y Juana Alicia Jaurena de Rouaux, la totalidad de las 3.000 cuotas de capital social de las que en conjunto eran titulares los cedentes, y a razón de mil cuotas cada uno. En ese mismo acto, el señor Mauricio Ignacio Jaurena, renunció a su cargo de gerente de la sociedad. Quedó entonces modificada la cláusula sexta del contrato debido a que la distribución de capital, o sean las cinco mil cuotas de cien pesos, quedaron a nombre exclusivo y por partes iguales de las socias Eusebia Florencia Jaurena de Bueno y Juana Alicia Jaurena de Rouaux. Quedó también designada como gerente, la señora Eusebia Florencia Jaurena de Bueno. Las demás cláusulas quedaron ratificadas por las dos socias. Dicho documento fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 101, al Folio 286, del Libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 8 de febrero de 1965. — Tercero: Con fecha 19 de mayo de 1965, al Libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al folio 100, bajo el número 5587, quedó inscripta con fecha 10 de mayo de 1965, la Sucursal de la sociedad en el domicilio ubicado en la Provincia de Buenos Aires, en la calle Rivadavia número 169, de Saladillo. — Cuarto: Con fecha 5 de diciembre de 1967, por escritura otorgada al folio 4959, del Registro Notarial de Capital Federal número 11, las señoras Eusebia Florencia Jaurena de Bueno y Juana Alicia Jaurena de Rouaux, en sus caracteres de únicas integrantes de la sociedad, aumentaron el capital social en la suma de Veinte mil pesos, y por ello el capital social quedó elevado a la cantidad total de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por veinticinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por ambas socias por partes iguales. Dicho documento fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 359, al Folio 43, del Libro 58, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 6 de marzo de 1968. — Quinto: Por escritura otorgada el 18 de marzo de 1969, al folio 907 del Registro Notarial número 11, Juana Alicia Jaurena de Rouaux, cedió a los cónyuges Carlos María Bueno y Eusebia Florencia Jaurena de Bueno y a la señorita Graciela Bueno, las doce mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las cuales era titular. Dicha cesión fue realizada en las siguientes proporciones: Quinientas cuotas para el doctor Carlos María Bueno; mil quinientas cuotas para Graciela Bueno y diez mil quinientas cuotas para Eusebia Florencia Jaurena de Bueno. La gerente renunció al cargo de gerente que desempeñaba en la sociedad. Quedó modificada la cláusula cuarta puesto que la dirección, administración y representación de la sociedad quedó a cargo de tres o más gerentes socios o no, quienes tendrían el uso de la firma social, actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente y representarían a la sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales. En ningún caso podrían emplear la firma social para negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. La firma social era la personal de los gerentes, puesta al pie de la leyenda "Hijos de Mauricio Jaurena, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Quedaron en ese acto designados Gerentes: Carlos Mario Bueno, Eusebia Florencia Jaurena de Bueno y Graciela Bueno. El señor César Alberto Rouaux, cónyuge de Juana Alicia Jaurena de Rouaux, prestó su consentimiento conyugal conforme a lo prescripto por el artículo 1277 del Código Civil. En ese mismo acto se otorgó la autorización para ejercer el comercio a Graciela Bueno. En la cláusula sexta modificada, se estableció que el capital de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, representada por veinticinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, era aportado por los socios en la siguiente proporción: Veintitrés mil cuotas, para Eusebia Florencia Jaurena de Bueno; quinientas cuotas, para el doctor Carlos Mario Bueno y mil quinientas cuotas, para Graciela Bueno. Se dejó constancia que quedaban comprendidas en la cesión de las cuotas referidas, la transferencia de los derechos y acciones que correspondían a la cedente sobre los boletos de marcas números 156.907 y 156.908, y los boletos de señales número 76.101 y 76.102, todos de la Provincia de Buenos Aires. Este documento, en su respectivo testimonio, fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 2110, al Folio 378, del Libro 60, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 11 de agosto de 1969. II) Cesión de Cuotas Sociales: Eusebia Florencia Jaurena de Bueno, cede a Liliana Sara Bueno, la cantidad de ciento cincuenta cuotas, por valor nominal de mil quinientos pesos, recibidos antes de ahora. La cesionaria deja constancia que acepta la cesión. En consecuencia, el capital social queda distribuido en las siguientes proporciones: Eusebia Florencia Jaurena de Bueno: Dos mil ciento cincuenta cuotas. Carlos Mario Bueno: Cincuenta cuotas. Liliana Sara Bueno: Ciento cincuenta cuotas y Graciela Bueno: Ciento cincuenta cuotas. III) Aumento de Capital: Los integrantes de la sociedad, por unanimidad, resuelven aumentar el capital social en Ciento setenta y cinco mil pesos, que suscriben e integran en las siguientes proporciones: Eusebia Florencia Jaurena de Bueno: Nueve mil ochocientas cuotas, o sean noventa y ocho mil pesos. Liliana Sara Bueno: Tres mil ochocientas cincuenta cuotas, o sean treinta y ocho mil quinientos pesos y Graciela Bueno: Tres mil ochocientas cincuenta cuotas, o sean treinta y ocho mil quinientos pesos. En consecuencia, el capital social queda distribuido en las siguientes proporciones: Eusebia Florencia Jaurena de Bueno: Once mil novecientas cincuenta cuotas o sea ciento diecinueve mil quinientos pesos Carlos Mario Bueno: Cincuenta cuotas, o sea quinientos pesos. Liliana Sara Bueno: Cuatro mil cuotas, o sea cuarenta mil pesos. Graciela Bueno: Cuatro mil cuotas, o sea cuarenta mil pesos. IV) Adecuación del Contrato a la Ley 19.550: Los integrantes de la sociedad resuelven adecuar el contrato social a los preceptos de la Ley 19.550, y en la forma y bajo las cláusulas que a continuación se detallan: Entre los firmantes: Eusebia Florencia Jaurena de Bueno, casada, argentina, de 54 años de edad, perito mercantil, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 8.314.607, con domicilio en la calle José Hernandez número 1955, piso noveno; Carlos Mario Bueno, casado, argentino, de 54 años, médico veterinario, Libreta de Enrolamiento número 1.137.957, domiciliado en la calle José Hernández 1955, piso noveno; Graciela Bueno, argentina, soltera, estudiante de 24 años de edad, documento nacional de identidad número 5.906.320, domiciliado en la calle José Hernández 1955, piso noveno, y Liliana Sara Bueno, soltera, argentina, de 22 años de edad estudiante, Libreta Cívica número 6.649.286, domiciliada en la calle José Hernández 1955, piso noveno, de esta Ciudad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Hijos de Mauricio Jaurena, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José Hernández número 1955, piso noveno, departamento 39, de esta Capital; y con sucursal establecida en Saladillo, Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia número 169. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, del presente documento. — Tercera. La sociedad tiene por objeto la actividad agropecuaria o sea la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, fruticolas, cultivos, forestales y granjas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil pesos, dividido en veinte mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben y tienen integrado conforme al siguiente detalle: Eusebia Florencia Jaurena de Bueno, ciento diecinueve mil quinientos pesos, o sean once mil novecientas cincuenta cuotas. Carlos Mario Bueno, quinientos pesos, o sean cincuenta cuotas. Graciela Bueno: cuarenta mil pesos o sean cuatro mil cuotas y Liliana Sara Bueno, cuarenta mil pesos o sean cuatro mil cuotas. — Quinta. Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 15º de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión a los otros dos socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individuales de cualquiera de ellos, obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artícuos 182 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo nueve del Decreto Ley número 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 de marzo de cada año, se confeccionara un balance general y demas documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los cuatro socios; quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman, doy fe. — Bueno. — E. F. J. de Bueno. — Liliana Bueno. — Graciela Bueno. — Hay un sello. — Ante mi: J. M. R. O. — Es copia protocolar, doy fe. — Raspado: en — individuales — de — Vale.. — Hijos de Mauricio Jaurena S. R. L. Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832. — Capital Federal. — Balance General al 31 de Marzo de 1973. — Ejercicio Económico comprendido entre el 1|4|1972 y el 31|3|1973. — Activo. — Disponibilidades, $ 11.278,89 — $ 11.278,89. — Créditos. — Cuentas Corrientes 63.368,52 — 63.368,52. — Bienes de Cambio: Hacienda Vacuna, 502.817,20. — Hacienda Lanar, 825,00. — Hacienda Yeguariza 1.400,00. — Semillas y Cereales, 7.500,00 — 512.542,20. — Inversiones: Títulos y Acciones, 200,00 — 200,00. — Bienes de uso: Valor Orig. — Amortiz. Valor Res. — Campo "El Silo" 8.251,16. — 8.251,16. — Muebles y Utiles 7069,70 — 2198,14 — 4871,56. — Rodados 8067,00 — 993,60 — 7073,40. — Alambrados y Tranqueras 98311,49 — 4729,51 — 93581,98. — Molinos y Aguadas 42428,36 — 1847,52 — 40580,84. — Reproductores Vacunos 702,77 — 665,96 — 36,81. — Reproductores Lanares 1191,75 — 1190,75 — 1. — Construcciones 17431,59 — 6101,06 — 11330,53. — Pasturas Permanentes 19622,20 — 3924,40 — 15697,80 — 203076,02 — 21650,94 — 181425,08 — 181425,08. — Cargos Diferidos: Retención Réditos 41,40. — Total del Activo: 768856,09. — Héctor Massariol. — Héctor José Massariol, Contador Público Nacional C.P.C.E. Cap. Fed. Tº XVII — Fº 209. — Hijos de Mauricio Jaurena S.R.L. Socio Gerente. — Hijos de Mauricio Jaurena S.R.L. Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832 — Capital Federal. — Balance General al 31 de marzo de 1973. — Ejercicio Económico comprendido entre el 1|4|1972 y el 31|3|1973. — Pasivo: Deudas: Cuentas Corrientes $ 353719,93. — Facturas a pagar $ 2200,00. — Obligaciones a pagar $ 74770,00. — Cuentas Particulares pesos 309733,16. — Acreedores varios pesos 933,00. — $ 741356,00. — Capital y Reservas: Capital social 25000,00. — Reserva legal 2500,00 — $ 27500,00. — Total del Pasivo: 768856,09. — Hijos de Mauricio Jaurena S.R.L. — Socio Gerente. — Certifico que las firmas del Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas que anteceden al 31 de marzo de 1973 de Hijos de Mauricio Jaurena S.R.L., están de acuerdo con los asientos pertinentes de los libros rubricados de la Sociedad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y que los resultados netos en él declarados han sido obtenidos siguiendo los mismos procedimientos técnicos que los adoptados para la determinación de los anteriores balances generales; dejo expresa constancia que todos los hechos y circunstancias que son de mi conocimiento se encuentran considerados en los documentos que

be examinado. — De conformidad con lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 17.250, dejo constancia que Hijos de Mauricio Jaurena S.R.L., adeuda en concepto de aportes y|o contribuciones a las Caja- Nacionales de Previsión Social la suma de $ 579,60 los cuales no eran exigibles al 31 de marzo de 1973. — Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Héctor Massariol. — Héctor José Massariol Contador Público Nacional C.P.C.E. Cap. Fed. T° XVII — F° 209. — Enmendado: individual de — Vale.

Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.080.— e.22|8 N° 87.463 v.22|8|74

Royal Seguridad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE el señor Luis Darío Conti, argentino, casado, comerciante, de 56 años de edad, L. E. N° 147.853, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 434, 2° piso, 2° Cpo., y la señorita Teresa Lucía Gesualdo, argentina, soltera, comerciante, de 27 años de edad, L. C. N° 5.152.745, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 434, 2° piso 2° Cpo., ambos domicilios en la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará ROYAL SEGURIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo, en la calle Hipólito Yrigoyen 434, 2° piso, 2° cpo., oficina "D", Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales agencias o sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la prestación de servicios de investigaciones, tanto civiles como comerciales, como así también servicios integrales de seguridad tanto personales, como los conocidos por el tipo de seguridad comercial, la prestación de asesoramiento en relación a los servicios mencionados precedentemente, así como también la instalación de medidas mecánicas y electrónicas de seguridad, todo ello conforme a las disposiciones vigentes que se dicten en el futuro en la jurisdicción federal o provincial, reglamentando este tipo de actividades. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 totalmente suscripto por los socios en partes iguales, o sea $ 5.000 cada socio y se halla dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una. — El capital social se halla integrado totalmente en bienes de uso, según balance inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Los bienes han sido valuados a su costo de adquisición, según comprobantes, y se incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Dichos comprobantes obran en poder de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tiene duración de cinco (5) años a partir del 1° de octubre de 1973 y podrá prorrogarse o disolverse por voluntad social en cualquier momento. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social que será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Podrán adquirir y vender bienes, muebles e inmuebles, hipotecarlos, gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse a licitaciones públicas o privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales o privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del artículo 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los arts. 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sean entre sí y con respecto a terceros, quedan supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, el 30 de setiembre de cada año, será practicado el balance e inventario. Previa la Reserva Legal del 5 %, hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, previsiones y provisiones, las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción de los capitales aportados por cada uno. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado.. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550, llenarán su cometido. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en este entonces, y serán abonados dentro de un término no mayor de 24 meses. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del restante socio o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código Civil en su caso. Los socios firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco (5) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Luis Darío Conti. — Teresa Lucía Gesualdo. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, el señor Luis Darío Conti y la señorita Teresa Lucía Gesualdo, componentes de la sociedad declaran: Que con fecha 5 de octubre de 1973, formalizaron una sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro de "Royal Seguridad Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. Que de acuerdo a las observaciones formuladas por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y en cumplimiento de las mismas, venimos a modificar la cláusula segunda del contrato social, la que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la prestación de servicios de investigaciones, tanto civiles como comerciales, así como también servicios integrales de seguridad tanto personales, como los conocidos por el tipo de seguridad comercial, la prestación de asesoramiento en relación a los servicios mencionados precedentemente, así como también la instalación de medidas mecánicas y electrónicas de seguridad. De conformidad firmamos el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Luis Darío Conti. — Teresa Lucía Gesualdo. — Testimonio: Royal Seguridad S. R. L. — H. Yrigoyen 434, 2°, 2° cpo., Capital Federal. — Balance de Iniciación al 1°|10|73. — Activo. — Bienes de Uso — Muebles, útiles e instalaciones 10.000; 1 Máquina de escribir, eléctrica, marca Triumph, N° 7443387, de 120 espacios, modelo 31 C $ 2.500; 1 Máquina de calcular, marca Ultra, modelo 10, eléctrica, N° 231704 $ 1.000; 1 Máquina fotocopiadora marca 3 M, modelo 251 A, N° 315857 $ 2.000; 1 Radio portátil, banda ciudadana $ 800; 1 Escritorio de 7 cajones, hierro y fórmica $ 400; 1 Escritorio de 7 cajones, madera y fórmica $ 330; 1 Escritorio de 4 cajones, metal y tapa vítrea $ 250; 1 Escritorio de 4 cajones, madera y fórmica $ 250; 1 Escritorio de 7 cajones, de metal, tapa de vidrio $ 300; 3 Mesas para máquina de escribir $ 240; 2 Archivos para carpetas colgantes de tres gavetas $ 200; 1 Archivo para carpetas colgantes, de dos gavetas $ 100; 4 Sillones de plástico $ 160; 3 Sillones para escritorio $ 120; 2 Sillones giratorios $ 100; 6 Sillas de hierro y plástico $ 150; 3 Armarios bibliotecas de 2 puertas $ 450; 1 Armario biblioteca de 2 puertas $ 100; 1 Equipo telefónico de 7 líneas internas y 3 externas $ 550. — Total Activo pesos 10.000. — Pasivo — Capital Social: Luis Darío Conti - Cta. Capital $ 5.000; Teresa Lucía Gesualdo - Cta. Capital $ 5.000. — $ 10.000 — Total Pasivo $ 10.000. — Firmado: Luis Darío Conti — Teresa Lucía Gesualdo.

Buenos Aires, julio 1° de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50. e.22|8 N° 87.502 v.22|8|74

La Porteña de Castro, López y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA 17. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22|1|1974, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Julio Castro, casado en primeras nupcias con Rosario Raimundo Góngora, argentino, nacido el 11|4|1913, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.037.893, domiciliado en calle Padilla 681, 7°, departamento 29, de esta ciudad; Daniel López, viudo, español, nacido el 1°|11|1911, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.795.212, domiciliado en calle León Gallardo 2952, San Miguel, provincia de Buenos Aires; Juan Oscar Torres, soltero, argentino, nacido el 4|7|1934, con libreta de enrolamiento 7.052.319, domiciliado en calle Pampa sin número, Villa Calzada, provincia de Buenos Aires; Domingo Isidro Ojeda, soltero, argentino, nacido el 4|4|1937, con libreta de enrolamiento 7.540.666, domiciliado en la calle Castelli 46, de esta ciudad; Cándido Espínola, casado en primeras nupcias con Hortencia Zárate, paraguayo, nacido el 4|9|1939, cédula de identidad de la Policía Federal 7.359.572, domiciliado en calle 14 de Julio sin número, Témperley, provincia de Buenos Aires; Segundo Alejandro Moreno, soltero, argentino, nacido el 31|7|1926, libreta de enrolamiento 3.512.086, domiciliado en calle Sarmiento 2777, de esta ciudad, y Joaquín Espínola, casado en primeras nupcias con Aureliana Sosa, paraguayo, nacido el 21|8|1946, cédula de identidad del Paraguay 557.053, domiciliado en calle 14 de Julio sin número, Témperley, provincia de Buenos Aires; todos comerciantes, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina: "LA PORTEÑA DE CASTRO, LOPEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal en esta ciudad, con sede social actualmente en la calle Castelli número 46. — Segunda: Su plazo de duración es de diez años a contar desde el 1° de enero de 1974. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la conservación y reparación de instalaciones sanitarias domiciliarias. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de diez mil pesos, dividido en 1.000 cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: 375 cuotas por don Julio Castro, 375 cuotas por cada uno de los socios don Juan Oscar Torres, don Domingo Isidro Ojeda, don Cándido Espínola, don Segundo Alejandro Moreno y don Joaquín Espínola, e integrado en este acto en muebles y útiles, maquinarias y herramientas de acuerdo al inventario que aprobado por los socios se transcribirá más adelante.. — Quinta: La administración será ejercida por el socio don Julio Castro, quien queda designado gerente, con el uso de la firma social, siendo sus facultades las siguientes: tomar dinero en préstamo y efectuar todo clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias del país, y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales, otorgar mandatos generales y especiales, gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios de Trabajo y Bienestar Social y sus distintos organismos, y ante los demás Ministerios y Secretarías de Estado, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales del Trabajo y autoridades judiciales, nacionales o de jurisdicción provincial. Queda absolutamente prohibido al gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. La dirección técnica estará a cargo del socio don Daniel López, y los demás socios se comprometen a prestar su dedicación exclusiva en las tareas industriales para el desarrollo del objeto social. — Sexta: El ejercicio económico social finaliza el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento como mínimo para la constitución del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas suscriptas e integradas. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de futuras utilidades, cuya oportunidad y monto será decidido por la asamblea, y se asentará en actas. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio social para considerar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, o en cualquier momento cuando los negocios sociales así lo requieran, mediante citación fehaciente dirigida a cada uno de los socios en su último domicilio notificado a la sociedad o por cualquier otro medio auténtico. — Todas las decisiones sociales se adoptarán por mayoría de votos del capital presente, salvo las materias previstas en el artículo 160 del Decreto Ley 19.550|72. La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que asentarán las resoluciones que adopten los socios. — Octava: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, y los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) por incorporar a la sociedad en calidad de socio a los sucesores del fallecido o representante del incapaz, quienes deberán unificar la representación, con los mismos derechos y obligaciones; b) por rembolsar a los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado o interdicto, su capital y utilidades, que se determinará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha de su fallecimiento o incapacidad. — Novena: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de las tres cuartas partes del capital social. — Décima: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por el socio gerente, quien queda designado con el cargo de liquidador. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Inventario: Muebles y útiles: un escritorio americano de 30 cajones y tapa corrediza, $ 1.500.—; un escritorio americano de 8 cajones con tapa corrediza, $ 500.—; una mesa para máquina de escribir, $ 100.—; dos sillas de metal con respaldo y asiento plástico, $ 100.—; un banco de madera, $ 100.—; un mostrador de madera de 3,20 m. de largo, $ 300.—, dos armarios de 4 puertas con cajones y estantes, $ 2.000.—; una biblioteca de puertas de vidrio con estantes, $ 300.—, un armario fichero de metal, $ 700. — Subtotal: $ 5.600. — Maquinarias: una máquina de escribir marca "Mercedes Superba" portátil número 86.467, $ 200.—, una máquina de sumar marca "Burroughs" número 3|347.431, $ 700.—; un ventilador marca "Bellomo Super 72" sin número, $ 200.—; una prensa de hierro fundido sin número, $ 300. — Subtotal $ 1.400. — Herramientas: cuatro tarrajas de 1|2" a 4" con sus respectivos cojinetes, $ 1.700.—; dos bancos de hierro con morsas para tarrajas, $ 300.—; un lote de herramientas de trabajo, $ 1.000 — Subtotal, $ 3.000. — Total, $ 10.000. — Los bienes aportados han sido valuados a su precio de plaza según así lo aseguran los socios, de acuerdo a los comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — J. Castro. — Daniel López. — Juan Oscar Torres. — Domingo Ojeda. — C. Espinola. — Segundo A. Moreno. — J. Espinola. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto Estrin. — Es fotocopia auténtica de su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 36 del Registro Notarial 217 de mi adscripción, doy fe — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Norberto Estrin.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 468,75. e.22|8 N° 87.504 v.22|8|74

Denamec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de febrero del año 1974, entre los señores Amadeo Agustín Cichero, argentino, soltero, 30 años, C. I. N° 4.770.308, ingeniero naval, domiciliado en la calle Pinzón 517, Capital Federal; y Rubén Edgardo Weder, argentino, casado, 44 años, C. I. N° 3.303.282, domiciliado en la Avda. Maipú 3103 8° piso, "B", Olivos, Pvcia. de Buenos Aires, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas de la Ley 19.550 y las siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de DENAMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Esmeralda 779, piso 7°, "D", de esta Capital, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia y|o asociada a terceros, construcciones de obras de ingeniería naval, mecánica o civil y la prestación de servicios profesionales. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del 31 de diciembre de 1973. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188, dividido en seiscientas cuotas de 100 (cien) pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales e integran en su totalidad de conformidad con el inventario que se adjunta por separado y que deberá

considerarse parte integrante del presente contrato, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación del costo. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará desempeñada por ambos socios en calidad de gerentes, quienes tienen el uso de la firma social y podrán actuar conjuntamente, separadamente o alternativamente en todas las operaciones que sean necesarias para el normal desenvolvimiento de la sociedad, tales como negociar con reparticiones del Estado, de economía mixta o particulares, instituciones bancarias, abriendo cuentas corrientes bancarias y de otro tipo, retirar chequeras, librar cheques aún al descubierto, solicitar descuentos de documentso, hacer giros en moneda nacional o extranjera, aceptar letras, firmar toda clase de documentos, tales como recibos, vales, pagarés, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, adquirir a título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando hagan a la administración y cumplimiento del objeto social. — Solicitar garantías por las sumas que se adeudaren a la sociedad y ejecutarlas judicialmente si fuere menester aceptar bienes en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes. — Nombrar, remover, suspender y|o despedir empleados, fijándoles su remuneración y funciones. — Celebrar todo tipo de contratos. — Aceptar y dar comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier especie. — Formalizar convenios y contratos con terceros, a los efectos de cumplir con el objeto social, para que se presenten ante las autoridades judiciales y administrativas que corresponda, con escritos, documentos y testigos, pudiendo iniciar, proseguir y contestar demandas de cualquier clase o en otro carácter. — Otorgar poderes especiales o generales o revocarlos si fuere necesario. — Sexto: La sociedad llevará los libros de contabilidad y aquellos comprobantes obligatorios por la ley. — Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, deberá practicarse un Inventario General, confeccionándose un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente dentro de los quince días de la fecha de ser remitidos a ambos socios en su domicilio, si no son observados por escrito. — Con las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción de la reserva legal establecida por el art. 70 de la Ley 19.550 y de las reservas facultativas que resuelvan establecer los socios, se procederá en distribuirlas en proporción al capital, lo mismo las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus participaciones a terceros, salvo expreso consentimiento del socio restante. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o el representante legal se incorporará a la sociedad si no hubiere disconformidad del socio restante. — Si existiere disconformidad del socio restante o de los derecho habientes, sucesores o representante legal con la incorporación, se procederá al reintegro del capital y utilidades en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz sobre la base de un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Este balance se practicará dentro de los noventa días de haber decidido cualquiera de las partes la no incorporación de los representantes legales o sucesores del causante. — En este caso, el monto que corresponda abonar será pagado en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas con interés bancario, venciendo la primera de las cuotas a los ciento ochenta días de practicado el balance aludido. — Octava: En caso de producirse la disolución de la sociedad, su liquidación será efectuada por ambos socios con las mismas facultades y obligaciones previstas en la cláusula quinta para la administración y representación social. — Una vez canceladas las obligaciones y realizado el activo social, se procederá a distribuir el remanente, si lo hubiere, entre los socios en partes iguales. — En caso de divergencia, dificultad o duda que se suscitare entre los otorgantes en el curso de su disolución o liquidación será resuelta o dirimida por un amigable componedor, cuyo arbitrio no será sometido a juicio alguno. — El fallo que se pronuncie será inapelable y a este respecto los contratantes renuncian desde ya a todo recurso ante la justicia ordinaria. — Si no existiera acuerdo entre los socios respecto al nombramiento del árbitro, éste será designado por el Juez de Comercio en turno al ocurrir la divergencia. — Novena: Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades. — De conformidad se firma este contrato en el lugar y fecha citado precedentemente. — Firmado: Amadeo Agustín Cichero. — Rubén Edgardo Weder. — S|r.: febrero del 1974. Vale. — L|t.: y la sociedad. No vale. — Denamec Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario y balance general al 31|12|1973. — Muebles y útiles: 1 máquina de escribir eléctrica Smith Corona 250 de 170 espacios, Nº 6 E.B.C.655788, $ 1.500; 1 máquina de escribir Smith Corona portátil de 90 espacios, Nº 6T 410829, $ 1.800; 1 máquina de calcular Olivetti Multisuma 20, eléctrica, Nº AG-44748, $ 2.200; 1 heladera Siam, modelo 11 p., $ 300; 1 mueble integral compuesto c|bar, sofá y estante lustrado, $ 4.250; 1 mesa portamáquina rodante, de metal, $ 750; 1 sillón giratorio, Mod. 221 BGE, $ 1.509; 2 sillas de acero plástico, 203 4, $ 556 c|u. — pesos 1.102; 1 escritorio modelo NC de 1.40 por 0,75, de metal, forrado en fórmica, $ 2.237; 1 mesa escritorio lustrada de 1,25 x 0,55, $ 400; 2 taburetes metálicos proyectistas, $ 405 c|u. — $ 819; 4 taburetes metálicos 30, $ 80 c|u. — $ 320; 1 ventilador chico, marca Siam, Nº 427, usado, $ 53; 2 tableros de dibujo de 1,50 por 1,00, c|equipo "Uto", de acero pesos 1.422 c|u. — $ 2.844; 2 lámparas de proyección para dibujo, $ 65 c|u. — pesos 130 — $ 21.745. — Repuestos y accesorios: 1 barbotin de 26 mod. madera, $ 1.600; 1 íd de 27 íd., íd., $1.700; 2 íd. de 33 íd., íd., $ 2.100 c|u. — $ 4.200; 1 barbotin de 34 mod. madera, $ 2.105: 3 íd. de 35 íd., íd., $ 2.200 — $ 6.600; 3 barbotin de 40 mod. madera, $ 1.900 c|u., $ 5.700; 1 barbotin de 40 mod. madera, 2.300; 1 íd. de 42 íd., íd., $ 2.450; 1 íd. de 32 íd., íd., $ 2.050; 1 íd. de 46 íd., íd., $ 2.500; 1 basamento de ginche de 90 x 65, c|uno, columna mod. madera, $ 3.900; 1 rueda lenta dentada de 57, $ 900; 1 corona dentada de 260, pesos 450; 1 piñón dentado de 110, $ 300; 1 cabirón mod. madera de 20, $ 1.500 — $ 38.255. — Total: $ 60.000. — Fdo.: Amadeo Agustín Cichero. — Rubén Edgardo Weder.

Buenos Aires, junio 5 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 498,75 e.22|8-Nº 87.545-v.22|8|74

Ludeba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, entre don Luis Omar García, comerciante, argentino, de treinta y tres años de edad, Libreta de Enrolamiento cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y ocho casado, con domicilio en la calle San Luis dos mil seisicientos cuarenta y tres, noveno piso, departamento A, Capital Federal, y don Roberto Omar Felipe, comerciante, argentino, de veintinueve años de edad, Libreta de Enrolamiento cuatro millones novecientos setenta mil ciento setenta y cinco, casado, con domicilio en la calle Almafuerte 34, de la ciudad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: En el día de la fecha quedará constituida entre los nombrados la sociedad que girará con el nombre de "LUDEBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle San Luis dos mil seiscientos cuarenta y tres, noveno piso, departamento A. de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto será la compraventa de repuestos accesorios y herramientas para automoviles y máquinas agrícolas; y de implementos agrícolas, bombas para absorción y expulsión de líquidos, sus repuestos y accesorios. — Tercero: El término de la sociedad será de diez años a partir del día de la fecha. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil ochocientos pesos ($ 40.800,00), dividido en cuotas de diez pesos cada una, o sea cuatro mil ochenta cuotas distribuidas de la siguiente manera: Luis Omar García dos mil cuarenta cuotas; Roberto Omar Felipe dos mil cuarenta cuotas. — Los socios han suscripto e integrado la totalidad del capital social con bienes, según detalle en inventario adjunto que forma parte del presente, cuyas facturas y|o comprobantes de compra se hallan en poder de la Sociedad. — Quinto: La dirección, administración, y representación de la Sociedad será ejercida por ambos socios conjuntamente, a cuyos efectos revestirán el cargo de socios gerentes. — Sexto: El ejercicio económico comienza el día 1º de enero y cierra el día 31 de diciembre de cada año, fecha ésta última en que se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que deberán ser sometidas a consideración de los socios dentro de los sesenta días siguientes y que una vez aprobados serán firmados por los mismos. — La falta de observación o reparo a dichos documentos, significará la aprobación de los socios. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General se distribuirán previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta el veinte por ciento del capital social, de conformidad con los respectivos aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma forma por los socios. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente a uno de los socios, las cónyuges respectivas señoras Clara Archerito de García y Elsa Olga Di Toro de Felipe pasarán a ser parte integrante activa de la Sociedad, con todos los derechos y deberes de los socios señores García y Felipe, respectivamente. — Noveno: La Sociedad se disolverá: a) Por la expiración del plazo fijado en este contrato. — b) Por pérdidas acumuladas que representen el cincuenta por ciento del capital. — c) Por voluntad de los socios. — Décimo: El socio que deseare retirarse antes del término del contrato podrá hacerlo, preavisando al otro socio con noventa días de antelación, liquidándose su haber patrimonial en base a un inventario que se practicará en la fecha de disolución, los bienes, derechos y deudas serán actualizados a dicho momento. — El socio restante abonará al socio saliente su capital y el beneficio que le corresponda en cinco pagarés mensuales, iguales y sucesivos venciendo el primero de ellos el día treinta del mes siguiente de conformarse la liquidación. — Décimo-Primero: Toda divergencia entre socios será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar en caso de discordia, un tercero, cuyo fallo será inapelable y deberá dictarse dentro de los treinta días. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firnado: Luis Omar arcia, Roberto Omar Felipe. — En mi carácter de Escribano autorizado número trescientos noventa, certifico que las firmas que anteceden se encuentran certificadas en el Sello de Actuación Notarial número quince millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos, Serie A. Conste. — Buenos Aires, diciembre veintisiete, de mil novecientos setenta y tres. — Sello: Bernardo Stiberman — Autorización Nº 390 — Escribano. — Firmado: Bernardo Stiberman. — Detalle de bienes aportados por el señor Luis Omar García a "Ludeba, Sociedad de Responsabilidad Limitada": Máquina Divisuma Olivetti D-26 Nº A8-23749, $ 3.900,00 — Máquina de escribir Remington Nº 6283358, $ 3.900,00 — Máquina fotocopiadora Geavear Nº 1424, $ 2.200,00 — Máquina de escribir Olivetti "Lettera" Nº 1616516, $ 1.700,00 — Máquina de sumar Olivetti "Prima 20" Nº 99103231, $ 1.700,00 — 5.000 tornillos tanque c|tuercas 3|16 x 1|2, $ 205,00 — 5.000 tornillos tanque c|tuercas 3|16 x 5|8, $ 225,00 — 5.000 tornillos tanque c|tuercas 3|16 x 3|4, $ 250,00 — 5.000 tornillos tanque c|tuercas 3|16 x 1, $ 295,00 — 5.000 tornillos tanque c|tuercas 3|16 x 11|4, $ 305,00 — 5.000 tornillos tanque c|tuercas 3|16 x 11|2, $ 400,00 — 5.000 tornillos tanque c|tuercas 3|16 x 13|4, $ 425,00 — 5.000 tornillos tanque c|tuercas 3|16 x 2, $ 450,00 — 5.000 tornillos tanque c|tuercas 1|4 x 3|4, $ 445,00 — 5.000 tornillos tanque c|tuercas 1|4 x 1, $ 450,00 — 5.000 tornillos tanque c|tuercas 1|4 x 11|4, $ 465,00 — 5.000 tornillos tanque c|tuercas 1|4 x 11|2, $ 505,00 — 5.000 tornillos tanque c|tuercas 5|16 x 1|2, $ 400,00 — 5.000 tornillos tanque c|tuercas 5|16 x 3|4, $ 510,00 — 5.000 tornillos tanque c|tuercas 5|16 x 11|4, $ 700,00 — 2.000 tornillos tanque c|tuercas 5|16 x 2, $ 320,00 — 5.000 tornillos tanque c|tuercas 5|16 x 1, $ 650,00 — Total: pesos veinte mil cuatrocientos, $ 20.400,00. — Detalles de bienes aportados por el señor Roberto Omar Felipe a "Ludeba, Sociedad de Responsabilidad Limitada": 50 criques t|tijera, económicos, $ 2.040,00 — 50 criques t|tijera, medianos, $ 2.200,00 — 50 criques t|tijera, reforzados, $ 2.700,00 — 50 criques t|tijera, reforzados, c|ruedas, $ 3.000,00 — 1.000 botellitas líquido de frenos 200 c.c., $ 1.925,00 — 500 latas líquido de frenos 900 c.c., $ 4.170,00 — 3 tanques bañaderos portátil de 52 litros, $ 1.260,00 — 4 tanques pulverizadores de bronce de 13 litros, $ 780,00 — 4 tanques pulverizadores galvanizados de 13 litros, $ 600,00 — 10 aerobombas de bronce 1 1|4, $ 600,00 — 20 cajas tornillos Parker surtidos (1.000 u.), $ 1.125,00. — Total: pesos veinte mil cuatrocientos, $ 20.400,00 — Firmado: Roberto Felipe, Luis Omar García. — Certifico que los aportes fueron valuados "según los precios de plaza" de conformidad con el artículo 51 de la Ley 19.550. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de 1973. — Firmado: Efraim Isaac Königsberg. — Sello: Efraim Königsberg. Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Cap. Fed. Tº LIX, Fº 211.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 506,25 e.22|8 Nº 87.560 v.22|8|74

Textil Palermo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta se hace saber por un día:

QUE LA sociedad TEXTIL PALERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por don Norberto Rubén Farraye, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Neme, comerciante, de 35 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.778.762; don Héctor Aníbal Farraye, argentino casado en primeras nupcias con doña María Teresa Caamaño, de 29 años de edad, comerciante, cédula de identidad de la citada Policía 5.081.661; y doña Zulema Beatriz Farraye, argentina, soltera, comerciante, de 33 años de edad cédula de identidad de la mencionada Policía 3.730.010; introdujo al contrato social las siguientes modificaciones: a) El Sr. Norberto Rubén Farraye renunció al cargo de gerente, nombrándose en tal carácter a don Héctor Aníbal Farraye, y cedió parcialmente sus cuotas a sus consocios Héctor Aníbal Farraye y Zulema Beatriz Farraye. — b) Cambió su denominación por la de Propiedades Palermo Sociedad de Responsabilidad Limitada. — c) Fijó su domicilio social en la calle Julián Alvarez 940 de esta Capital. — d) Modificó porcentaje de ganancias y pérdidas. — Y e) Adecuó su contrato a la Ley 19.550 en los siguientes términos: Primera: La sociedad Textil Palermo Sociedad de Responsabilidad Limitada, girará en lo sucesivo bajo la razón social Propiedades Palermo Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Julián Alvarez 940, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su duración será de veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera. Su objeto es comerciar en la compraventa de bienes raíces, su construcción, reconstrucción, urbanización, fraccionamiento, explotación y administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales en cualquier situación física y jurídica, sea por el régimen común o de propiedad horizontal y de cualquier otra ley o forma legal. — Para el cumplimiento de esos fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social es de nueve mil ciento treinta pesos, dividido en novecientas trece cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente proporción: tres mil doscientos pesos, o sean, trescientas veinte cuotas por don Norberto Rubén Farraye: mil ochocientos veinte pesos, o sean ciento ochenta y dos cuotas por doña Zulema Beatriz Farraye; y cuatro mil ciento diez pesos, o sean, cuatrocientas once cuotas por don Héctor Aníbal Farraye. — Quinta: La gerencia será ejercida por el socio señor Héctor Aníbal Farraye, teniendo el uso de la firma social, no pudiendo usarla en operaciones ajenas al objeto social ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: El gerente podrá adquirir y enajenar bienes de toda clase, sean ellos muebles o inmuebles, constituir sobre ellos derechos reales y cancelarlos, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina y cualquier otro banco oficial o particular, sus sucursales y agencias, firmando letras, pagarés, cheques y documentos, así como avalarlos, endosarlos, solicitar créditos o descuentos, cobrar y percibir, dar recibos con facultad para transigir, renunciar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir poderes y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios y las facultades enumeradas en el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley 5965|63, que sean pertinentes. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las más amplias conferidas para actuar en nombre de la sociedad. — Séptima. Anualmente se realizará balance general al día 31 de diciembre. — Dentro del plazo de cuarenta y cinco días corridos desde la fecha de cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a efectos de considerar el respectivo balance y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, que deberán quedar a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración, y que se tendrán por aprobados si no fueran objetados dentro de los quince días corridos —posteriores a la reunión— o a la fecha que la misma debió celebrarse. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, serán distribuidos

en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el veinte por ciento del capital. — b) Con el resto de las utilidades, los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias y cualquier remuneración, habilitación o gratificación que estimaren conveniente acreditándose el remanente en las respectivas cuentas particulares de los socios en proporción a sus aportes de capital. — Iguales porcentajes se aplicarán en el caso de que el ejercicio arroje pérdidas. — Novena: El socio que se proponga ceder sus cuotas, lo comunicará a los demás socios por telegrama colacionado, quienes se pronunciarán en el término de quince días corridos. — Se presume el consentimiento si no se notifica la oposición. — Los otros socios tienen la prioridad y el privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a sus cuotas debiendo ejercerse esta opción dentro de los diez días de notificado. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y la utilidad que le correspondiere al socio saliente, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado el veinte por ciento en el momento de retirarse y el saldo de cuatro cuotas semestrales sin interés. — Si no hicieren opción de compra, se podrá transferir a terceros. — Décima: En caso de liquidación, la misma será practicada por los socios o por una tercera persona designada al efecto por los mismos, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, se reembolsará el remanente en la proporción establecida en la cláusula octava. — Decimoprimera: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz; su incorporación será efectiva cuando acrediten su calidad y en el interín actuará en su representación el administrador de la sucesión. — Quien ejerza la representación no intervendrá en la administración de la sociedad. — Decimosegunda. Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante legal de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Decimotercera. En cuanto a las reuniones de los socios se estará a lo dispuesto por la Ley 19.550 sobre normas de asambleas de sociedades anónimas, reemplazándose el medio de convocarlas por la citación dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. — De lo resuelto dejarán constancia en un libro de actas, que al efecto llevarán y que deberá estar rubricado. — Todas modificaciones introducidas según escritura del 27 de diciembre de 1973, ante el escribano Enrique M. Obeid.

Buenos Aires, mayo 30 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e.22|8 Nº 87.570 v.22|8|74

Carrocerías Casmet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro se reúnen don Pedro Ernesto Bordone, nacido el 19 de julio de 1924, casado, argentino, de profesión chapiste carrocero, domiciliado en la calle Mitre 1271 de la localidad de San Martín, Barrio U.T.A., provincia de Buenos Aires con libreta de enrolamiento número 4.320.812; don Jorge Mario Castro, nacido el 2 de julio de 1921, casado, argentino, de profesión chapista carrocero, domiciliado en la calle Díaz Vélez número 677 de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número 1.739.329; don Donaldo Eberto Castro, nacido el 31 de mayo de 1925, casado, argentino, de profesión chapista carrocero, domiciliado en la calle José María Moreno número 2290, de la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 3.747.829, expedida por la Policía Federal; don César Félix Castro, nacido en 22 de julio de 1932, casado, argentino, de profesión chapista carrocero, domiciliado en la calle José María Moreno número 2290 de la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad **número 4.688.517, expedida por la Policía** Federal; don Roberto Manuel Castro, nacido el 16 de junio de 1916, casado, argentino, de profesión chapista carrocero, domiciliado en la Avenida Sir Alexander Fleming número 1317 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 2.144.914, expedida por la Policía Federal, y don Raúl Bautista Castro, nacido el 24 de julio de 1923, casado, argentino, de profesión chapista carrocero, domiciliado en la Avenida Panamericana número 814 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 2.400.519, expedida por la Policía Federal, todos ellos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las leyes comerciales en vigor y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "CARROCERIAS CASMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — **Segunda:** Tendrá su domicilio legal en la calle Independencia número 1994, segundo piso, departamento seis de la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina y su domicilio comercial e industrial en la intersección de las calles Coronel Pagola y Pueyrredón de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladar su local industrial y comercial a otro domicilio cuando lo crea conveniente, establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. — Su duración será de veinte años a contar desde el día uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, a cuya fecha retrotrae sus actividades. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de fábrica de carrocerías metálicas o de madera, de plástico o de cualquier otro material que se preste a su requerimiento específico, destinadas a vehículos automotores, inclusive barcos y aeronaves así como los trabajos que puedan estar relacionados con este mismo ramo, o sea que, la sociedad podrá realizar, sin limitación alguna toda actividad anexa derivada y|o análoga que directamente se vincule con su objeto. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: La sociedad podrá actuar como contratista y|o contratante en todo tipo de trabajo que haga al objeto para el cual ha sido creada, así como asociarse a otras empresas que tengan objeto similar al consignado en la cláusula tercera de este contrato y con el previo acuerdo de todos los socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 156.000 (ciento cincuenta y seis mil pesos) dividido en un mil quinientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran en partes iguales de acuerdo al inventario y balance que se agrega y que forma parte de este contrato — En consecuencia, cada uno de los socios es titular de una sexta parte del capital social, o sea, de veintiséis mil pesos divididos en doscientas sesenta cuotas de cien pesos cada una. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Donaldo Eberto Castro y César Félix Castro los que, en carácter de gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, o bien uno de dichos socios gerentes con uno cualquiera de los restantes socios. — La administración y|o gerencia de la sociedad podrá ser delegada en otra persona ajena o perteneciente a la misma siempre que exista acuerdo total de todos los socios. — La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad ni en otorgar fianzas o garantías a terceros. — Los socios, por simple mayoría, autorizarán a los gerentes para disponer de los bienes sociales inclusive para aquellos casos en que la Ley requiere poder especial conforme con los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia, por simple mayoría, celebrarse en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos, comprar, gravar o vender inmuebles y para operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas, y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas o empresas. — Asimismo, podrán participar en licitaciones públicas o privadas. — Séptima: En caso de retiro de uno de los socios, los restantes tienen derecho de prioridad de las cuotas del socio disidente. — Para establecer el importe de la cesión se seguirán los siguientes criterios: a) Si el retiro se produce antes de los dos años y b) Si es después del plazo mencionado. — Si el retiro se produce antes de los dos años el socio recibirá como único y definitivo importe la suma de una vez el capital de su cuota social. — Si el retiro es después del plazo mencionado **se tendrá en cuenta la valuación** que por cada peso de capital aportado efectúen los socios gerentes, valuación que deberá tener la aprobación de todos los socios. — El socio saliente por retiro voluntario recibirá esos haberes en diez cuotas mensuales iguales aumentada por los intereses del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos de terceros. — La misma forma de liquidación se efectuará cuando estos importes deban ser percibidos por los herederos. — En caso que los socios restantes no pudieran liquidar la cuota social o rehusen hacerlo al socio saliente o a los herederos del mismo en la forma prevista en el contrato entrará la sociedad en liquidación. — El socio saliente, como asimismo los herederos, tendrán derecho a exigir que los importes que les correspondieren, conforme a esta cláusula, sean respaldados por pagarés firmados por la sociedad. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se practicara el inventario y balance general, el que deberá ser certificado por Contador Público Nacional y quedará automáticamente aprobado si dentro de los quince días de estar contablemente terminado no fuera impugnado u observado por escrito por los socios. — Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el 20 por ciento del capital social (veinte por ciento del capital social) se distribuirá entre los socios por partes iguales o en proporción a sus respectivos capitales. — Si resultaran pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Al distribuirse las utilidades se procederá en primer término a cancelar por compensación cualquier saldo deudor que los socios tengan con la sociedad. — Novena: Cada uno de los socios tiene derecho a percibir una remuneración mientras efectúe tareas en la empresa, con el derecho de anticiparse mensualmente un importe adecuado para vivir decorosamente importe que se fijará de común acuerdo tomando un porcentaje sobre el total de las ventas mensuales con el reajuste correspondiente conforme al balance anual. — Se fijará además un porcentaje del veinte por ciento (20 %) sobre el total de las ventas mensuales para adquisición de maquinarias o para formar un fondo de reserva facultativo. — Décima: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima u otro tipo de sociedad legalmente reconocida debiéndose contar para ello con la aprobación de todos los socios. — Décimo Primera: La sociedad podrá aumentar o reducir su capital social, fusionarse con otra sociedad, proceder a la disolución anticipada de la misma, a la prórroga de su duración en concordancia con lo establecido por el Código de Comercio y leyes comerciales en vigor. — Décimo Segunda: Cualquier divergencia del presente contrato deberá ser resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, con exclusión de la vía judicial. — Los amigables componedores deberán designar, antes de conocer el caso, un tercero para la situación de discordia y el fallo de éste o de aquéllos en caso de unanimidad será inapelable y obligatorio, bajo la pena de multa que establecerá el acta respectiva, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del laudo por vía judicial. — La designación de componentes deberá ser hecha dentro de los quince días corridos de requeridos y éstos deberán expedirse dentro de los quince días de la aceptación del cargo. — De subsistir divergencias, los socios se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Buenos Aires pudiendo constituir domicilios especiales. — En caso de que no se constituyan estos domicilios especiales se tendrán por válidas las notificaciones que se efectúen al domicilio legal de esta sociedad — Los socios renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción en forma expresa. — Décimo Tercera: Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores, con todas las facultades que la Ley les acuerda, los gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose, en lo no previsto, a las disposiciones de la Ley 19.550 y las que rijan la materia y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho y firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firman: Pedro Ernesto Bordone, Jorge Mario Castro, Donaldo Eberto Castro, César Félix Castro, Roberto Manuel Castro y Raúl Bautista Castro. — "Carrocerías Casmet Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Balance de iniciación de actividades al 1º de enero de 1974 — Activo: Máquinas y herramientas $ 156.000 — Total del activo $ 156.000. — Pasivo: No existe. — Capital Social: Pesos 156.000. — Nota aclaratoria: Los valores consignados en el rubro de máquinas y herramientas que figuran en el inventario y cuyo importe global se consigna en el presente balance corresponden a precios de costo según comprobantes que obran en poder de la Sociedad. — Firman: **Pedro Ernesto Bordone**, Jorge Mario Castro, Donaldo Eberto Castro, César Félix Castro, Roberto Manuel Castro y Raúl Bautista Castro. — Inventario general al 1º de enero de 1974 de la empresa "Carrocerías Casmet Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Domicilio legal: Independencia 1994, Capital Federal). — Activo — Máquinas y herramientas: Una sierra circular para metales marca "Carta y Malesani" motor número 2510 de 1 y 1,5 HP $ 6.000 — Una dobladora manual de 3050 mm. marca Della Nava 862 para doblar chapa de hasta 1,5 mm. de espesor $ 32.900 — Una cilindradora de chapa de 2450 mm. de luz útil, con 3 rodillos de 110 mm. de diámetro, marca Della Nave Nº 256 $ 17.060 — Una sierra sin fin con motor Corradi y Cía. de 2 HP Nº 47722 $ 3.000 — Una máquina combinada marca Woma con motor Capan de 2 HP Nº 5450 $ 6.000 — Dos cizallas manuales (una marca Trébol número 3|400 y una marca Trébol número CL 420), valor unitario de cada cizalla: $ 1.500 $ 3.000 — Un compresor de 3 HP marca Fipat con motor sin número pesos 6.500 — Un compresor de 5 HP con motor Indeam Nº 15501 $ 9.000 — Una soldadora punto portátil marca Renza modelo P10 Nº 130470 $ 3.000 — Una soldadura punto fijo sin marca $ 4.000 — Una soldadura eléctrica 11 KW marca Renza Nº 5431 $ 3.500 — Una soldadora eléctr. marca Mik Maxi Nº B.-4-4-72-74 de 300 Amp. $ 4.000 — Una amoladora marca Fipat Nº 1568 $ 1.200 — Una amoladora de 2 HP marca Fipat motor número 3008 $ 2.000 — Una agujereadora de 1|2 HP marca Televel con motor Davica número 12180 $ 2.000 — Un bombito moldurador de 400 mm. sin marca $ 3.000 — Un bombito moldurador de 750 mm. marca Bromberg $ 10.000 — Seis agujereadoras portátiles de acuerdo al siguiente detalle: Una marca Martins Nº 26996 AM PS 1.05; una marca Dowen Pagio 2420 AM PS 1 modelo TP6; una marca Black y Decker Nº 64576-01; dos sin marca y sin número, valor unitario de cada agujereadora $ 600 $ 3.600 — Una cizalla portátil marca Perles BS 406011133 pesos 900 — Una cizalla portátil checoslovaca sin marca Nº 800995 $ 900 — Una lijadora eléctrica manual marca Power House modelo Nº 72210 $ 1.000 — Una pulidora marca Bosch sin número pesos 3.000 — Una pulidora marca Bosch sin número $ 2.500 — Una máquina soldar eléctrica Mir Maxi Nº B 4|9|73 $ 4.460 Una máquina soldar eléctrica Mir Maxi Nº B 15|3|73 $ 1.770 — Una pulidora lustradora Felizatti Nº CT 272 pesos 2.130 — Una máquina de soldar eléctrica marca NN 260 $ 2.400 — Continuación del inventario de "Carrocerías Casmet S. R. L.". — Una pulidora lustradora marca Felizatti sin número $ 2.600 — Una soldadora punto fijo modelo B 14 12|73 marca Mir Maxi $ 8.580 — Una agujereadora portátil marca Black y Decker sin número $ 1.250 — Una agujereadora portátil marca Peugeot modelo 8P 220 $ 1.250 — Una pulidora marca Makita modelo 9000 B $ 3.500 — Total del rubro maquinarias y herramientas $ 156.000. — Total del activo $ 156.000 (ciento cincuenta y seis mil pesos). — Pasivo: No existe. — Justificación de la valuación de las máquinas y herramientas: Los valores consignados corresponden a precios de costo según comprobantes que obran en poder de la Sociedad. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 930.— e.22|8 Nº 87.614 v.22|8|74

Rolco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen la señora Nélida Juana Caputti de Costagli, argentina, casada, nacida el 4 de agosto de 1929, ama de casa, domiciliada en Cabrera 4036, con C.I. Nº 6.617.926; Mauro Costagli, italiano, casado, nacido el 9 de julio de 1923, industrial, domiciliado en Cabrera 4036, con C.I. Nº 3.746.401; Juan Osvaldo Costagli, argentino, casado, nacido el 29 de setiembre de 1949, técnico mecánico, domiciliado en Cabrera 4036, con C.I. Nº 6.268.840; Adalberto Félix Roldán, argentino, casado, nacido el 7 de marzo de 1916, despachante de Aduana, domiciliado en Figueroa Alcorta 3540, con C.I. Nº 1.989.132, y Marco Aurelio Roldán, argentino, casado, nacido el 24 de diciembre de 1914, despachante de Aduana, domiciliado en Canning 2949, con C.I. Nº 1.914.176, en su carácter de únicos y totales componentes de la Sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "ROLCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida el 30 de noviembre de 1971 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de

marzo de 1972, bajo el Nº 326, al folio 120, del libro 66, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Aceptar la venta, cesión y transferencia con retroactividad al 1º de mayo de 1973 del total de las 1.500 y 500 cuotas, de $ 10 cada una, que, respectivamente, le pertenecen en la Sociedad a cada uno de los socios señores Marco Aurelio Roldán y Adalberto Félix Roldán, a favor de su consocio señor Juan Osvaldo Costagli, por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma total de $ 20.000, cantidad ésta que los cedentes reciben del cesionario, a satisfacción, dando por el presente formal recibo. — Segundo: Conforme con lo relacionado y quedando los cedentes totalmente desvinculados de la Sociedad, los restantes socios, señora Nélida Juana Caputti de Costagli, Mauro Costagli y Juan Osvaldo Costagli, resuelven actualizar, modificar y adecuar, en concordancia con la cesión de cuotas descripta y de acuerdo con las normas del Decreto-Ley Nº 19.550|72, las pertinentes cláusulas del Contrato Social que a continuación se transcriben: Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la fabricación y elaboración de equipos, productos y aparatos de precisión para uso de hospitales, laboratorios e industrias, así como la compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y fraccionamiento de los elementos conexos con la expresada explotación. La Sociedad, para su desarrollo, podrá realizar cualquier operación comercial, industrial, inmobiliaria y financiera, que se relacione con su objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 200.000, representado por 20.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: señor Mauro Costagli, 16.100 cuotas, o sea $ 161.000; señor Juan Osvaldo Costagli, 2.500 cuotas, o sea $ 25.000, y señora Nélida Juana Caputti de Costagli, 1.400 cuotas, o sea $ 14.000. — Séptima: Anualmente, el treinta de abril, se practicará el Inventario y Balance General de las operaciones sociales, sin perjuicio de los que resuelva efectuar en cualquier época. El balance se considerará aprobado a los treinta días de su realización, de no mediar oposición por algún socio. Las utilidades líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas, se distribuirán, al igual que las pérdidas, entre los socios, en la proporción siguiente: el 55 %, el señor Mauro Costagli; el 35 %, el señor Juan Osvaldo Costagli, y el 10 %, la señora Nélida Juana Caputti de Costagli. — Novena: Disuelta la Sociedad en los casos previstos por el artículo 94 del Decreto-Ley Nº 19.550, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes previo pago del pasivo, abonarán los saldos acreedores de las particulares de los socios, y el remanente, previo pago del capital aportado, será distribuido entre los socios en la proporción determinada en la Cláusula Séptima para la distribución de utilidades. — En este estado y quedando subsistentes y sin modificación alguna las demás cláusulas del Contrato Social vigente que no han sido reformadas por el presente, se firma de conformidad por los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Mauro Costagli. — Juan Osvaldo Costagli. — Adalberto Félix Roldán. — Marco Aurelio Roldán. — Nélida Juana Caputti de Costagli.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705.— e.22|8 Nº 87.657 v.22|8|74

Inca Cinematográfica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"INCA CINEMATOGRAFICA, Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días de abril del año 1974, se reúnen los señores Egidio Alberto de Maio, argentino, casado en primeras nupcias con María Amalia Figuera, domiciliado en Ayacucho 457, piso 1º, Of. 11, de profesión distribuidor y productor de cine, de cincuenta y seis años de edad, L. E. Nº 389.712 y Sebastián Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con Francisca Luisa de Zorzi, domiciliado en Avda. Corrientes 1565, de profesión exhibidor cinematográfico, de cuarenta años de edad, L. E. Nº 4.109.490, quienes convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y la Ley de Sociedades: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INCA CINEMATOGRAFICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Ayacucho 442. — Por resolución unánime de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias, corresponsalías, depósitos y representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Podrá ser prorrogada mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Industriales: Producción integral o asociada de films en todo paso, aptos para cualquier medio de exhibición o reproducción, de corto o de largometraje, argumentales, periodísticos o con fines publicitarios, organización de producción de tales films, costeados por otras compañías o particulares, nacionales o extranjeros. — Realización y elaboración de esos films en todas sus etapas, con inclusión de los dedicados a material científico y educativo. — Para estas operaciones, la sociedad podrá gestionar y aceptar préstamos y subsidios de entidades públicas o privadas, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Instituto Nacional de Cinematografía y sus reparticiones delegadas y sucesoras y Banco de la Nación Argentina. — Comerciales: Distribución integral o asociada de films en todo paso y metraje, con cualquier índole argumental y destinados a programación en salas de exhibición o televisación, incluyendo películas publicitarias, científicas, educativas o de difusión periodística. — Compra y comercialización de película virgen en todos sus tipos y de implementos técnicos necesarios en la filmación de películas de cualquier tipo. — Adquisición, alquiler como locadora o locataria y venta de películas para su explotación en cines y mediante televisación, en todos sus pasos. — Alquiler como locadora o locataria y adquisición y venta de salas de espectáculos con aptitud para su dedicación al cinematográfico. — Con el fin de satisfacer estos objetos, la sociedad podrá gestionar y aceptar los mismos préstamos y subsidios aludidos respecto de sus actividades industriales. — Cuarta: Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, en juicio o extrajudicialmente, o de cualquier otra naturaleza, directa o indirectamente relacionados con el objeto perseguido. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos diez mil, formado por un mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea quinientas cuotas, de las que integran en dinero en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, vale decir pesos dos mil quinientos cada uno, obligándose a completar el saldo a los ciento ochenta días de la fecha de firma de este contrato. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de la unanimidad del capital. — El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará al otro su decisión, quien se pronunciará dentro del término de quince días de notificado fehacientemente. — Se presume el consentimiento si no se notifica la oposición. — En supuesto de ser formulada oposición, rigen el caso los arts. 152 y concordantes del decreto-ley 19.550|72. — Séptima: En los supuestos de cesión, el valor de las cuotas sociales será establecido en función del último balance general, según resulte de libros más un valor "llave", que se determinará en acuerdo de socios y|o valuación practicada por contador público nacional. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, rige el art. 152, decreto-ley citado. — Entretanto acrediten su calidad respectiva los herederos o derecho habientes, actuará en su representación el administrador de la sucesión o curador con facultades de administrador. — Las normas contractuales y legales sobre valuación de cuotas en caso de cesión rigen la transferencia por causa de muerte. — En caso de no incorporación a la sociedad de los herederos o representantes del incapacitado, toda suma les será pagada conforme a estos plazos: treinta por ciento (30 o|o) a la fecha del retiro, en la inteligencia que por tal se entiende la del fallecimiento o hecho provocante o manifestativo de la incapacidad; treinta por ciento (30%) a los ciento ochenta días de aquella fecha; y el cuarenta por ciento (40%) restante, a los trescientos sesenta días de la misma fecha, sin interés compensatorio. — Novena: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios con carácter de gerentes, y tendrán la representación legal obligando a la sociedad mediante sus firmas conjuntas. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad y podrán ser removidos únicamente por justa causa. — En ejercicio de la administración, los gerentes podrán —para el cumplimiento de los fines sociales— constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, inclusive para querellar criminalmente, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes. contratar o subcontratar cualquier clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, con la constancia que la enumeración precedente es meramente enunciativa y podrán, por tanto, los gerentes realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9 del Decreto-Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citación dirigida al último domicilio de cada socio comunicado a la sociedad, en la que se incluirá el orden del día a considerar. — Décima Primera: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios y también las no previstas en la Ley de Sociedades, sólo podrán resolverse por unanimidad de votos. — Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría del capital presente. — Décima Segunda: Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto. — El socio que en una operación determinada tenga, por cuenta propia o ajena, un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquélla. — Décima Tercera: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales, y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes. — Décima Cuarta: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes las firmarán. — Décima Quinta: El 31 de marzo de cada año, ulterior a la inscripción de este contrato, será confeccionado un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resultan previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Esta proporción regirá también la distribución de las pérdidas. — Décima Sexta: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a la disposición concerniente a la administración societaria. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades. — Sebastián Martínez. — Egidio Alberto de Maio. — Testados: de, r. No valen. — Enmendados: Christian, por, terceros, paso, corto, Organización, cualquier, periodística perseguido, obligándose, capital, unanimidad, capital, cuarenta, restante, disposiciones previstos, aquella, libros socios previstas. Valen.

Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 64.— e.22|8 Nº 87.637 v.22|8|74

Cyro Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setenta y seis. — En la localidad de Olivos, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante comparecen don Cyro Atahualpa Dalchiele, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Suipacha 211, décimotercer piso, Departamento I de la Capital Federal, de 42 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.045.778, técnico mecánico y don Eddy Uruguay Dalciele, uruguayo, casado, domiciliado en la Avenida Corrientes 4416, noveno piso, Departamento A, de la Capital Federal, de 41 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.045.777, perito mercantil, ambos comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CYRO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha 211, décimo tercer piso, Departamento I. — Por resolución de todos los socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de veinte años, con efecto retroactivo al día primero de abril del corriente año, y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar y exportar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, proyectos, construcciones y asesoramientos industriales. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de sesenta mil pesos, divididos en seis mil acciones de diez pesos cada una, que los socios suscriben y aportan en la siguiente proporción: Cyro Atahualpa Dalchiele, cincuenta y cuatro mil pesos ó sean cinco mil cuatrocientas cuotas y don Eddy Uruguay Dalchiele, seis mil pesos o sean seiscientas cuotas. El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes que constan en el inventario que firman los socios por separado, que se agrega como cabeza de escritura, cuyos valores fueron determinados con las facturas y demás comprobantes y de acuerdo con la cantidad y calidad que obra en la empresa y conforme lo disponen los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Dicha integración se realiza de la siguiente forma: Muebles y Utiles $ 40.000 y Efectivo $ 20.000. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente. Para obligar a la Sociedad deberán usar sus firmas, precedidas del sello de la razón social. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, el gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplmente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley 5965/63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el 31 de marzo de cada año, deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los sesenta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance

el veinte por ciento, como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de los restantes por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de seis meses. Los socios tendrán la preferencia de la compra de las cuotas en proporción a las respectivas participaciones en el Capital Social. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado el cinco por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de veinticuatro meses por los adquirentes y en cuotas trimestrales, sin interés. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la Sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o de separación con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen integrar a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda, en la forma y plazo previstos en la cláusula Novena del presente contrato. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resultasen de un balance que a tal fin confeccionará más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décima Primera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550. — Décima Segunda: La liquidación será practicada por el gerente o una tercera persona designada a tal fin, la que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima Tercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Cuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, tal como acostumbra, de lo que doy fe. — Cyro Atahualpa Dalchiele. — Eddy Uruguay Dalchiele. — Hay un sello: Ante mí: A. Enrique Ber. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 200 de este Registro 72, de Vicente López, a mi cargo. Para su inscripción expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 1.065.561 al 1.065.563; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: localidad, técnico, ciudad, Público, pesos, que; sello, extranjero, consideran, capital conocimiento, preferencia, grave, deberán, practicada, interpretación:, en, sellos. Vale. — Dr. Adolfo Enrique Ber, Escribano, está su firma y sello. Cyro Argentina S. R. L. — Balance General al 1º de abril de 1974. — Activo — Disponibilidades — Caja $ 20.000. — Muebles, Utiles e Instalaciones: 3 tableros de dibujo con sus accesorios c/u. $ 5.000, $ 15.000; 3 tecnígrafos c/u. $ 1.500, $ 4.500; 3 escritorios de fórmica con cajoneras c/u. $ 1.000, $ 3.000; 3 sillones para escritorio $ 750; lote de libros técnicos, tablas, diccionarios y manuales $ 4.000; 2 armarios metálicos de 8 puertas $ 4.000; 1 máquina de escribir Olivetti Lexington 80 Nº A 15682 $ 2.000; 1 máquina de calcular Olivetti Divisuma 24, Nº L 32373 $ 4.750; 5 mesitas para máquina de escribir $ 1.000. — $ 40.000. — Capital Social $ 60.000. — Fdos.: C. A. Dalchiele y E. U. Dalchiele.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 735. e.22|8 Nº 87.660 v.22|8|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto núme. [illegible] 1947)

Panorama

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRORROGA término de duración Contrato Social de Panorama S. R. L.. — Adecuación de contrato a las disposiciones Ley 19.550. — Entre Martín Esteban Redin, argentino, casado, comerciante, con Elena Inés Dédola, nacido el 31 de mayo de 1920, Libreta de Enrolamiento número 1.660.861, Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 2.841.658, domiciliado en la calle Gaona 2699 de la localidad de Haedo, comerciante y Cecilio José Freitas, argentino, casado, comerciante, con doña Edith Carmen García, nacido el 22 de julio de 1923, Libreta de Enrolamiento número 1.745.989, domiciliado en Las Piedras 73, de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, comerciantes, propietarios respectivamente de doscientas cincuenta cuotas cada uno de diez pesos Ley 18.188 cada una que corresponden a la totalidad del capital o sea quinientas cuotas de capital societario de PANORAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo contrato original se encuentra inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con fecha 20 de noviembre de 1963 bajo el número 3058 al folio 84 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones de fecha 14 de febrero de 1964 bajo el número 85 del folio 177, del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del 29 de diciembre de 1965 al número 3.927, al folio 51 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 3 de setiembre de 1970 y del 30 de setiembre de 1971 bajo el número 2.210, al folio 129 del libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En tal carácter y por sus propios derechos, reuniendo la unanimidad de votos requeridas por el artículo 160 de la Ley 19.550 y atento al próximo vencimiento del término de duración del contrato vigente y a la necesidad de adecuación de las cláusulas del mismo a la citada Ley convienen como sigue: Primero: (Ley 19.550, art. 11, inc. 2º) ratificar la cláusula primera del contrato del 20 de noviembre de 1963, inscripto bajo el número 3.058 folio 84, libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: (Ley 19.550, art. 11, inc. 5º): Modificar la cláusula segunda del contrato social originario prorrogando su duración por diez años a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Tercero: Modificar la cláusula tercera del aludido contrato original en la forma siguiente: La sociedad tiene por objeto explotar estaciones de servicio y garages dedicados a la atención guarda mantenimiento de automotores y su abastecimiento integral. Podrá dedicarse a la compra y venta de combustibles y lubricantes, repuestos y accesorios para automotores y utilidad para automovilistas. — El objeto podrá ser realizado por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todas las operaciones que se mencionan en los ítems a), b), c), d), e), f), g), h), i) de la cláusula tercera del contrato original que ratifican en un todo pudiendo además realizar cualesquiera otros contratos comerciales o civiles que tiendan al mejor desarrollo de sus fines, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, pues la enumeración es explicativa y no taxativa. — Cuarto: (Ley 19.550, art. 11, inc. 4º). Ratifican la cláusula cuarta del contrato original y el contenido íntegro del contrato inscripto el 30 de setiembre de 1971, bajo el número 2.210, folio 129, del libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Aclaran que el valor de cada cuota será de diez pesos Ley 18.188. — Quinto: Ratifican en un todo la cláusula sexta del contrato original y la cláusula sexta del contrato mencionado en la cláusula cuarta del presente. — Queda pues aclarado que la gerencia será ejercida indistintamente por los señores Martín Esteban Redin y Cecilio José Freitas indistintamente con las facultades y limitaciones establecidas en los textos contractuales que se aluden. — Sexto: (Ley 19.550 art. 11, inc. 6º, 7º 8º y 9º). — Por ser adecuadas a las exigencias legales vigentes, las partes ratifican plenamente las cláusulas séptima, octava, novena, décima, decimasegunda, decimatercera, decimacuarta, del contrato social original. Séptimo: En cuanto no se opongan al presente las partes ratifican en un todo el contrato social originario y sus posteriores modificaciones. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Cláusula adicional. — Acto seguido y en el mismo lugar y fecha las partes convienen el siguiente agregado a la cláusula tercera del presente contrato: La sociedad tiene en explotación el llamado Complejo Panorama, estación de servicio YPF, situada en Calchaquí y 12 de Octubre de Quilmes, provincia de Buenos Aires la que cuenta con gomería servicio mecánico bar para automovilistas, lavado y engrase y venta de artículos útiles para automóviles, así como también con venta de combustibles, lubricantes y repuestos para automotores. — La explotación del negocio que se describe hace al objeto de la sociedad. — En prueba de conformidad firman los tres ejemplares de un mismo y un solo efecto. — Entrelíneas: Comerciante — Comerciante — Vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315. e.22|8 Nº 87.618 v.22|8|74

Stettson

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD DE Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Carlos Ammirati, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Guaminí dos mil cuarenta y cuatro, Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta mil ochenta y cuatro, de la Policía Federal; Roberto Andrés Orlando, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Bragado seis mil novecientos cuarenta y uno, Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones quinientos ocho mil cuatrocientos siete, y Roberto Prieto, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en Belgrano un mil dieciocho, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos uno, de la Policía Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, la que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "STETTSON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá una duración de diez años, a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que se retrotraen las operaciones. — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital,, actualmente en la calle Corvalán dos mil ciento treinta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro sitio del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y|o armado de altoparlantes en todas sus medidas y potencias. — Asimismo, podrá realizar todas aquellas operaciones que los socios estimen convenientes a los fines de su objeto. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, las que fueron totalmente suscriptas e integradas en bienes por los socios de la siguiente manera: el señor Carlos Ammirati, cuatro mil cuatrocientas cuotas, o sea cuarenta y cuatro mil pesos; el señor Roberto Andrés Orlando, dos mil ochocientas cuotas, o sea veintiocho mil pesos, conforme al inven- Prieto, dos mil ochocientas cuotas o sea veintiocho mil pesos, conformeal inventario debidamente firmado por los socios, que se acompaña y forma parte del presente contrato, habiendo sido valuados los bienes de acuerdo a su cantidad, calidad y conforme a las facturas y otros elementos que determinan su costo que obran en poder de la sede social. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por los socios en calidad de gerentes. Para obligar a la Sociedad será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos indistintamente, precedida de la razón social. Les queda prohibido comprometer a la firma en negocios ajenos a su objeto bajo pena de nulidad. Podrán conferir y revocar poderes, mandatos y comisiones generales o especiales. — Sexta: La sociedad queda facultada a través de sus representantes para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, la comercialización de altoparlantes, de bienes muebles o inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales, provinciales o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o por las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendimientos de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un un Libro de Actas en donde constarán las reuniones de los socios y las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente el treinta y uno de diciembre deberá practicarse un inventario y balance general con su Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado si dentro de los ocho días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de socios en los que se citará por telegrama colacionado, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinara el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento del capital social. E remanente se distribuirá en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse deberá ponerlo en conocimiento de los restantes por telegrama colacionado o bien en Acta donde estén presentes la totalidad del capital, con una antelación de treinta días. Los socios tendrán las preferencias en la compra de las cuotas en proporción a la respectiva participación en el capital social. El haber societario que le correspondiera, le será abonado, dentro de un plazo no mayor de un año por los adquirentes; el socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y los derechos habientes con unificación de personería, podrán optar por continuar o ceder las cuotas, dando preferencia a los socios continuantes, practicándose un Balance especial. Decimoprimera: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de Sociedades. Los gerentes serán liquidadores. — Decimosegunda: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimotercera: La presente Sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo no previsto en este contrato y según el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo de la citada ley. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Carlos Ammirati, Roberto A. Orlando, Roberto Prieto, Stettson S. R. L.. — Inventario: 1 cinta transportadora, montada sobre rulemanes de 10 metros y reductor de velocidad Marve, Mod. LC 95T, con motor Corradi 2 H.P. y manchón rotular 308, $ 23.600.—; 1 imantadora p|parlantes con sistema magnético marca Virasón Fuente CC Tipo TMO Nº 43. Armadura 120 mm., $ 11.000.—; 1 Equipo control rectificadora y accionamiento p|imantadora 110 kgs. s|nº, $ 2.000.—; 1 equipo compresor Super, Mod. 3 x 3 Nº 38402 motor CIAP 2 H.P., $ 3.400.—; 3 estanterías metálicas desarmables, $ 1.700.—; 1 matriz 8" para campana fundición, $ 12.000.—; 1 escritorio metálico con 3 cajones, $ 300.—; 7 sillas metálicas para trabajo, $ 350.—; 3 sillas madera para escritorio, $ 340.—; 1 audiomódulo Appleton 1 Owepga, pesos 310.—; 2.000 imanes tipo Alniko-Signafi, $ 3.000.—; 100 campanas de chapa, $ 1.500.—; 1 máquina de calcular Olivetti, Multisuma R, Nº AG-133379, $ 3.900.—; 1 máquina escribir Olivetti-Lexikon 80 Nº 106.702, $ 2.800.—. — Transporte, pesos 66.200. — Transporte, $ 66.200. — 1

amantadora completa con 6 válvulas, fuente de alimentación y torno s|nº, $ 33.300; Herramientas varias, $ 500. — $ 100.000. — Firmado: Carlos Ammirati. — Roberto A. Orlando. — Roberto Prieto. — E|L.: y cuatro: Vale.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.22|8 Nº 87.662 v.22|8|74

Pedaci Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, entre don Domingo José Pedaci y Ricardo Pedaci, únicos y actuales integrantes de la sociedad "Pedaci Hermanos S. R. L.", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil doscientos cincuenta y seis, folio cuatrocientos noventa y dos, del Libro cincuenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de común acuerdo convienen: Primero: Elevar con efecto retroactivo al dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro el capital social de la suma de pesos sesenta mil a la suma de pesos ciento sesenta mil (ciento sesenta mil pesos) y prorrogar la vigencia de la sociedad en cuatro años mas. — Segundo: En virtud de la vigencia del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos de Sociedades Comerciales, convienen también en adecuar las cláusulas del contrato social al citado Decreto Ley y en consecuencia la sociedad, a partir de la fecha, se regirá por su artículo décimo primero y los siguientes incisos: Inciso Primero: Datos Personales de los Socios: Domingo José Pedaci, Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y uno, argentino, soltero, de cincuenta y seis años de edad, industrial, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva número mil cuatrocientos cincuenta y dos. Capital y Ricardo Pedaci, Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos dos mil ciento dieciocho, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, industrial, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva número mil quinientos cuarenta y seis, Capital Federal. — Inciso Segundo: Razón Social: PEDACI HERMANOS S R. L.", — Domicilio social: Actualmente en la calle Quintino Bocayuva mil quinientos cuarenta y dos barra cuarenta y seis, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Inciso Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compraventa, distribución, importación y exportación de enseres eléctricos. — A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relativas al objeto social. — Inciso Cuarto: Capital social: El capital social es de ciento sesenta mil pesos, representado por dieciséis mil cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Ricardo Pedaci: ocho mil cuotas equivalentes a pesos ochenta mil y Domingo José Pedaci: ocho mil cuotas equivalentes a pesos ochenta mil, totalmente integradas en el giro de los negocios sociales, conforme al Balance que por separado suscriben los socios, cuyos valores asignados responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, de acuerdo con las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos. — Inciso Quinto: Plazo de Duración: Es de nueve años a contar del día primero de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Inciso Sexto: Organización de la Administración: La administración estará a cargo de ambos socios que revisten el carácter de gerentes. — Para obligar a la sociedad usarán sus firmas personales mancomunadas, precedida del sello de la razón social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los gerentes podrán actuar con amplias facultades aún aquellas para las cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, requieren poder especial, que se dan por reproducidos en el presente. — Representarán a la Sociedad ante los bancos nacionales, provinciales y particulares, reparticiones públicas nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales. — En especial ante los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires. — Los gerentes podrán ser removidos en el cargo solamente por justa causa. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de cualquiera de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de Socios: Las resoluciones sociales en su caso, se tomarán por mayoría de votos, para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el Libro de Actas sociales y firmadas por los socios. — Inciso Séptimo: Balance y Distribuciones de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de diciembre. — De las utilidades que arroje el ejercicio se separará el cinco por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y otras reservas que los socios creyeren convenientes realizar. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Cesión de Cuotas y Retiro de Socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la Sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento de la vigencia de la sociedad, deberá comunicarlo en forma fehaciente con ciento veinte días de anticipación, a sus consocios. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará, salvo pacto en contrario en ocho cuotas trimestrales, sucesivas e iguales a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina a la fecha de acaecido el hecho para los créditos ordinarios. — Su consocio tendrá preferencia para adquirir las cutas de capital del socio saliente. — Inciso Octavo. — Derechos y Obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo uno, Secciones seis, siete y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso noveno. — Disolución y Liquidación: Estará a cargo de los gerentes o de un liquidador designado de común acuerdo, quien o quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones Doce y Trece de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes, deberán unificar personería ante la sociedad. — Los herederos podrán optar por ingresar a la sociedad o su representante. — Para el caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, la parte que le corresponda se les abonará en la forma establecida en el inciso séptimo del presente instrumento. — Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato de adecuación, queda sujeta a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre sociedades. — En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Sobrerraspado: personales, mancomunadas. Vale. — Firmado: Domingo J. Pedaci. — Ricardo Pedaci. Estado General de Activo y Pasivo de la firma "Pedaci Hermanos S.R.L." al 2 de enero de 1974. — Activo: — Disponibilidades: Caja, 200,54 — Nuevo Banco Italiano, 12.135,51 — Banco de Galicia, 51.937,43. — 64.273,48. — Créditos: Deudores Varios, 225.428,35 — Documentos a Cobrar, 315.165 — 540.593,35. — Bienes de Cambio: Materias Primas, 60.701,13 — Artículos Elaborados: 4.368 — 65.069,13. Bienes de Uso: Muebles, Utiles e Instalac., 2.965,17 — Amortizac. anterior, 488,06 — Amortizac. actual, 296,51 — 784,57 — 2.180,60. — Herramientas, 2.435,47 — Amortizac. anterior, 330,28 — Amortizac. actual, 243,54 — 573,82 — 1.861,65. — Instrumental, 1.891,40. — Amortizac. anterior 378,28. — Amortizac. actual, 189,14 — 567,42 — 1.323,98. — Maquinarias, 23.474. — Amortizac. anterior, 1.047,10. — Amortizac. actual, 1.173,40 — 2.220,50 — 21.253,50. — Matrices, 32.324,30 — Amortizac. anterior, 2.765,83. — Amortizac. actual, 3.232,43 — 5.998,26 — 26.326,04 — 52.945,77. — Cargos Diferidos: Gastos de Organizanización, 860. — Amortizac. anterior, 344. — Amortizac. actual, 172 — 516 — 344 — 344. — Total del Activo: 723.225,73. — Firmado: Oscar P. Daneri. — Hay un sello: Dr. Oscar Pedro Daneri — Contador Público Nacional — Mat. C.P.C.E. Tº XIX - Fº 58. — Ricardo Pedaci. — Domingo J. Pedaci. — Pasivo. — Deudas: Comerciales: Proveedores, 131.319,95. Obligaciones a Pagar, 82.374,49 — 213.694,44. — Bancarias: Obligaciones Bancarias a Pagar, 47.592. — Sociales y Fiscales: Caja de Jubilación, 440,14 — C.A.S.F.P.I., 251,51 — I.N.O.S., 42,04 — Secretaría de Trabajo, 14,01 — Fondo Nac. de Turismo, 21,02 — Fondo Nac. de Vivienda, 52,40 — Unión Obrera Metalúrgica, 41,85 — Dirección Gral. Impositiva, 19.789,69 — 20.652,66. — Otras: Acreedores Varios, 253.675,79 — Ricardo Pedaci — Cta. Partic., 4.308,35 — Domingo Pedaci — Cta. Partic. 16.747,99 — 274.732,13 — 556.671,23 — Previsiones. — Previsión Ley, 11.729, 554,50 — 554,50. — Capital Suscripto. — Capital Social: Ricardo Pedaci, 80.000. — Domingo Pedaci, 80.000. — 160.000 — 160.000. — Reservas. — Legal, 6.000 — 6.000. — Total del Pasivo. — 723.225,73. — Cuentas de Orden. — Documentos a Cobrar Descontados, 85.745. — Documentos Descontados, 85.745. — Firmado: Oscar P. Daneri. — Hay un sello: Dr. Oscar Pedro Daneri — Contador Público Nacional — Mat. C.P.C.E., Tº XIX, Fº 58. — Ricardo Pedaci. — Domingo J. Pedaci.

Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 686,25 e.22|8 Nº 87.664 v.22|8|74

Asoram

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

MIGUEL Angel Aguilar Bustos: nacido el 18|2|1909, L.E. 3.129.312, casado en primeras nupcias con Ada Guillermina Padilla, domiciliado en Carlos Calvo 1550; y María Rosa Bustos: nacida el 23-7-1926, L.C. 473.531, soltera, domiciliada en Santa Fe 1622, 4º "a". Ambos argentinos, industriales y vecinos de esta Ciudad, constituyen una entidad con sujeción al siguiente Estatuto: A) Denominación: "ASORAM, S.R.L.". B) Domicilio: Rawson 157, Capital Federal. C) Duración 5 años, a contar de hoy. D) Objeto: Realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades: Adquisición y enajenación de mercaderías relacionadas con la industria textil y todo lo vinculado a su objeto, inmuebles y derechos, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras; diseños y modelos industriales. Industrialización primaria de todo producto vegetal, animal, mineral, químico y textil; su importación y exportación. Ejercicio de mandatos, comisiones, administraciones, gestiones de negocios, consignaciones, distribuciones, suministros, depósitos y representaciones. A tal fin tiene plena capacidad". E) Capital: $ 100.000, dividido en cuotas de $ 10 valor nominal, cada una. Es suscripto en partes iguales e integrado en dinero en un 50 o|o por cada uno. F) Cesión de cuotas: Es libre entre socios. Para ceder a terceros debe cumplimentarse el Art. 152 del Decreto-Ley 19.550|72. G) Dirección, administración, representación y uso de la firma: Está a cargo de ambos, a quienes se designan "Gerentes" con amplitud de facultades, incluso las de los Arts. 1.881 del Cód. Civil y 9º del Decreto 5.965|63 quienes actúan en forma individual e indistinta en todo acto de administración. Para actos de disposición y gravamen, libramiento de cheques, pagarés, letras de cambio, avales y toda actividad bancaria actúan conjuntamente. H) Resoluciones: Se adoptan por mayoría absoluta de capital presente salvo los casos en que la ley requiera régimen especial. Cada cuota da derecho a un voto. De las resoluciones se deja constancia en libro de actas rubricado. I) Reuniones de los socios: Tienen lugar por lo menos una vez cada 6 meses, en la sede. J) Fiscalización: Está a cargo de ambos socios. K) Ejercicio: Cierra el 31 de diciembre de cada año. Las utilidades se distribuyen y las pérdidas se soportan en proporción a los aportes. Debe efectuarse la reserva legal. L. Disolución: La liquidación está a cargo de la gerencia. Cancelado el pasivo, el remanente se distribuye entre los socios en proporción a sus aportes. M) Fallecimiento: Los sobrevivientes deciden el camino a seguir. En caso de no ingresar los herederos, la parte del fallecido se paga a quien corresponda en 20 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales vence a los 180 días del fallecimiento. Similares normas se aplican en caso de interdicción, incapacidad, quiebra o ausencia; y N) Jurisdicción Judicial: Capital Federal. — Buenos Aires, abril 23 de 1974".

S|r.: "julio". Vale.

Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 172,50 e.22|8 Nº 87.673 v.22|8|74

Kirpe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Kirpe. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores José Manuel Fernández, de treinta y cuatro años de edad casado, español, industrial, con domicilio en la calle Corrales 2860, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 4.411.527, de la Policía Federal, y Gregorio Yahnian, de treinta y seis años de edad, casado, argentino industrial, con domicilio en la calle Corrales 2858, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.259.737 convienen en este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los premencionados a partir del primero de noviembre de mil novecientos setenta y tres, una sociedad denominada "KIRPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrales 2860, Capital Federal, pudiendo trasladarse el mismo, así como establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de calzado en todas sus variaciones, realizando a tales efectos todas las operaciones comerciales destinadas a cumplimentar sus fines, incluyendo las de importación y exportación. — Tercera: El capital social estará constituido por la suma de pesos Ley 18.188. $ 50.000.— (cincuenta mil) que ha sido integrado por partes iguales, dividido en 500 (quinientas) cuotas de pesos 100.— (cien) cada una, las que han sido integradas en las siguientes proporciones: José Manuel Fernández, 250 (doscientas cincuenta) cuotas y Gregorio Yahnian, 250 (doscientas cincuenta) cuotas, las cuales figuran como se certifica en el balance inicial que se acompaña al presente y que forma parte integrante de este contrato, y las facturas y comprobantes se encuentran a disposición. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de treinta años a partir de la fecha indicada en la cláusula primera a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Quinta: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los dos socios que suscriben el presente contrato, quienes revestirán el cargo de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos en forma conjunta. — Las resoluciones que se adopten entre los dos socios serán transcriptas en un libro de Actas debidamente rubricado que se llevará al efecto. — Los socios podrán fijarse remuneraciones mensuales, o cualquier otro tipo de retribución por las tareas administrativas que realicen, en las circunstancias que lo crean conveniente y dejando asentada tal designación en el Libro de Actas respectivo. — Sexta: La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — De esta manera podrá comprar, vender, permutar, ceder, locar, dar y recibir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, comercial o industrial, fondos de comercio, dar y recibir garantías reales y personales, relativas a los negocios sociales, realizar todo tipo de operaciones bancarias y financieras, ya sea instituciones públicas y privadas, designar mandatarios generales y especiales estar en juicio dentro de cualquier jurisdicción, promover y proseguir, desistir denuncias o querellas criminales, transigir, otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas, ocurrir o concurrir a juicios arbitrales o de arbitradores, amigables componedores suscribiendo los pertinentes compromisos entendiéndose que la anunciación que antecede no es taxativa sino meramente ex-

plicativa. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre se efectuará el balance e inventario de los negocios sociales, siguiendo los lineamientos técnicos contables de la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada balance anual, se deducirá el 5 por ciento hasta constituir el 20 por ciento del capital social para destinarlo a fondo de reserva legal, y las cantidades que fueran necesarias y admitidas para la amortización de los bienes de uso y cualquier otra deducción que pudiera corresponder y se resuelva establecer. — El remanente líquido será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado en la constitución de la sociedad. — Las pérdidas, si las tuvieren, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances se transcribirán en el libro de actas respectivo, y se considerarán aprobados si no se formula objeción alguna en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio. — Octava: La cuota de capital no podrá ser cedida a terceros, sino con el acuerdo del socio que continúe en la sociedad. — El que se propone ceder sus cuotas lo deberá comunicar al otro socio, quien se pronunciará en el término de quince días presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. — Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, la sociedad podrá adquirirlas por utilidades o por reducción de capital social. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta de hecho quedando como liquidador obligado el socio supérstite; en el caso de que el causante tuviere herederos, la parte que les corresponda será liquidada en base al balance practicado por el socio liquidador de acuerdo a las constancias contables que estén registradas a la fecha. — El procedimiento de liquidación tendrá una duración no mayor de ciento ochenta días a partir de la fecha del acontecimiento. — A partir de la fecha prevista en el párrafo anterior, se procederá a efectuar los pagos de acuerdo al siguiente plan: Del resultado de la liquidación se procederá a abonar el saldo resultante a los herederos del causante en doce trimestres consecutivos, sin interés. — Décima: Al vencimiento del término de la sociedad podrá ser prorrogada por el acuerdo unánime de los socios. — La resolución deberá adoptarse antes del vencimiento del plazo de duración. — Undécima: En caso de disolución la liquidación será practicada por los socios gerentes quienes quedan por el presente contrato designados como liquidadores y actuarán empleando la razón social con el aditamento "en liquidación". — Décima Segunda: Bajo las doce cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato que se firma en el lugar arriba mencionado. — Inventario — Bienes de cambio — Mercaderías: Cueros distintos tipos, 500 kgs. a $ 7,70 el kgs. $ 3.850 — 400 pares de suelas a $ 8 el par $ 3.200. — Bienes de uso: Maquina de coser a Blak Nº 904, motor monofásico H. P. Nº 1-20 valor $ 10.000 — Máquina de picar cortes Nº 18.769, motor monofásico 1|2 H. P. Nº 20.873, valor pesos 7.500 — Máquina de pegar Nº 11.504, motor monofásico 3|4 H. P. Nº 24.501, con compresor Nº 7.521, valor $ 5.000 — Máquina de raspar Nº 7.668, motor monofásico 3|4 H. P., Nº 11.903, valor pesos 2.500 — Máquina clavar tacos a palanca Nº 451, valor $ 1.200 — Máquina coser vinchas Nº 58.774, motor monofásico 1|4 H. P. Nº 135.660, valor $ 2.500 — Motor monofásico con cepillo de lustrar 1|2 H P. Nº 4.057, valor $ 750 — 460 pares de hormas de señora, valor pesos 11.000 — Instalaciones, valor $ 2.500 — Total: $ 50.000. — Aportes: Jorge Manuel Fernández 50 por ciento — Gregorio Yahnian 50 por ciento.

Buenos Aires, junio 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 480. e.22|8 Nº 87.749 v.22|8|74

Alba Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

MATIAS ALBA, 60 años (C. I. 1.174.072, P. F.) y Julio Alba, 50 años (C. I. 2.456.530, P. F.), ambos argentinos, mayores de edad, casados, comerciantes, domiciliados en Migueletes 860, Buenos Aires, constituyen la sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "ALBA HERMANOS, S. R. L." y convienen: 1º: Fijan y consatituyen domicilio legal en Migueletes 860, Buenos Aires, facultándose la instalación de sucursales agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — 2º: El objeto social será la producción agrícola o industrial de alimentos o forrajes. — 3º: El plazo social se lo fija en diez años desde el día de hoy. — 4º: El capital se lo fija en treinta mil pesos, representados por trescientas cuotas de cien pesos cada una y los socios los suscriben integramente por partes iguales y cada uno de ellos, en este acto, integran setenta y cinco cuotas en dinero efectivo. — Las restantes 150 cuotas las integran antes del día 31 de diciembre de 1974, también en dinero efectivo. — Se autorizan cuotas suplementarias de capital, por el monto, formas de suscripción e integración que acuerden el cien por ciento del capital respetándose los términos del Art. 151 de la ley 19.550. — 5º: Para el cumplimiento de su objeto se faculta la realización de todo acto necesario para su finalidad inclusive comprar, vender, gravar, permutar, ceder, dar o tomar en locación bienes muebles o inmuebles y constituir todo tipo de derechos reales en el país o en el extranjero; asociarse, importar, exportar y actuar como comisionista o mandataria. — Así como podrán otorgar poderes generales o especiales inclusive para actuación judicial; solicitar y otorgar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con cualquier entidad financiera o banco del país o del extranjero y en especial, con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo o Banco de la Provincia de Buenos Aires, sin exclusión de ningún otro existente o a crearse. — Se incluye la facultad para realizar los actos previstos por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto Ley 5.965|63. — 6º: Ambos socios indistintamente quedan designados Gerentes Legales y quedan facultados para realizar cualquier acto de administración o disposición y al uso de la firma social por cualquiera de ellos individualmente. — Por acuerdo de ambos socios podrán designarse gerentes, no socios, en cuya oportunidad se les asignarán las facultades que se le otorguen. — 7º: En caso de disolución los socios o quienes ellos designen de común acuerdo actuarán como liquidadores. — 8º: En caso de fallecimiento los herederos del fallecido se incorporarán a la sociedad. — 9º: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, celebrándose un balance general. — Deducidas las reservas legales o extraordinarias que acuerden los socios, las utilidades y las pérdidas se distribuirán o soportarán por partes iguales. — 10: Sin la conformidad de acada socio, el restante, o sus herederos no podrán ceder total o parcialmente las cuotas. — Conformes los otorgantes suscriben el presente en Buenos Aires a los 29 días del mes de mayo de 1974 para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Siguen las firmas. — S|raspado: 1.174.072, 2.456.530, vale.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 202,50. e.22|8 Nº 87.710 v.22|8|74

Doen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

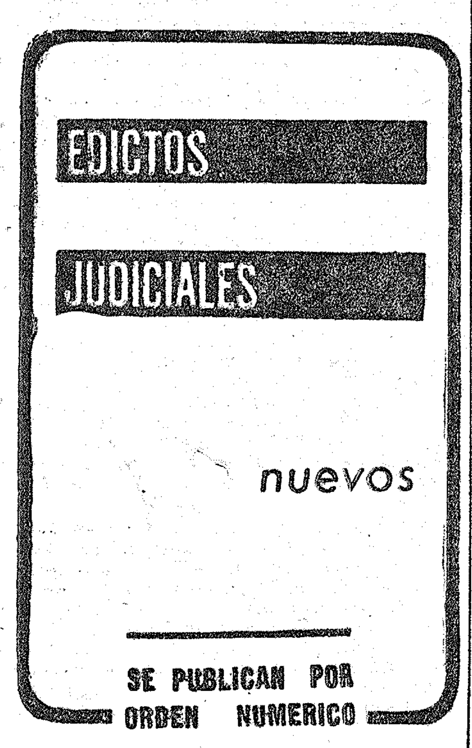
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS y Adecuación. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores Enrique Ehrlich, domiciliado en Juramento 2906, 3º "C" de la Capital Federal; doña Paulina Genoveva Carbonell, domiciliada en Ugarte 3045, Olivos, Provincia de Buenos Aires y don Alfredo Isidoro Zilberstein, domiciliado en Avenida Gaona 2442, 3º "8" de la Capital Federal; argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, en su carácter de únicos componentes de "Doen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Canalejas 3296|3300 de la Capital Federal, constituida por contrato inscripto el 21 de setiembre de 1970, bajo el número 1980, al folio 178, del libro 59 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Liimtada del Registro Público de Comercio, modificado por el aumento de capital inscripto el 14 de junio de 1972, bajo el Nº 1086, al folio 413 del libro 61, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, resuelven: Primero: Se acepta de mutuo acuerdo y conformidad el retiro del socio doña Paulina Genoveva Carbonell, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1972. — Segundo: El saliente cede, vende y transfiere las mil seiscientas sesenta y cinco cuotas de diez pesos cada una, que le corresponden en la sociedad, o sean diez y seis mil seiscientos cincuenta pesos a los demás consocios, quienes las aceptan, en la siguiente proporción: el socio Enrique Ehrlich ochocientres treinta cuotas, o sean ocho mil trescientos pesos y el socio Alfredo Isidoro Zilberstein ochocientas treinta y cinco cuotas, o sean ocho mil trescientos cincuenta pesos, quien recibe el importe en este acto y reconoce no tener ni quedar saldo alguno a su favor, por haberes, beneficios, participaciones y saldos, ya que el cedente da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de la que se declara desligada por completo y otorga a la misma y a los demas contratantes carta de pago y remisión definitiva, quedando modificada la cláusula sexta del contrato original y tercera del aumento de capital en la siguiente forma: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—,) dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una y haya suscripto e integrado en la forma que sigue: el socio Enrique Ehrlich dos mil quinientas cuotas que equivalen a veinticinco mil pesos y el socio Alfredo Isidoro Zilberstein dos mil quinientas cuotas que equivalen a veinticinco mil pesos. — Testado: mil, no, vale. — Acto seguido, los actuales socios resuelven adecuar la sociedad a la Ley 19.550,, de acuerdo a los siguientes artículos: En Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 1972, entre los señores: Enrique Ehrlich, argentino, domiciliado en Juramento 2906, piso 3º, Dto. "C", Capital, de 32 años de edad, con L. E. número 4.315.203, de profesión comerciante, casado con Marta Rodriguez, Alfredo Isidoro Zilberstein, argentino, domiciliado en Avda. Gaona 2442, piso 3º, Dto. "8", Capital de 43 años de edad, con L. E. Nº 4.057.601, de profesión Ingeniero Industrial, casado con Dulce Wagon declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional 10.550, incorporada al mismo por imperio del art. 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social DOEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2º de la Ley 19.550, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segundo: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la fabricación y|o confección, compra, venta, importación, exportación y comercialización de productos y subproductos relativos a la industria del caucho y del plastico, con domicilio en Paraná 731, piso 2º, ofic. "A", Capital. — Tercero: El capital social esta constituido por la suma de cincuenta mil pesos, dividido en 5.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Enrique Ehrlich 2.500 cuotas o sean $ 25.000.—; Alfredo Isidoro Zilberstein 2.500 cuotas o sean $ 25.000. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios en mercaderías, maquinarias y útiles y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías, maquinarias y útiles, incorporadas a la sociedad todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será a partir del presente contrato y por el término de 50 años, y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al art. 7º de la Ley 19.550. — Quinto: La administración de la sociedad está a cargo de los socios Enrique Ehrlich y Alfredo Isidoro Zilberstein, quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo 157 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta o separada de cualquiera de ellos obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de 1 asociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las remeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexto: El día 30 de junio de cada año, se practicará un balance inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas luego de deducida la reserva legal que establece el art. 70 de la ley 19.550 se prorroteará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el art. 67 de la ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el art. 9 de la ley 19.550. — Séptimo El socio que desea ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la ley 19.550, en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas inter-socios queda supeditado a lo siguiente: a) el cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen 15 dias para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) en caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido en el punto a). — Se estará a lo dispuesto por el art. 153 de la ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Octavo: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primero y segundo apartado del artículo 160 de la ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar, las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hara constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Noveno: Por muerte de un socio, sus derecho-habientes debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo 209 de la ley Nº 19.550. — Décimo: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiera adjudicado, y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Undécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Duodécimo: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma establecida en la cláusula séptima, dejándose expresa constancia que el socio saliente no se le reconocerá valor en concepto de llave, reserva o amortización. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Doen, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que será inscripta dentro del plazo del art. 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 369, primera parte de la Ley 19.550. — Sobre raspado: incrementar; pudiera, todo vale. — Balance, inventario de Doen, S. R. L. — Activo: 1 Trafila de diámetro de tornillo de 75 mm con cabezal circular, $ 2.000.—; 1 Mezcladora 2 cilindros con caja reductora, $ 5.000.—; Llaves, mechas y ramplug, pesos 940.—; 2 Autoclaves hirizontal, pesos 3.200.—; 1 Caldera tubular vertical "Combimatic", mod. CVL, cap. 70.000 cal|h, $ 3.200.—; 1 Electrobomba de alimentación "Felton", mod. PBA, caudal 900 lts.|h., $ 450.—; 1 Nivel automático p|caldera "Combimatic, $ 385.—; 1 Chimenea 8m. de 16 cm. de O c|reg. y sombrero, $ 220.—; 2 Prensar p|moldeo, pesos 3.000.—; 1 Compresor equipo hidráulico, caudal 38 c|motor acoplado 4 HP p|200 atm. de presión, $ 2.800.—; 2 Cortadoras eléctricas $ 3.600.—; 1 Equipo de bombeo, $ 2.800.—; 2 Carros p|tubos

p|cargas autoclave, $ 3.000.—; 1 Cilíndricos p|autoclave, $ 3.000.—; 1 Cinta transportadora p|trafila, $ 1.200.—; 1 Amoladora, $ 150.—; 1 Matriz tetina, pesos 1.200.—; 1 Matriz rodillo etiquetadora, $ 400.—; 8 Matrices planchas - esponjas, $ 2.000. — Transporte: $ 38.545.—; 4 Matrices mojadedos $ 1.200.—; 1 Cabezal y 5 juegos de conos p|trafila, pesos 1.800.—; 1 Máquina de calcular "Burroughs" J 700 Nº J 66010 B, $ 1.000.—; 1 Máquina de escribir "Remington" AS 563755, $ 620.—; 1 Máquina de escribir "Remington" Z 614084, $ 300.—; 2 Escritorios de madera c|7 cajones, $ 200.—; 2 Mesitas rodantes p|máquina de escribir, $ 70.—; 1 Armario metálico c|caja fuerte interna, $ 220.—; Instalación eléctrica, pesos 380.—; 700 kg. caucho, $ 3.500.—; 7 1|2 kg. acelerantes, colorantes, pesos 505.—; Envases de plástico y cartulina, $ 1.600. —Total $ 50.000. — Pasivo: Enrique Ehrlinch - cuenta capital, pesos 25.000. — Alfredo Isidoro Zilberstein — cuenta capital, $ 25.000. — Total pesos 50.000.

Buenos Aires, julio 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 896,25 e.22|8 Nº 87.782 v.22|8|74



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto: Que la asamblea de accionistas de MORAVA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA llevada a cabo el 30/4/73 y el directorio en su sesión del 2/5/73, resolvieron que el Directorio tuviera la siguiente composición: Presidente Sr. Zdenek o Sidonio Klega; Vicepresidente: Sr. Otakar Luis Klega; Vocales titulares Sres. Otakar Antonio Klega, Agustín Sklenar y Jorge Waldman, Vocal suplente Sr. Valerio Bataglino; Síndico titular Cont. José María Bertran y Síndico suplente Cont. José Kneitschel.

Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.22|8-Nº 90.282-v.22|8|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 27 de diciembre de 1973, de "SOCIEDAD INDUSTRIAL DE GALLETITAS Y ANEXOS S.I.G.A.S.A." fueron elegidos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Presidente: Juan Carlos Ayerza; Vicepresidente: Isaac Flombaum; Directores titulares: Alberto Jorge Selleng; Sergio Máximo Szuchet; José Antonio Gregorio Notario y don Luis María Mirazón; Directores suplentes: Jorge Soto Acebal y Armando Emilio Velo; Síndico titular: Luis Alberto Sarudiansky; Síndico suplente: Horacio Ernesto Taullard. Y por Acta de Directorio Nº 97 de fecha 1º de abril de 1974 renunciaron a sus puestos como Directores de la Sociedad los señores Sergio M. Szuchet, Isaac Flombaum y Alberto Jorge Selleng, con alcance al 31 de marzo ppdo., pasando a integrar el Directorio de acuerdo a las disposiciones legales estatutarias, los señores Directores Suplentes Armando Emilio Velo y Jorge Soto Acebal, pudiendo el cargo restante de Director quedar vacante hasta la próxima Asamblea.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.22|8-Nº 90.293-v.22|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea del 29 de noviembre de 1973, en la Sociedad "SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA EL CERRITO", fueron elegidos como Presidente: Guillermo H. Van Deurs; Vicepresidente: Stelvio Barbieri y Gordon D. Storey; Directores Titulares: John S. S. Haslam y Jorge A. Dickinson; Directores suplentes: Patricio J. Cormack, Eugenio R. Romero y José Montini.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.22|8-Nº 90.321-v.22|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1974 y de Directorio del 2 de mayo de 1974, en la Sociedad "CARPIMETAL SOCIEDAD ANONIMA", fueron elegidos como Presidente: Bartolomé Santiago Gandione; Vicepresidente: Domingo B. Varini; Directores: Hugo Dante Stoppani y Miguel Junger.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.22|8-Nº 90.322-v.22|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y de Directorio del 30 de abril de 1974, en la sociedad "CERCASA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTES" fueron elegidos como Presidente: Emilio Máximo Spreng; Vicepresidente: José Luis Baiardino; Directores: Antonio Santos Giráldez, Carlos Juan Mario Turolo y Jorge Ricardo Lepretre.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.22|8-Nº 90.323-v.22|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "MUEBLES DIAZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por escritura pública Nº 58, de fecha 12 de junio de 1974, pasada ante el escribano Gustavo A. Caravelli, ha quedado protocolizada el Acta Nº 192 de la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 24 de octubre de 1973 por la que se designaron a los integrantes del directorio el que quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Sr. Roberto Díaz: Directores: Luis Forcinitti, Sra. Norma V. de Gilbert, Sr. Carlos M. Díaz, Dr. Jorge A. Peñal, Sra. Susana B. de Abal, Srta. Alicia E. Díaz, Sr. Eduardo Cruzans.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.22|8 Nº 90.348 v.22|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primero: Que por Acta de Asamblea de fecha 30 de noviembre de 1973 se eligen directores de ORGANIZACION CONSULTORES ARGENTINOS PARA EL DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA (ORGANIZACION CONSAD) por el término de un año a los señores: Presidente: Juan Angel Chamero. Vocales: Roberto Ricardo Abel Sanmartino, Jorge Osvaldo Valera, Jacques René Parraud, Juan Carlos Cattáneo. Vocal suplente: Julia Oshiro. Síndico titular: José Luis Elola. Síndico suplente: Enrique Carlos Barreira.

Buenos Aires, junio 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.22|8 Nº 90.367 v.22|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que según acta de sesión del Directorio de "PANIFICACION ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" del 31 de julio de 1973, el Directorio de la misma está así constituido: Presidente: Ernesto L. Herbin 1971|1974; Vicepresidente: Luis Teófilo Aitor Labadens 1973|1976; Directores: Enrique Eduardo Lutjohann 1971|1974, Claudio Lang 1973|1976, Alejandro Ertan 1973|1976, Americano Estol Stirling 1971|1974, Alberto Espezel Berro 1971|1974. Y así la Comisión Fiscalizadora: Síndicos titulares: Uladislao C. Padilla 1973|1974, Eusebio A. Beloqui 1973|1974, Raúl Oscar Vieiro 1973|1974; Síndicos suplentes: Eduardo Sibileau, Carlos E. Colautti y Mario Wainstein, todos 1973|1974.

Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.22|8 Nº 90.378 v.22|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria de fecha 28 de febrero de 1974 fue electo el Directorio de la sociedad "FANAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", recayendo en las siguientes personas: Francisco Tyran, Enrique Löser, Ing. Rodolfo David Tyran y Guillermo Paula, como Directores titulares; y a los señores Máximo Kurz y Manfredo Guillermo Benz, como Directores suplentes, siendo designados por un año. Y por unanimidad se designa como Presidente al señor Francisco Tyran.

Buenos Aires, agosto 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.22|8 Nº 90.389 v.22|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En BADANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, por acta de Asamblea número 40 de fecha 7 de diciembre de 1972 y acta de Directorio número 41 de fecha 12 de diciembre de 1972 se designó el Directorio siguiente: Presidente: Carlos Alberto De Elía. Vicepresidente: Arturo Fernández. Director titular: Amalia Fernández de De Elía. Director suplente: Ana María Fernández.

Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.22|8 Nº 90.444 v.22|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria número 85 de fecha 22 de abril de 1974 y acta de Directorio número 86 de fecha 23 de abril de 1974 el Directorio de "J. JAROSLAVSKY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA queda así constituido: Presidente: Jaime Jaroslavsky. Secretario: Dr. Moisés Gabis. Director titular: Zulema Rosenfeld.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.22|8 Nº 90.447 v.22|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de octubre de 1972 y acta de Directorio número 31 de fecha 9 de octubre de 1972 el Directorio de "MOGAVE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" queda constituido por el término de tres años de la siguiente manera: Presidente: Manuel Isidro Pérez Rey. Vicepresidente primero: Gregorio Mogoliansky. Vicepresidente segundo: José Norberto Bruno. Directores: David Averbuj; Norberto Jorge Falcioni.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.22|8 Nº 90.451 v.22|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS MORELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.22|8 Nº 90.473 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONILDA MARTA ISABEL RE de ROTTIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.22|8 Nº 90.304 v.26|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OSZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Delfina M. Borda de Radaeli, secretaria.

$ 56,25 e.22|8 Nº 90.266 v.26|8|74

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA SOLARI de SCHIFFRIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45.— e.22|8 Nº 90.420 v.26|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEMISOL LOTITO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45.— e.22|8 Nº 90.269 v.26|8|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MINGIONE de RIGUEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e.22|8 Nº 90.470 v.26|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA EMMA BARABINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e.22|8 Nº 90.337 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BENITO LUIS CARLOS ESTEBAN FULCHIRON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e.22|8 Nº 90.275 v.26|8|74

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MATIAS DE SOUSA o SOUSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Lisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.22|8 Nº 90.521 v.26|8|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA HAYDEE YULAN o YULAN de MICA o MARIA HAYDEE YULAN de MICA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 67,50 e.22|8 Nº 90.278 v.26|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MINER o MINOR de BUJAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.

$ 45.— e.22|8 Nº 90.416 v.26|8|74

Juez Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA JUDITH MAURIZI de IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.

$ 45.— e.22|8 Nº 90.417 v.26|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR HANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Eduardo Martínez Alvarez, secretario.
$ 67,50 e.22|8 Nº 90.370 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUCIA GALLO o GALLO de BECERICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.414 v.26|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de don ANTONIO BERNARDO SUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.296 v.26|8|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROLANDO ARMANDO GERONIMO GIOVANNETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.352 v.26|8|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ZORRILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.515 v.26|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MARIA BURLANDO de BURLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.22|8 Nº 90.457 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a don HUGO MUÑOZ para que dentro del plazo de quince días comparezca a tomar intervención en autos: "Bendersky Streitas, Diana Fani c/Muñoz, Hugo s/pérdida patria potestad", bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 52,50 e.22|8 Nº 90.426 v.23|8|74

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FONTAO SALGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.347 v.26|8|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA GUANZIROLI de PASCUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.349 v|26|8|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.430 v.26|8|74

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ANA PALLARES de SCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.458 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por trennta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — El Secretario.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.419 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLOTILDE RISSO de GARRO TULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia. secretaria.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.313 v.26|8|74

Nº 12

El Juez Dr. HORACIO RAMON ARIAS cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LIDIA GABARRON. —
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.518 v.26|8|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA IANELLO de TRIPODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.271 v.26|8|74

Nº 14

Juzgado Nacional Civil Nº 14 y Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SOLEZZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.413 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MILIANTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.306 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OGENI SARAFIAN de TOSSOUNIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.22|8 Nº 90.350 v.26|8|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a doña MERCEDES BEATRIZ DE GREGORIO de RUGGIERO, ILDA ARMINDA ITHARTE de FANTONI y MARIA ROSA MARGARITA D'ANGELO de DE GREGORIO para que dentro del término de diez días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponden en los autos "Moldes Osvaldo Manuel - Tercería de Mejor Derecho" - en autos: "D'Angelo De Gregorio. María Rosa M. y otra c/Ithaite de Fantoni, Ilda Arminda", bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que las represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 96. e.22|8 Nº 90.315 v.23|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CELIA de DOS SANTOS o TERESA CELIA de DO SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano secretaria.
$ 45. e.22|8 Nº 90.481 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MIGUEL DELLA MORTE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 90.366 v.26|8|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DOMINGO CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 67,50. e.22|8 Nº 90.405 v.26|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA IRMA CRUZ de OLARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 90.455 v.26|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GRYNTYSZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Hugo Molteni secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 90.368 v.26|8|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 90.462 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SAUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 90.461 v.26|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO DOMINGO JOSE BRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 90.297 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ESTEBAN TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 90.489 v.26|8|74

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON AHMED HAMZE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 90.434 v.26|8|74

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL OSCAR COPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 90.433 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 17 Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS FRANCISCO RODRIGUEZ ARANCHEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 90.438 v.26|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de CASTELLUCCI de BAYON JULIA IRIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 90.351 v.26|8|74

Nº 18

Juzbado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MELILLO de BOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.22|8 Nº 90.317 v.26|8|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO GILDO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 90.522 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MIKEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 90.388 v.26|8|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMAN LUIS PASSERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 90.425 v.26|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PURA GONZALEZ SILVA de AMORIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 90.422 v.26|8|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA CARLO o CARLOS de MOREÑA o MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 90.328 v.26|8|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RIDOLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 90.408 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don DOMINGO PROPATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 90.523 v.26|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CRESCENZO y doña FILOMENA PICERNO de CRESCENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 90.499 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SERAFIN JORDAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 90.488 v.26|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLELIA ESTELA SANTILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 90.386 v.26|8|74

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA BURDMAN de REIFMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 90.487 v.26|8|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTER MAZZUCA de CACERES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Carlos M. Szubidet, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 90.308 v.26|8|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber en los autos "BOLA FRANCISCO s/información" que el interesado peticiona cambiar su apellido en "Barros" — Publíquese una vez por mes, en el lapso de dos meses.
Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Guillermo J Blanch, secretario.
$ 15 e.22|8 Nº 90.307 v.22|8|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LOPEZ de COPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 90.409 v.26|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA BEDNARZ de UMANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 22|8 Nº 90.305 v. 26|8|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA CARMEN ROLFO de FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 22|8 Nº 90.418 v. 26|8|74

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ROSEMBERG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 22|8 Nº 90.466 v. 26|8|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA o DELIA DOLLY ALBERTO de FANTECHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 22|8 Nº 90.346 v. 26|8|74

Nº 27

Juzgado Nacional Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDIDO ENRIQUE ZAVALLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 22|8 Nº 90.437 v. 26|8|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON TAITELBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 22|8 Nº 90.333 v. 26|8|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL SEGUNDO ACHAVAL, debiendo publicarse por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.—e. 22|8 Nº 90.374 v. 26|8|74

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por seis meses a TOMAS CERRETO, a comparecer en autos "Tomás Cerreto, presunción de fallecimiento". — Publíquese edicto por un día durante seis meses.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 18,75 e. 20|5 Nº 76.150 v. 20|5|74
$ 18,75 e. 19|6 Nº 81.527 v. 19|6|74
$ 18,75 e. 18|7 Nº 85.809 v. 18|7|74
$ 18,75 e. 22|8 Nº 90.475 v. 22|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ARMENIA CARTOLANO de GARRIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 22|8 Nº 90.456 v. 26|8|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANCIO o CONSTANCIO NATIVIDAD DEL FIERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e. 22|8 Nº 90.516 v. 26|8|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEIBA KUTNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e. 22|8 Nº 90.497 v. 26|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MINORU YOSHIDA y MARGARITA YOSIDA o YOSHIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 22|8 Nº 90.307 v. 26|8|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALILEO VARGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 22|8 Nº 90.300 v. 26|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por cinco días la quiebra de BERNENGO S.A.C.I.M. Síndico: Héctor Antonio Cerquetti, con domicilio en Tucumán 1655, 6º, "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de setiembre de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de diciembre de 1974, a las 10 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la Sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
e.22|8 Nº 1.184 v.28|8|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial de Primera Instancia Nº 4, Secretaría número 8, hace saber por dos días en los autos caratulados: "KIWIT, WERNER s|liquidación sin quiebra", el estado de distribución de fondos a los señores acreedores, bajo apercibimiento de aprobarse por el Juzgado si no se formulara observación dentro de diez días a contar de la última publicación.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Jorge A. González, secretario.
$ 52,50 e. 22|8 Nº 90.270 v. 23|8|74

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "ARDAIZ Y CIA., SOC. COL.". — Síndico: Alberto Luis Tiferes, con domicilio en Florida 939, piso 8º B, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de octubre de 1974. — En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 19 de diciembre de 1974, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 206,25 e. 22|8 Nº 90.468 v. 28|8|74

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días que en autos "TRESIMPORT ARGENTINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L. s|quiebra", se halla depositado en Secretaría el estado de distribución definitiva de la quiebra, que será aprobado sin más trámites si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 60.— e. 22|8 Nº 90.415 v. 23|8|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 29, comunica por un día, en autos "ACUARIO S.C.A., s|Quiebra", que se ha calificado como culpable y fraudulenta la conducta de la fallida, de la cual son responsables los componentes de la misma señores CARLOS ALBERTO RIZZO y JUAN JOSE BOER LANNES. — Publíquese por un día, sin cargo.
Buenos Aires, 3 de julio de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e.22|8 Nº 1.185 v.22|8|74

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 15 días, en los autos: "SADE, S.A.C.C.I.F.I.M. s|cancelación de pagaré", la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo 20 de 1974. — Autos y vistos ... Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Dec.-Ley 5.965|63, decrétase la cancelación del siguiente pagaré librado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con el Nº 75, a favor de las firmas "Odisa - Obras de Ingeniería, S. A.", "Benito Roggio, S. A." y "Fontana Nicastro, S. A.", con vencimiento el 12 de marzo de 1973, por la suma de pesos 5.000.— (cinco mil pesos) pagaderos en Buenos Aires. — El referido documento fue endosado a favor de Sade, S. A. C. C. I. F. I. M. — Publíquese durante quince días, edictos en el "Boletín Oficial", haciéndose saber a quien pudiera tenerlo que se autorizará el pago del documento precedentemente transcripto, a nombre del peticionante de la cancelación una vez transcurrido sesenta días de la última publicación, si en el intervalo no se dedujera oposición. — Notifíquese por Cédula al librador. — Luis C. Benítez Cruz, juez".
Buenos Aires, agosto de 1974. — Juan Carlos Carvajal, secretario.
$ 1.125.— e. 22|8 Nº 90.432 v. 11|9|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 5, a cargo del doctor Julio A. de Kemmeter, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 45.— e. 22|8 Nº 90.311 v. 26|8|74

Nº 41

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, en autos: "BANCO DE GALICIA y BS. AS. c|MUTCHINICK, MARIO ALBERTO s|sumario", resolvió: "Buenos Aires, 28 de febrero de 1974 ... no habiendo comparecido la demandada a contestar la demanda ni estar a derecho declárase su rebeldía...".
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Félix H. Osores, secretario.
$ 45.— e. 22|8 Nº 90.312 v. 23|8|74

Nº 42

Eduardo Gallardo, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, cita y emplaza a don SILVERIO GAYOSO, don BERNARDO NUÑEZ y don JOSE LORENZO, para que dentro de diez días comparezcan a tomar intervención en los autos: "Sánchez, Félix c|Su Plan y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.
$ 60.— e. 22|8 Nº 90.280 v. 23|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PEDRO CARDOZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 293 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Eduardo Francisco Marquardt, secretario.
e.22|8 Nº 1.186 v.28|8|74

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MANUEL ARANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 189 Bis C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Eduardo Francisco Marquardt, secretario.
e.22|8 Nº 1.187 v.28|8|74

Nº 3

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ENRIQUE OVEJERO, para que comparezca a estar a derecho, en la Causa Nº 6.148, que se le sigue por infracción al Art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Luis María Raguecí (h.), secretario.
e.22|8 Nº 1.188 v.28|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital, interinamente a cargo del Dr. Ventura Ojeda Febre, Secretaría Nº 12 del firmante, cita, emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA CIANCIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, 5º piso, Lavalle y Talcahuano.
Buenos Aires, 3 de julio de 1974. — Alfredo Federico Mayol, secretario.
e.22|8 Nº 1.189 v.28|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo número 2 a cargo del Dr. Jorge E. Cermesoni, Secretaría Nº 4 a cargo del doctor Juan Carlos Pereira Pinto, cita por diez días a la firma demandada, DALCO ARGENTINA S.A.I.C., para comparecer a estar a derecho, en el juicio "Fisco Nacional (Administración Nacional de Aduanas) c|Dalco Argentina S.A.I.C. s|Ejecución Fiscal" (Expte. Nº 39.286), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Juan Carlos Pereira Pinto, secretario.
e.22|8 Nº 1.190 v.23|8|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ERNESTO RATOWEKY y RODOLFO CORONEL, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración testimonial en la Causa Nº 13.752|74, que se sigue por denuncia de Y.P.F. y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y oficiarse para sus capturas.
San Martín, 30 de julio de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.22|8 Nº 1.191 v.28|8|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ELBA ROSA DO SANTOS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su captura.
San Martín, 30 de julio de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.22|8 Nº 1.192 v.28|8|74

MORON

Nº 3

El Juez Dr. Américo Nelson Becker, hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3, de Morón, Secretaría Nº 5 del Dr. Víctor Horacio Pruski, se ha decretado con fecha 11 de julio de 1974, la quiebra de EDUARDO HECTOR GELSUMINI, con domicilio real en la calle Montevideo Nº 735, piso 4º, de Capital Federal y oficinas en la calle Gabriel Ardoino Nº 58, de Ramos Mejía, Partido de La Matanza. — Asimismo se hace saber al fallido y a terceros que deben entregar al Síndico los bienes de aquél, que está prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Se intima al deudor al cumplimiento del artículo 93 de la Ley 19.551 y a entregar al Síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación. — Fíjase hasta el 11 de setiembre de 1974, para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico. — El Síndico: contador Rolando Bernardo Neyens, con domicilio en Rivadavia 18222, piso 3º, Dpto. E. Morón.
Morón, 16 de julio de 1974. — Víctor Horacio Pruski, secretario.
e.22|8 Nº 1.193 v.28|8|74

CHACO

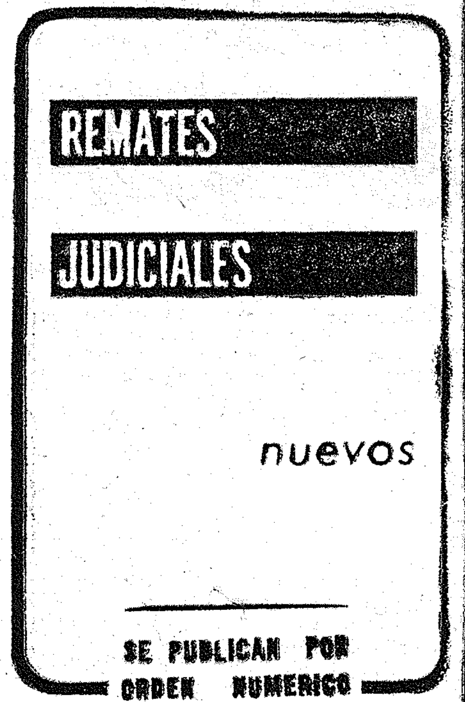
El Juzgado Federal con competencia electoral en el Distrito de la Provincia del Chaco, hace saber a los partidos políticos reconocidos o en formación, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley número 16.652|65, que la agrupación política "MOVIMIENTO POPULAR CHAQUEÑO", que tramita su inscripción en este Distrito Electoral, se ha presentado ante esta sede judicial, solicitando el reconocimiento de personalidad jurídico política como partido de Distrito (Art. 7º Ley 16.652), habiendo adoptado el nombre partidario actual de "Partido Federal", con fecha 31 de julio de 1974. (Expte. Nº 11.494, año 1974).
Resistencia (Chaco), 8 de agosto de 1974. — Guillermo E. Mendoza, Juez Federal. — Ramón F. Beltrán, secretario.
e.22|8 Nº 1.194 v.26|8|74

CORRIENTES

El Juez Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Corrientes, Dr. Tobías Embón hace saber por el término de tres días, que por resolución de fecha 10 de julio del corriente año recaída en Expediente Nº 6.294|74, se ha dispuesto modificar el nombre del PARTIDO AUTONOMISTA DE CORRIENTES, por el de "Partido Autonomista", con el que se denominará en lo sucesivo dicha agrupación política en este Distrito, según lo resuelto por la Honorable Convención General de ese partido, en la Asamblea realizada en fecha 2 de junio ppdo., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 Apart. 2º, de la Ley 16.652.

Corrientes, 7 de agosto de 1974. — Antonio César Garrido, prosecretario.

e.22|8 Nº 1.195 v.26|8|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos "CHIOCCONI, HECTOR BERNARDO y otra c| VILLAFRANCA, ANTONIO s|ejecución hipotecaria" Expte. 20.114, que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán el próximo día viernes 30 de Agosto de 1974, a las 14,30 hs., en Perú 27, Capital Federal: Un lote de terreno con todo lo edificado, ubicado en el Pueblo de Jos C. Paz, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. As., señalado con el nº 16, Mnazana "RR", que mide: 12m25 de frente al S.E. por 34m64 de fondo, frente a calle sin nombre, en medio lote seis de la manzana "N", al N.E. calle en medio lote dos y parte del uno de la manzana "M" al S.O. lote diez y siete y al N.O. con lote diez. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV. Sección "W". Manzana 59. Parcela 2. — El bien está ocupado en parte por el demandado, existiendo además dos ocupantes en carácter de inquilinos, según acta de constatación realizada por los martilleros obrante a fs. 32. Los inquilinos han sido debidamente notificados a los fines de lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley 20.625. Por cláusula 3ª la parte demandada estaba prohibida de arrendar. Informes deudas: I. M., Inmobiliario, pavimento a fs. 24|28. Base $ 32.150 contado. Horario de visitas: de 11 a 16 horas, todos los días. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 270.— e.22|8 Nº 90.329 v.26|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por un día en autos "PAPELERA JUAN V. F. SERRA S.A.C.I.F. c|GIACCOBBE BARTOLOME y otro s|Ejecutivo", (Exp. Nº 35.613|71), que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el 23 de agosto de 1974, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64 de Capital: Un televisor marca "Philips", tamaño chico; una lámpara de mesa, con pantalla color beige; un tocadiscos "Wincofón"; un mueble portadiscos de madera; un escritorio de madera de tres cajones, tapa de vidrio; una silla tapizada en color rojo y gris; una lámpara con pantalla de bronce; una mesa rodante con tapa de fórmica; un reloj de mesa, sin marca visible. Sin base. Al contado. Entrega inmediata previo pago total (Art. 565 C. de Ptos.). Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e.22|8 Nº 90.530 v.22|8|74

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio de la Capital Federal Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados "DELLA MAGGIORE E. c| CORREA RAMON y Otro s|Ejecutivo", que el martillero Sr. Horacio R. Quiroga rematará el día 26 de Agosto de 1974 a las 17 horas, en Humberto I Nº 1725 de esta Capital: un inmueble ubicado en la Avda. del Circuito esq. Antonio Porto, Gral. Arias, Partido de Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, el que consta de dos habitaciones de material, baño y cocina, galponcito y el terreno mide: 21.23 mts. de frente y contrafrente, ochava m|de 4,24 y mts. 13 y 14 de cada lado, superficie total 333 mts. — Datos catastrales: Manzana Nº 15, parcela 17, Circunscripción "V". — La casa se encuentra habitada por una hija, provisoriamente, del demandado y existe en autos (Fjs. 37)) un compromiso formal de desocupación una vez vendida. — Base: $ 14.500. — Al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión el 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Horario de visitas: de 10 a 17 horas. — Informes al T. E. 942-1914.

Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 180.— e.22|8 Nº 90.498 v.26|8|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por un día, en autos "SAMUOILOFF, JAIME s|Quiebra" (Expte. 28.943|70) que el Martillero Jorge Luis Calió rematará el día 24 de agosto de 1974, lo siguiente: a las 10 hs. en Avda. Belgrano 3044, Capital: Un automotor marca Ika Estanciera Utilitario modelo UA-5RB año 1967; Serie nº 673471-00354, motor nº 7036441, chapa nº C067935 de Capital Federal. A las 11 hs. en Lavalle 2168, local 9, Capital: Un mostrador de madera de 4 mts. de largo por 0,70 mts. de ancho por 0,90 mts. de alto, con seis cajones, uno sin tapa, con plataforma en la parte inferior. — Una mesa de madera blanca de 1,80 mts. de largo por 0,80 mts. de ancho y 0,75 mts. de alto. — Un escritorio de pino enchapado con siete cajones de 1,50 mts. de largo por 0,90 mts. de ancho por 0,80 mts. de alto. — Dos plataformas de hierro y madera de 1,20 mts. de largo por 0,60 mts. de ancho y 0,05 mts. de espesor, medidas aproximadas. — Dos sillas de metal con asiento y respaldo tapizados en plástico. — Varias piezas de telas de distintas calidades con un total de 136,50 mts. — Una tijera c|dientes p|cortar telas. — Un lote de etiquetas de distintas marcas. — 65 carpetas colgantes p|ficheros y 33 carpetas espiral usadas, todo en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado y en dinero en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega en el acto previo pago total. — Exhibición en los lugares de remate los días 22 y 23 de 15,30 a 17,30 hs.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 32,50 e.22|8 Nº 90.285 v.22|8|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por un día, en autos "BORINSKY, RICARDO c|AGUILAR, JOSE ROBERTO y otros s|ejecutivo", expediente Nº 32.735, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 23 de agosto de 1974, a las 15,30 horas, en la calle Humberto I Nº 2042, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 12 horas, un televisor marca Telegrand, con su mesa y una estufa a gas con garrafa de 10 Kilos. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 16 de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 30.— e. 22|8 Nº 90.520 v. 22|8|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio número 12, Secretaría 23, comunica por 2 días en autos "CALDEYANO S. R. L. c|CEODOS S. A. I. C. y F." s|ejecutivo, que el martillero señor A. Freijedo, rematará el día 31 de agosto a las 10 horas, en Venezuela 1318|20, una máquina para fabricar hielo seco, Lindo Nº 7565, una máquina para fabricar propelente para aerosoles, Pfeiffer Pforzheim, Nº 2600 y una sierra sinfín con motor Intra, que se exhiben en Libertad 1550, José León Suárez (partido de San Martín) en horario comercial. — Sin base. — Al contado. — Seña: 40 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45.— e. 22|8 Nº 90.391 v. 23|8|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio número 14, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días en autos "WAISBERG HERMANOS — CASA WALTONE s|quiebra", que el martillero señor A. Freijedo, rematará en Serrano 1148, los días 20 de agosto, 20 de setiembre y 11 de octubre a las 9 horas: heladeras, lavarropas, radios, combinados, estufas, ventiladores, enceradoras, muebles de cocina, máquinas de coser, calefones, escritorios, mesas, aparatos de televisión, grabadores, ficheros, repuestos varios. — Elementos nuevos y usados, en el estado que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — La exhibición se realizará en el mismo lugar los días 25 a 27 de agosto, 15 a 17 de setiembre y 6 a 8 de octubre de 9 a 12 horas. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y retirar los bienes dentro de los 3 días posteriores a cada remate, caso contrario perderán el importe que hayan abonado y el derecho a los bienes, los que se rematarán nuevamente sin intimación previa.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 135.— e. 22|8 Nº 90.392 v. 23|8|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por tres días, en el juicio: BARANZELLI DE NAGER LUISA INES c|ZORRILLA CARLOS ALBERTO y otro s|Ejec., Expediente Nº 156.486, que el martillero Antonio C. A. Mauro, rematará el 28 de agosto de 1974, a las 16 horas, en Venezuela 3155, Cap. (donde se exhiben): Una remachadora marca Omnia Nº 16.836, con motor eléctrico Motormech; una máquina COBI Nº 3.751.843, balanceadora eléctrica; una máquina alineadora de dirección, marca Antonio Paniza 585, completa; una rectificadora de campana, sin marca ni número visible, con sus accesorios; un gato hidráulico carrito, marca B.H.F., de 5 tn., sin número visible funcionando. Sin base. Al contado. En efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 157,50 e. 22|8 Nº 90.465 v. 26|8|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica, por un día, en los autos: "AUTHIE Y LAGO c|AKSELRAD, NOEL s|Ejec. 148.008, que el martillero Juan Carlos Villamayor, rematará el 23 de agosto, a las 16 hs., en Rocamora 4235, capital, en el estado que se encuentra: Un juego de living, compuesto de un sofá y dos sillones, con cuerpo de madera, tapizado en cuerina color gris. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Hugo Néstor Pifarré, secretario.

$ 30.— e. 22|8 Nº 90.390 v. 22|8|74

Nº 32

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por tres días en los autos "DELLA NAVE ROMULO c|SEGURIDAD TECNICA s|ejecución prendaria". Expte. 166.100 que el martillero Mario Novillo Díaz rematará el día 26 de agosto, a las 12,30 hs., en la calle Fragata Pte. Sarmiento Nº 2000 de esta Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra el siguiente bien: Una máquina guillotina (p|cortar chapa), electromecánica, de 2.500 x 3 mm. marca R. Della Nave, Nº 191, modelo standard con motor eléctrico marca Acec Nº 93.480 de 4 CV. con todos sus accesorios. Base $ 16.701,97. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Vicente Cursio, prosecretario.

$ 135.— e. 22|8 Nº 90.563 v.26|8|74

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 34, comunica por un día, en los autos: "DAS NEVES REYNALDO c|KIRCHHOF RODOLFO W. s|ejecutivo" Expediente 150.498, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 26 de agosto, a las 16.30 hs., en Anchoris 86, exhibiéndose en el mismo lugar diariamente de 9 a 18 hs.: un tocadiscos marca Winco, de 4 velocidades, sin número visible. Una heladera marca Goltar, color blanco, sin número visible. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran y sujetos al Art. 565 del C. de P.

Buenos Aires, agosto 16 de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 45.— e. 22|8 Nº 90.492 v. 22|8|74

Nº 44

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por dos días, en el juicio: "SOCIEDAD COOP. DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA PARQUE CHACABUCO LTDA. c|ALFANO, ALBERTO L. s| Ejec. Expediente Nº 7072, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 9 horas en la calle Humberto I Nº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los bienes siguientes: Un lavarropas marca Siam sin número visible, funcionando. — Un televisor marca Dumont, sin número visible, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 16 de 1974. — Enrique César Virto, secretario.

$ 75 e.22|8 Nº 90.358 v.23|8|74

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por un día en los autos caratulados "ARGAÑARAZ, BERNARDO RAMON c|LOSADA, OSCAR FELIX s| Ejec.", (Exp. Nº 26.973) que el martillero Marcelo Cabrera rematará el día 23 de agosto de 1974 a las 11 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: Dos sillones de madera, tapizados en tela. Sin base, al contado al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 del C. de Ptos. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 37.50 e.22|8 Nº 90.784 v.22|8|74

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por un día en autos "BASZ, VICTORIA c|DOMINGUEZ VALENTIN s|Ejec. Exp. 19.134", el martillero Hipólito L. Casaluovo rematará el 24 de agosto 1974, a las 10 hs., en Avda. La Plata 1124, Dep. 3º, Capital; donde se exhibe de lunes a sábados de 15 a 17 hs. — Un televisor marca "Stop", gabinete madera 6 controles, funcionando, en el estado que se encuetra. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, agosto 6 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 30 e.22|8 Nº 90.276 v.22|8|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 4, comunica por tres días en autos "SPINELLI, ELVIO y otros c|P. INGLES E HIJOS S.A.C.I. s|cobro de pesos" (Exp. Nº 19.348), que la martillera y Corredora Pública Nacional Rosaria Manfredi, rematará el día martes 27 de agosto de 1974, a las 15.30 hs., en el salón de ventas de la Asociación de Martilleros Públicos, sito en Talcahuano 479, de esta ciudad: El inmueble ubicado en la calle Manuel A. Rodríguez 2425|31|39|45|47|49 Capital Federal. - Catastro: Circunscripción 15, Sección 59, Manzana 133, parcela 17. — Inscripto: Zona Norte, Tº 2629, Fº 187, Nº finca 149.22o — Matrícula 15-23720. — Deudas: O. S. N. $ 8.756,75, Impuesto A., B. y Limpieza, C. T. y C. Pav. $ 7.152,60. — Ocupadas 6 habitaciones en planta alta Nº 2447, por dos familias, sin recibo ni contrato alquiler y en planta baja Nº 2445, 1 habitación y cocina por sereno, esposa y 1 sobrino, por cesión precaria en virtud contrato trabajo, el resto ocupado por la demandada y parcialmente desocupado, según acta constatación. — Horario de visita de 16 a 18 horas. — Base $ 472.227 (en m$n. 4.722.270) al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o, Ley de sellos 5 por mil. — En efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Enrique Santos, secretario.

$ 247,50 e.22|8 Nº 90.341 v.26|8|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 14, comunica por 1 día en autos "CICCHESE JOSE ANTONIO y otro c|BASONI JOSE y otro" que el martillero Sr. A. Freijedo rematará el día 31 de agosto, a las 10 hs., en Venezuela 1318|20: Un televisor Stromberg Carlson, en regular estado, que se exhibe allí en horario comercial. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Elsa Porta, secretaria.

$ 30.— e.22|8 Nº 90.393 v.22|8|74

Nº 39

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 39, comunica por un (1) día en autos caratulados: "VAG..TAY MARIO c|RIESGO, ROMAN Y CIA. S.R.L. s|Despido", que el martillero Miguel Alfredo María Soaje, rematará el día 27 de agosto del corriente, a las 16 horas, libre de toda deuda y gravamen en el local de la calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital Federal: Un mil seiscientas (1.600) cuotas, de pesos diez (pesos 10) cada una, correspondiente a la totalidad del capital de la sociedad que gira en plaza con la denominación de Riesgo, Román y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 873 al folio Nº 437 del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 18 de mayo de 1971, con domicilio en la calle Triunvirato 4929 de esta Capital Federal. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Marta Figueroa de Gamas, secretaria.

$ 67,50 e.22|8 Nº 90.519 v.22|8|74

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA IRIGOYEN de DUNCAN ROSSI y doña ASTREA DUNCAN ROSSI de MAC GAUL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 56,25 e.20|8 Nº 89.796 v.22|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO RUBANIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56,25 e.21|8 Nº 90.136 v.23|8|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CELANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.140 v.23|8|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CUCARELLA de LASAGA, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.089 v.23|8|74

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE VERRIOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.123 v.23|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARQUEZ de SANTOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e.20|8 Nº 89.841 v.22|8|74

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FEDERICO o FEDERICO GUILLERMO ZSCHACKEL o ZSCHAECKEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e.21|8 Nº 90.131 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CORONATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.002 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSZ LEIB WODNER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, dos de agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 56.25 e.20|8 Nº 89.808 v.22|8|74

Jugado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES ALVAREZ de POZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e.20|8 Nº 89.852 v.22|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VISITACION LOPEZ de VILAS SEIJO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 56 25 e.20|8 Nº 89.900 v.22|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISARDO REDONDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.20|8 Nº 89.725 v.22|8|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PASCUAL BARREÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 56,25 e.21|8 Nº 90.244 v.23|8|74

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RAUL MUÑOZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.103 v.23|8|74

Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ADAMO RODOTA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.112 v.23|8|74

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO GUILLERMO GARCIA o FEDERICO GUILLERMO GARCIA ECHEVERRY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.104 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIETA MEDINA de LAURIENTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 56,25 e.21|8 Nº 90.246 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS VASQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.124 v.23|8|74

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR JOSEFA FILGUEIRA. — Publíquese por tres días en "Boletín Oficial".

Buenos Aires, abril 9 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45.— e.20|8 Nº 89.968 v.22|8|74

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA LUISA MARIA IACOBACCI de CROCE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45.— e.20|8 Nº 89.756 v.22|8|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO RODOLFO ADAMOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45. —e.20|8 Nº 88.849 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ADOLFO VARELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e.20|8 Nº 89.686 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA CONCEPCION BANCALERO de GARGANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 67,50 e.21|8 Nº 90.210 v.23|8|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de PASCUALINA o PASQUALINA ROCCO de PAGNOTTA, por el término de treinta días. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.146 v.23|8|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUCRECIA GRISOLIA de RUPERTO por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 e.21|8 Nº 90.066 v.23|8|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FEDERICO NOVOA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 e.21|8 Nº 90.035 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ODILO GARCIA ALBERTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.033 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO GIARLETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.032 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COGLIANDRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.031 v.23|8|74

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GAMEN de HOSTENS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 56,25 e.20|8 Nº 89.662 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CESAR PESSAGNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45. e.20|8 Nº 89.669 v.22|8|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO FRANK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45. e.20|8 Nº 89.977 v.22|8|74

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS PODLUBNY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 56.25. e.20|8 Nº 89.664 v.22|8|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO PEDRO ROMULO BENITO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45. e.20|8 Nº 89.838 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Gaceta de Paz, de Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45. e.20|8 Nº 89.746 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN RIFON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45. e.20|8 Nº 89.832 v.22|8|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA BARBARA MAGDALENA CARLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45. e.20|8 Nº 89.964 v.22|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EULALIA DUQUE de TARRIDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45. e.20|8 Nº 89.794 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR PEDRO NOBILI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45. e.20|8 Nº 89.667 v.22|8|74

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUGO RAMON ARAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.114 v.23|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SERAFINA RODRIGUEZ Vda. de GROSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.203 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña INFERMA de GAUDIO, por el término de treinta días. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.144 v.23|8|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días, en autos: "GULISANO, ALFONSO s|Segundo Testimonio" a los vendedores para que hagan valer sus derechos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 30 e.21|8 Nº 90.225 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO FERRARI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 90.044 v.23|8|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR GONZALEZ de MOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.255 v. 23|8|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FANJA TRAJTERMAN de GUELER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.224 v. 23|8|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO DEAMBROGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.145 v. 23|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL DRUSCOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 89.945 v.22|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA GRACIA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 64,80 e.20|8 Nº 89.709 v.22|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SABAKOVSKY de KAPLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 89.696 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GRASSI de AGAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 89.687 v.22|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN o MARIA DEL CARMEN CUESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.20|8 Nº 89.678 v.22|8|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ENRIQUE LAURENCENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 89.939 v.22|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CHAIKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 89.721 v.22|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA SNATMAN de MINDEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 89.720 v.22|8|74

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL RICARDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.20|8 Nº 89.663 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA IRENE MARTINEZ de CARBAJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.164 v. 23|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ANTONIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.233 v. 23|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MANGANO de ROMBOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.132 v. 23|8|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS VILLA LARROUDET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Ana María G. de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 56,25 e.20|8 Nº 89.972 v.22|8|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO ROMULO MUÑIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.20|8 Nº 89.833 v.22|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MARQUINA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 20|8 Nº 89.872 v. 22|8|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME MENDEL FEDER y de doña LEA KUPERVASER de FEDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e. 20|8 Nº 89.653 v. 22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO LEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.074 v. 23|8|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO SATURNINO ANDRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 67,50 e. 21|8 Nº 90.110 v. 23|8|74

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA NOEMI BARBANESI de ANDRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 20|8 Nº 86.695 v. 22|8|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 29|7|74.

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MARCELINO MAIDANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45. —e. 20|8 Nº 89.786 v. 22|8|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA AUTORE de SCATTOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 20|8 Nº 89.976 v. 22|8|74

Nº 14

Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita emplazando por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ MIGUEZ de DOMINGUEZ OTERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.189 v. 23|8|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMAN DANOVICH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.259 v. 23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PICASSO de AÑON SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 20|8 Nº 89.893 v. 22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEOFILO FREUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 20|8 Nº 89.879 v. 22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO INZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. —e. 20|8 Nº 89.878 v. 22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SALOM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. —e. 20|8 Nº 89.727 v. 22|8|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ASTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 20|8 Nº 89.839 v. 22|8|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 20|8 Nº 89.691 v. 22|8|74

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA MENDEZ de MACIAS y de don LEONCIO MACIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e. 21|8 Nº 90.157 v. 23|8|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL ACRICH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.122 v. 23|8|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DELIA ROBLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e .21|8 Nº 90.109 v. 23|8|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de doña AURELIA ROJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 20|8 Nº 89.935 v. 22|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA LUISA BRINGAS de CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 63. e.20|8 Nº 89.930 v.22|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SAMUEL CREIMERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 90.026 v.23|8|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO PEREZ o PEREZ MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$45. e.20|8 Nº 89.649 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ARTIAGA BARREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 90.083 v.23|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRAMUGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25. e.21|8 Nº 90.003 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA JOSEFA MORALES de CANEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25. e.21|8 Nº 90.014 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA MERCEDES DI PIETRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25. e.21|8 Nº 90.015 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS JUAN SALVADOR CARCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25. e.21|8 Nº 90.016 v.23|8|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 89.870 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL GARCIA o JUAN MANUEL GARCIA LABORDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 89.684 v.22|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION VAVALA de TRIPALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 90.256 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL CAMIÑO POSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 90.190 v.23|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO RADAELLI e ISOLINA CLAUDIA FAGNANI de RADAELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 90.175 v.23|8|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ROSENDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 90.115 v.23|8|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MARIA TRACNEC de MASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25. e.20|8 Nº 89.873 v.22|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DOMINGO JULIO MIGUEL NAVAS CANO o FRANCISCO DOMINGO JULIO MIGUEL NAVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.20|8 Nº 89.973 v.22|8|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENTINO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.20|8 Nº 89.868 v.22|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTELLO JOSE MARIA GIL CIOCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.21|8 Nº 90.067 v.23|8|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANA GURFINKEL de CRAVETZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.21|8 Nº 90.102 v.23|8|74

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RICARDO PERERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.21|8 Nº 90.018 v.23|8|74

El Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA LUISA LACOVIG de DUPUY; PABLO o PABLO IGNACIO DUPUY y CLAUDIO o CLAUDIO OMAR DUPUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 56,25 e.21|8 Nº 89.996 v.23|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don VICTOR SALIM AYUB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.21|8 Nº 90.090 v.23|8|74

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NEREO de LOYOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Eduardo R. Godio Philips, secretario.
$ 45.— e.21|8 Nº 90.047 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTA RESTIFO y TAMA SEBASTIAN RESTIFO.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.21|8 Nº 90.106 v.23|8|74

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONICA PARRA de MEDEL o PARRA y MARTINEZ o PARRA y MARTINEZ de MEDEL o PARRA MARTINEZ de MEDEL. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.21|8 Nº 90.019 v.23|8|74

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FEDERICO CORSIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 89.942 v.22|8|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR PACIENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e.21|8 Nº 90.023 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DOMINGO HERNAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 89.853 v.22|8|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LASSALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 89.801 v.22|8|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42 cita y emplaza a herederos y acreedores por el plazo de 30 días a fin de hacer valer sus derechos en el juicio "BROWN ROBIN OLIVER s|Sucesión". — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.— Manuel E. Cáceres, Juez.
Buenos Aires, mayo 28 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 67.50 e.21|8 Nº 90.237 v.23|8|74

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA ABRAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.21|8 Nº 90.205 v.23|8|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CESIRA TOMASINI de DE MATHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 89.963 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña REMEDIOS INSUA FUENTES de VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 89.964 v.22|8|74

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA PECHENIK o PESZENIK de SCHAPIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 89.689 v.22|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO D'AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 89.671 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA CLORINDA CARONI de SARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 12 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 89.672 v.22|8|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA ROSSIGNOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.21|8 Nº 90.222 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MIGUEL FRISZ por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.21|8 Nº 90.215 v.23|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERNABE BORDAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 67,50 e.20|8 Nº 89.806 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON SELNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45— e.20|8 Nº 89.668 v.22|8|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUMERSINDA VALIÑA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.147 v. 23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANLIO ALBERTO GREGORIO IMBERT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.011 v. 23|8|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MONOPOLI o MONOPOLI FIDANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Justo J. Giráudy, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.201 v. 23|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CALTABIANO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.105 v. 23|8|74

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MORANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 89.899 v.22|8|74

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SANTIAGO TENCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 89.802 v.22|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don PEDRO MARCELINO MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Justo J. Giraudy, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 89.803 v.22|8|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION FERNANDEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 89.978 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO HEGEDUS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.168 v. 23|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN FELIPE FIOTTO, durante treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.167 v. 23|8|74

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CRISTINA RYAN de BROOKES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 89.726 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUSTINA RAMONA CEPEDA de TROVATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1974 — Osvaldo Miras, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 89.848 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ROBERTO SINISCALCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974 — Osvaldo Miras, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 89.804 v.22|8|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SCATA, para que dentro de dicho plazo tomen intervención. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 67,50 e. 21|8 Nº 90.101 v. 23|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRAZIO CATALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.20|8 Nº 89.954 v.22|8|74

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BERNARDO LINARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45 e.20|8 Nº 89.919 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARTOLOME TARAMASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45 e.20|8 Nº 89.647 v.22|8|74

Nº 28

El Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE PEREZ MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 89.897 v.22|8|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TORRES ARMENGOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 89.795 v.22|8|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIGIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 89.730 v.22|8|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BAUTISTA ZAMBELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.217 v. 23|8|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ANTONIO YARAC HEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 89.862 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME BENJAMIN BIGELMAIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e. 21|8 Nº 90.139 v. 23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Mario Calataduy (h.), secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.128 v. 23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.127 v. 23|8|74

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULA PARANO de DONATO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974 — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.154 v. 23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ASENCIO de RODRIGUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 8 de agosto de 1974. — Eduardo R. Líguori, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.241 v. 23|8|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.010 v. 23|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS ROTA. — Publíquese por tres días. Eduardo R. Liguori, secretario.
Bueno Aires, 1º de agosto de 1974. —
$ 56,25 e.20|8 Nº 89.754 v.22|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FERRUELO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 89.729 v.22|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por un día en la quiebra de "LA FRANCE - ABRAHAN REICHSTHALER", su incidente de calificación de conducta en el cual el fallido deberá contestar en el término de cinco días el traslado conferido en el siguiente auto: Buenos Aires, junio 4 de 1974 Con la copia del informe del síndico, fórmese incidente de calificación de conducta. — Del mismo traslado a la fallida. — Notifíquese. — Fdo.: Juan Carlos Nievas.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 20|8 Nº 1.167 v. 26|8|74

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días que en los autos: "FINLANA, S. R. L., su quiebra", se procedió a postergar la realización de la junta de acreedores designada para el día 6 de agosto del corriente año, para el día 9 de setiembre de 1974, a las 9.30 horas.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 20|8 Nº 1.168 v. 26|8|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "CASA DEL VALLE DE PUNILLA de PABLO CACCAGLIO". — Síndico: Mario Wainstein, con domicilio en Cangallo 1610, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de agosto de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de octubre de 1974, a las 10 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intimasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 20|8 Nº 1.169 v. 26|8|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en los autos "CIA DE AIRE ACONDICIONADO SAIRE, S.A. s|quiebra, Exp. número 39.501", que se ha señalado nuevo término para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 30 de setiembre de 1974. El Síndico deberá presentar su informe el día 30 de octubre del corriente año.
Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.21|8 Nº 1.175 v.27|8|74

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "MARINO DE BRIOSO FELISA". — Síndico: Julio Verdini, domiciliado en la calle Avda. Corrientes número 1250, piso 6º, dpto. "I", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 7 de octubre de 1974. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 16 de diciembre de 1974, a las 9 horas para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e. 20|8 Nº 1.170 v. 26|8|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por diez días a acreedores de AURICOL, S.R.L., que su socio gerente Guillermo Platt, ha solicitado su rehabilitación en autos caratulados: "Auricol, S.R.L. s|quiebra". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 9 de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 37,50 e.21|8 Nº 90.206 v.22|8|74

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días que en los autos "ABRUSECE S.R.L. s|quiebra" expediente 11131 que se ha modificado la hora de Junta, la que deberá realizarse el día 3 de octubre de 1974, a las 9 horas.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.16|8 Nº 1.139 v.22|8|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días en los autos "CIA. DISTRIBUIDORA MAYORISTA DEVOTO S.A. s|quiebra", a fin de hacer saber la petición de la sindicatura sobre la clausura de procedimientos por falta de bienes y cuya vista a la fallida se notifica.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.16|8 Nº 1.141 v.22|8|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la postergación de la audiencia de Junta de Acreedores correspondientes a la quiebra de POL, SAIZAR Y CIA., S. A. C. I. F. I. y A., para el día 19 de setiembre de 1974, a la hora 10, a celebrarse con quienes concurran en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires julio 31 de 1974. — Héctor J. Foiguel López, secretario.
$ 112,50 e.21|8 Nº 90.258 v.27|8|74

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de ROSA GONZALEZ. — Fecha provisoria de cesación de pagos 5 de enero de 1971. — Síndico: José Antonio Marteddu, con domicilio en Viamonte 1592, 6º, I, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. — Señálase la Junta de acreedores para el día 25 de setiembre de 1974, a las 9 horas, la que tendrá lugar en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e. 20|8 Nº 1.173 v. 26|8|74

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, hace saber por quince días que en los autos "SCHMAHL MOISES s|cancelación de letra", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. — Atenta la pretensión del solicitante y en virtud de las disposiciones contenidas en los arts. 89|95 del decreto-ley 5.965|63 y norma de reenvío del art. 103 última parte, procédase a la cancelación de la letra de cambio número 37.219, librada por S. A. Alba contra el Banco Español del Río de la Plata Ltdo., que fue aceptada por éste siendo el domicilio del librador Centenera 2750, Capital, por la suma de cinco mil pesos y con vencimiento al doce de diciembre de 1973. — Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del auto respectivo, que se efectuará en el Boletín Oficial, durante quince días, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Notifíquese el presente a la firma suscriptora del título. — Edgardo M. Alberti.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Horacio E. Meincke, secretario.
$ 1.012,50 e. 16|8 Nº 89.256 v. 5|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en la quiebra de "PACHECO, VIRGILIO y Otros (Soc. de Hecho)"; Síndico Baldomero Criado, con domicilio en la Avenida Callao 441, piso 4º, "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 16 de setiembre de 1974. — La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, en caso de presentarse acuerdo resolutorio, con los acreedores que concurran el día 26 de noviembre de 1974, a las 9.30 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Horacio E. Meincke, secretario.
e.16|8 Nº 1.142 v.22|8|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de SOCIEL, S.A.C.I.C. e I., síndico Roberto G. V. Radaelli, domicilio Lavalle Nº 1444, piso 6º "S", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificatipos hasta el día 20 de setiembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de octubre de 1974 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 del Decreto-Ley Nº 19.551|72 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, agosto 1º de 1974. — María L. Boffi, secretaria.
e.21|8 Nº 1.183 v.27|8|74

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por quince días, en los autos "KAPLAN de KOPELMAN PESZA y otros s|Cancelación de Documentos"; "Buenos Aires, 10 de julio de 1974... Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63 decrétase la cancelación de las siguientes letras: 1. Nº 75.821 librada el 16|1|74 por la suma de $ 10.000 con vencimiento 15|7|74, teniendo como librador y beneficiaria a la firma Prati Vázquez e Iglesias S. A. con endoso en blanco, girada y aceptada por el Banco Español del Río de la Plata, Cangallo 402, Capital, 2. Nº 8535, 8536, 8537 y 8538, libradas todas con fecha 18|2|74, por la suma de $ 10.000 c|u. teniendo todas vencimiento el 17|8|74, teniendo como libradora y beneficiaria la firma Sudamtex S. A. con endoso en blanco, giradas y aceptadas por el Royal Bank of Canada, Florida 202, Capital. 3. Nº 101.139, 101.140 y 101.141, libradas todas el 16|5|74 por la suma de $ 5.000 c|u., con vencimiento las tres el 12|11|74, teniendo como libradora y beneficiaria a la firma Grafa S. A. y endosadas en blanco, giradas y aceptadas por el Banco Español del Río de la Plata, Cangallo 402, Capital. Publíquese durante quince días en el Boletín Oficial, haciéndose saber a quien pudiera tenerlas que se actorizará el pago de los documentos precedentemente individualizados a Pesza Kaplan de Kopelman, Aida Kopelman y Eliezer Kopelman una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación para los documentos que vencerán durante ésta o desde su vencimiento en caso contrario, si el intervalo no dedujese oposición... Isabel Míguez Juez Nacional de Comercio". — Buenos Aires, julio 29 de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
$ 1.790 — e.7|8-Nº 87.821-v.28|8|74

Nº 19

El Juzgado Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a los ejecutados, Sres. BERNARDO SCHMUKLER y LUZ DEL ALBA ALEMIS, a fin de que dentro de los cinco días de la última publicación se presenten por sí, o por intermedio de apoderado, en estos autos: "Nuevo Banco Italiano c|Schmukler, Bernardo y otra s|Prep. vía ejecutiva", bajo apercibimiento de designánrsele al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Adela N. Fernández, secretaria.
$ 60 e.21|8 Nº 89.998 v.22|8|74

El Juzgado Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a los ejecutados NICOLAS OSVALDO D'ONOFRIO y MARIA NELIDA GONZALEZ de D'ONOFRIO, a fin de que dentro de los cinco días de la última publicacón, se presenten por sí o por apoderado, en estos autos: "Nuevo Banco Italiano c|D'Onofrio Nicolás, O. y otra s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designánrsele al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Adela N. Fernández, secretaria.
$ 52,50 e.21|8 Nº 89.997 v.22|8|74

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, hace saber a quien resulte tenedor del pagaré Nº 53.218, emitido en Buenos Aires el 24 de abril de 1972 por la Empresa Gas del Estado a la orden de GUILLERMO G. HEINEKEN, por un importe de $ 14.042,91 pagadero en Buenos Aires, con fecha de vencimiento el 30 de setiembre de 1972, y endosos de Guillermo G. Heineken y Artefactos a Gas Llama Azul, S.A., que se ha decretado su cancelación, autorizándose el pago del documento individualizado precedentemente a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires una vez transcurridos los sesenta días a contar desde la última publicación, si en ese intervalo no se dedujese oposición. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 675.— e.20|8 Nº 89.773 v.9|9|74

Nº 24

Juzgado en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por quince días en los autos: "FERNANDEZ, ANIBAL AGAPITO s|Cancelación" (Expte. Nº 8-45), que en los términos del art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 se ha dispuesto la concelación de las siguientes letras de cambio: Letra Nº 18.916, "Unica de cambio" con cláusula "a la orden"; promesa incondicionada de pagar la suma de once mil trescientos cincuenta pesos ($ 11.350,00); nombre del girado aceptante: Banco de Crédito Rural Argentino; fecha de emisión: 18 de octubre de 1973; fecha de vencimiento: 16 de abril de 1974 (plazo 180 días); lugar de pago: Buenos Aires, domicilio de pago: Bartolomé Mitre 343; primer tomador: en blanco; fecha de aceptación: 18|10|73; librador: Cinadro S. A.; endosada en blanco por Cinadro S. A., letra Nº 13.551, "Unica de cambio" con cláusula "a la orden", promesa incondicionada de pagar la suma de once mil trescientos cincuenta pesos ($ 11.350,00); nombre del girado aceptante: Crédito Rural Argentino S. A. de Mandatos; fecha de emisión: 30 de octubre de 1973; fecha de vencimiento: 28 de abril de 1974 (plazo 180 días); lugar de pago: Buenos Aires, domicilio de pago; Bartolomé Mitre 343; primer tomador: en blanco.; fecha de aceptación: 30|10|73; librador: B. J. Service Argentina S. A. P. C. e I.; endosada en blanco por B. J. Service Argentina S. A. P. C. e I.
Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.
$ 1.406,25 e.8|8 Nº 87.995 v.29|8|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO CLAUDIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Oscar J. Tantucci, prosecretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 89.695 v.22|8|74

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAVASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1974. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 89.006 v.22|8|74

— Nº 13 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, notifica a CONSTANTINO NELSON BERISO que en los autos "Donati, Pedro Antonio c|Beriso Constantino Nelson y Ocptes. s|desalojo por falta de pago" se ha ordenado notificarle la siguiente providencia: "Buenos Aires, 29 de julio de 1974. Atento a lo solicitado e información sumaria que antecede córrase el traslado de la demanda al demandado por el plazo de diez días, por edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y El Derecho en la forma prevista por el art. 145 y concordantes del Cód. de Proc.

Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Sergio A. Villamayor Alemán secretario.

$ 32,50 e.21|8 Nº 90.029 v.22|8|74

— Nº 14 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUIZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Juan H. Izetta, secretario.

$ 45.— e.20|8 Nº 89.704 v.22|8|74

— Nº 19 —

Por disposición del Sr. Juez Nacional Especial en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 19, se cita y emplaza a don RICARDO VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos "Fernández Villamil, Marta Isidora y otros contra Vázquez, Ricardo sobre Desalojo y Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de nombrar al defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 60 e.21|8 Nº 90.085 v.22|8|74

— Nº 23 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAM NEIMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires agosto 14 de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.169 v.23|8|74

— Nº 39 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR LUIS GIULIANDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.

$ 45.— e.20|8 Nº 89.694 v.22|8|74

— Nº 44 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita por el término de cinco días a ELEONORA STEININGER, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Steininger, Eleonora sobre cobro ejecutivo de $ 948.96" para que comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de ley de dar intervención al Defensor Oficial para que la represente en juicio. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 3 de mayo de 1974. — Enrique César Virto, secretario.

$ 112.50 e.21|8 Nº 90.100 v.23|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

— Nº 1 —

Juzgado Federal Nac. 1ra. Inst. Crim y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OTTO ALBERTO RIOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita falsificación, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Ernesto A. Landívar, secretario.

e.19|8 Nº 1.158 v.23|8|74

Juzgado Federal Criminal Nro. 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DARIA TERESA ADELINA VIRGINIA MALABUZZI ORLANDINI VALERI de VALDIVIESO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|8 Nº 1.143 v.22|8|74

Juzgado Federal Criminal Nro. 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTHA JOSEFINA MASTROROSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|8 Nº 1.144 v.22|8|74

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nro. 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO CELESTINO HIDALGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|8 Nº 1.145 v.22|8|74

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nro. 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ENZO ADOLFO PEPERMANS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|8 Nº 1.146 v.22|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

— Nº 1 —

Cita a los herederos del doctor JUAN CARLOS KEMMETER, para que comparezcan dentro de veinte días a estar a derecho en los autos: "Vera Francisco Martín; Kemmeter Juan Carlos de; Legeren Juan Benito; Mazar Barnett José s|Apelan resolución del Banco Central de la República Argentina". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Ricardo Lona, secretario.

e. 20|8 Nº 1.174 v. 22|8|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

— Nº 3 —

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GABRIEL LORENZO (Causa Nº 16.764-B) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 11 de julio de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.19|8 Nº 1.159 v.23|8|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a YURASICH ARMANDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 26 de junio de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.19|8 Nº 1.160 v.23|8|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ARGÜELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 12 de julio de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.19|8 Nº 1.161 v.23|8|74

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a COSTA de IBARRETA NELLY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 14 de junio de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.16|8 Nº 1.157 v.22|8|74

SAN MARTIN

— Nº 1 —

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JUAN CARLOS SPEZIALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.210|73, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 27 de junio de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.19|8 Nº 1.162 v.23|8|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, secretaría en lo Criminal y Correccional cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo HECTOR ORTOLANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.414|74 que se le sigue por malversación de caudales públicos. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.16|8 Nº 1.149 v.22|8|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga LILIANA FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.310|74 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 24 de junio de 1974. — Francisco José Jáuregui secretario.

16 8 Nº 1.150 v.22|8|74

— Nº 3 —

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JOSE SEBASTIAN OLIVETTO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa numero 13.476|74, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

San Martín 5 de julio de 1974. - Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.16|8 Nº 1.151 v.22|8|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a OSVALDO FELIPE TORRADO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.823|74 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 12 de julio de 1974. — Osvaldo Mitchell, secretario.

e.19|8 Nº 1.163 v.23|8|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FELIX ENRIQUE LUCERO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa Nº 11.523|72, que se le sigue por el delito de Inf. al Art. 154 del Código Penal y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.16|8 Nº 1.152 v.22|8|74

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por dos días al demandado, don JORGE ALBERTO MARCOS RODRIGUE y|o sus herederos, comparezcan a estar a derecho en el plazo de dos días, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación... — Fdo.: Jorge Luque. Juez Federal. — Autos caratulados "Fisco Nacional c|Demaestri Bartolomé Jorge, Rodrigué Jorge Alberto Marcos, Balbi Pedro Narciso y|o quien resulte propietario, sobre expropiación".

San Martín, 24 de mayo de 1974 — Carlos G. Daneri, secretario.

e.16|8 Nº 1.[illegible] v.22|8|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a AMALIA DURAN de LOPEZ para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 13.265|73, que se le sigue por defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

San Martín, 8 de julio de 1974. — Osvaldo Mitchell, secretario.

e.16 8 Nº 1.154 v.22|8|74

Por disposición del señor Juez Federal del Juzgado Federal Nº 3 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a GUILLERMO ROCCHIETTI y a GUILLERMO MOZZARTMANN, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezcan a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírseles declaración testimonial, en la causa número 9.923|70 caratulada "Banco de la Nación Argentina, s|denuncia defraudación", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y procederse a sus detenciones.

San Martín, 8 de julio de 1974. — Osvaldo Mitchell, secretario.

e.16|8 Nº 1.155 v.22|8|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a JULIO CESAR SCAVINO para que dentro del término de quince días a contar del presente, que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.824|74 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 12 de julio de 1974. — Osvaldo Mitchell, secretario.

e.19|8 Nº 1.164 v.23|8|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Federal Nº 3, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se cita y emplaza a ADA RUIZ para que comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional dentro de los 15 días a contar del último de la Publicación del presente, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.695|74 caratulada "Ruiz Ada y otro s|inf. art. 153 del Cód. Penal", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 6 de junio de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.19|8 Nº 1.165 v.6|9|74

Por disposición del señor Juez Federal del Juzgado Nº 3, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, Secretaría Criminal y Correccional, se cita y emplaza a BRACIA DI BLASI para que dentro de los quince días a contar del último del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.414|74 caratulada "Viguera Filomena s|hurto de energía eléctrica", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 6 de junio de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.19|8 Nº 1.166 v.23|8|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 2 —

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 4, comunica por 3 días en el juicio "PERRONE RODOLFO ANGEL c| GALATI ELIAS y otro s|ejec. hipotecaria' (Expte. Nº 37.402), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de agosto de 1974, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital calle Ri-

cardo Gutiérrez 3553, entre Concordia y Emilio Lamarca, edificado en el lote 5 de la manzana D, que mide 8,66 mts. de frente al S.O., 34,80 mts. de fondo en su costado O.N.O.; 39 metros de fondo en su costado S.S.E. y 10,125 mts. al N.O. - Base $ 96.080 Ley 18.188. Al contado. — Ocupado por el propietario demandado y su familia, que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 6ª del contrato hipotecario en ejecución, en caso de venta judicial, los deudores deberán entregar totalmente desocupado el inmueble grabado. Se visita todos los días de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 180.— e.20|8 Nº 90.221 v.22|8|74

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "SALIGARI, SILVIO y otra c|JUMPITOS, PASCUAL FEDERICO s|ejecución hipotecaria", Expediente 41.294, que el martillero Néstor Seoane, rematará en Alsina 2762|64, Capital, el día 24 de agosto de 1974, a las 10 horas, una finca sita en el Partido de Merlo, Paraje "Lago del Bosque", calle Garay, esquina Arribeños, lote 9 de la manzana 41, el que mide 27,25 mts. de frente al NE calle Arribeños; 15,40 mts. en el otro frente Sud sobre calle Garay; 3,14 mts. en la ochava, 5,36 mts. de fondo en el costado NO; 24,60 mts. en el Oeste. — Superficie: 303,37 metros cuadrados. — Base: $ 10.992,40. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 135.— e.20|8 Nº 90.075 v.22|8|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el Juicio: "FATE S. A. I. C. I. c|BETES VICENTE s|sumario Exp. Nº 29.130", que el martillero Antonio O. Aprea, rematará, en Av. Santa Fe 3149, piso 7º, Capital, el día jueves 22 de agosto de 1974, a las 15 horas, los siguientes objetos: armario metálico, 2 puertas, mueble fichero metálico, 4 cajones, máquina escribir Remington Rand, escrit. madera, 7 cajones mesita madera, perchero madera, 1 mueble madera, 4 puertas, sillón 3 plazas y 2 individuales tapizados, silla metálica tapizada, fichero metálico 2 cajones, dessoire bronce tapa mármol, 2 mesas ratonas de bronce, escritorio madera tapa vitrea, mueble biblioteca, máquina escribir Remington Noiseles, lámpara de pie de bronce, 2 sillas madera, sillón madera giratorio, mueble tipo biblioteca, lavarropa "Eslabón de Lujo" Súper centrifugo, radio combinado, Radonic, con cambiador marca Cambre, araña bronce y caireles de 14 luces, una araña bronce y caireles 6 luces, un juego cubierto acero Gamuza inoxidable para 24 personas, con mueble madera, vitrina madera 2 puertas corredizas, mesa madera, 2 sillones y 6 sillas madera tapizadas cuerina verde, en lotes. — Sin Base. Al contado. — Entrega previo pago total. — Los compradores deben constituir domicilio en la Capital Federal. — Exhibición de 14 a 17. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 165 e.21|8 Nº 90.340 v.22|8|74

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "BIMOFIN S. A. FINANCIERA c|COBANERA JUAN MANUEL s|Ejec. hipotecaria", Expediente Nº 20.017, que el Martillero Néstor Raúl Camps rematará el domingo 25 de agosto de 1974, a las 10,30 horas, sobre el mismo: Inmueble con lo edificado y demás adherido al suelo, ubicado en 25 de Mayo, Prov. de Buenos Aires, calle 34 entre 5 y 6, designado catastralmente como Circunscripción I — Sección A — Manzana 31 — Parcela 9ª — Partida Nº 17968, con una superficie total de 173 m, 20 dm cuadrados, linderos, medidas y demás circunstancias según título agregado en autos. — Base $ 12.314,97. — Seña 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Dinero en efectivo. — Totalmente desocupado, construcción de material, techos de zinc, consta de garaje, Porch, Living Comedor, Dormitorio, Baño azulejado, completamente instalado. Cocina con mesada de mármol granítico y armario embutido, pisos de mosaicos graníticos cielo raso de ladrillos armados, carpintería de madera, instalación eléctrica embutida, agua corriente, gas con casilla para tubos, galponcito depósito, puerta de servicio y vereda de calle de mosaicos. Hora visitas: todos los días de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal en el acto de la firma del boleto. — Es condición de venta escriturar ante Escribano Pedro A. Ibarra Davel, de la ciudad de 25 de Mayo (Prov. Bs. As.).
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — María Sira Beneventano, secretaira.
$ 202,50 e.21|8 Nº 90.193 v.23|8|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "FRANCISCA ANGEL c| MIROGLIO NATALIO s|cobro de pesos, Expte. Nº 10099|70 (hipotecario)", que el martillero Alfredo Mario Calarota, rematará en Humberto Iº Nº 2042 Capital Federal, el día 24 de agosto de 1974, a las 10 horas el inmueble sito en la calle Mariano Moreno hoy Nº 1596, de la Ciudad de Luján, Pcia. de Buenos Aires, ocupado por el demandado y familiares, no existiendo inquilinos ni otros ocupantes como informa el martillero a fs. 38 de autos. — Consta de 3 amplios ambientes, baño cocina y lavadero cubierto, edificados sobre lote de terreno con frente de 16,62 m. al N. O., sobre la calle Mariano Moreno por 45,465 m. de fondo al S. E., o sea una sup. de 755,62 m2. Nom. Catastr.: Circ. I, Sec. A, Mza. 92, Parc. 15. Partida 7148. — Base: $ 31.060,38. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Al contado. — Sellado de ley. — Visitar días hábiles de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Julio P. Gerez secretario.
$ 202,50 e.21|8 Nº 90.320 v.23|8|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, ecretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "BUIATTI ALDO y otros c|OLIVETO de BUENO LUISA y otra s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 20.433, que el martillero Juan Carlos Elordi Barros, rematará el Martes 27 de Agosto, a las 15 hs., en Lavalle 425, la Unidad Nº 2, planta baja, de a finca ubicada en esta Capital, calle Virrey Liniers 459, con una superficie cub. de 63mc77, semicubierta de 4mc72, descubierta de 14mc81. — Superficie total 83mc10, además le corresponde una sup. de 4mc26 del primer piso adicionada a la anterior, lo que hace una sup. total funcional de 87mc36, porcentual 16,93 o|o. — Base $ 11.500, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La Unidad se encuentra ocupada por la demandada y su hija. — Se visita Martes y Jueves de 15 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 7 días del mes de agosto de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 157,50 e.21|8 Nº 90.251 v.23|8|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secetaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "REY, JOSE CIELO c|VALLS JOSE y otros, s|ejec." - Expte. 16.897, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 23 de agosto, a las 13.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la finca ubicada en la calle Cullen Nº 4955 de esta ciudad. Inscripta con fecha 26 de septiembre de 1942 en zona Norte, Tº 1746, Fº 211; Nº de finca 86.799; medidas: 10 x 40 metros aprox. Ad corpus: partida 345.823. Ocupada por los herederos Juan Edmundo Villa y Héctor Mario Villa, su esposa y dos hijos menores. El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal. Base: $ 28.693 33; seña: 8 o|o; comisión: 3 o|o, al contado y en efectivo. Visitar días hábiles de 15 a 17 horas, a partir del 19|8|74.
Buenos Aires, agosto 16 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 157,50 e.20|8 Nº 90.332 v.22|8|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio: "CERDO JUAN y CARBONELL de CERDO, SALVADORA s|sucesiones" (Exp. Nº 4.884) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, sobre la misma, el día domingo 25 de agosto, a las 11, la propiedad calle Pedro Goyena 796 esq. Thompson, edificada en el lote 1 del plano respectivo, compuesto de 14,14 m. de frente NE. por 25,80 m de fondo y también frente a la calle Thompson. Ocupado por herederos. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 105.700. Seña y a cuenta del precio 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 123,75 e.20|8 Nº 89.874 v.22|8|74

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio "TELLEZ, JUAN y BIANCO de ROCHINA, ROSA c|D'ORAZIO, ANGEL s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 6522|73, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 25 de agosto de 1974, a las 15 horas, en Brasil 2670, Capital, el inmueble ubicado en Avenida de Mayo, entre las de Mitre y Belgrano (hoy Nº 50), lote 19, manzana "C" del Partido de General San Martín, localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido en el suelo, con superficie de terreno de 383,65 m2. — Base: $ 12.000. — Seña: 8%. — Comisión: 3%; todo en dinero efectivo. — Con la deuda de $ 561,02 de impuesto inmobiliario básico y no registrando deudas en autos por Contribución de Mejoras, Pavimentos, Sanitarios o Municipales. — En el estado de ocupación que surge de autos, aclarando que en el mutuo hipotecario se convino que en caso de subastarse el bien por la deuda, debería entregarse desocupado (cláusula sexta). — Pudiendo visitarse de 8 a 18 horas todos los días. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 225.— e.21|8 Nº 90.807 v.23|8|74

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos: "BOTTARO CARLOS s|sucesión" (Exp. 12.394), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Perú 27, Capital, el día 28 de agosto de 1974, a las 15,30 hs., las fincas ubicadas en Capital Federal, que se enuncian: 1º) Juan Bautista Alberdi 889|891, que mide: 9,95 m. de frente al Sud, 34,25 m. de fondo en el costado Este, 32 m. en el del Oeste y 8,40 m. de contrafrente. Base $ 59.447. De acuerdo a convenio de desocupación homologado agregado al juicio, esta propiedad se entregará desocupada el 31 de octubre de 1974. — 2º) Martínez Castro 692 esq. Remedios 3699. Mide 148,23 m2. Base $ 22.740. El bien se entregará desocupado según constancia en autos. — 3º) Remedios 3689. Mide 132,79 m2. Base $ 12.347. Propiedad alquilada. — 4º) Juan Agustín García 3802|08 esq. San Nicolás. Mide 262,43 m2. Base $ 52.694. Propiedad alquilada. — 5º) Juan Agustín García 3510. Mide 78,65 m2. Base $ 13.147. Propiedad alquilada. Todas las ventas al contado. Se hace constar que las propiedades alquiladas, serán vendidas de acuerdo a las actas de constatación obrantes en autos y sujetas a lo establecido por el Art. 35 de la ley 20.625. Se hace saber asimismo que las escrituras traslativas de dominio las otorgará el escribano Manuel P. Borzone, como condición de venta. Se visitan en el horario de 14 a 17. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. La persona compradora constituirá domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 315.— e.20|8 Nº 89.905 v.22|8|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos "LEMA JUAN JOSE c|ARMENGOL ALVAREZ SALVADOR s|ejecución hipotecaria" (Exp. 23.417), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el viernes 23 de agosto de 1974, a las 15.30 horas, en Perú 27, de Capital, tres lotes de terreno ubicados en el Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, designados con los Nros. 20, 21 y 22 de la manzana M. M. y tienen una sup. total respectivamente, de 122,43 mts.2, 124,18 mts.2 y 124,18, que se ubican en la esquina de Avda. 9 de Julio y Boulevard de los Italianos. Según acta de fs. 61, el demandado manifestó que se encuentran ocupados por la señora María Gioronda Vilches de Cansino, Mabel Cagiano de Grossi y el señor Angel E. Debenedetti, quienes fueron intimados a presentarse en autos a fin de acreditar el carácter de la ocupación, sin haberlo hecho. — Base $ 100.138,60. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Visitar de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario
$ 202,50 e.20|8 Nº 90.151 v.22|8|74

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos: "DI NONNO, ANGEL y otra c|RODRIGUEZ de BADANO, ANA y otro s|ejec. hip." (Exp. 15.671|68), que el martillero Sr. Carlos D. Salini, rematará el domingo 25 de Agosto de 1974, a las 11 hs., sobre el mismo, calle Fraga s|Nº entre las de Cachimayo y Campillo de la localidad de Paso del Rey, Pdo. de Merlo, el lote de terreno designado según título con el Nº 1 de la manzana Nº 5, que mide 10m00 de frente por 42m50 de fondo o sean 425 m2. — Desig. Catastral: Circ. II — Secc. M — Qta. 5 — Parcela 2da. — Base: $a. 6.750,00 al contado, mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado Fiscal 5 o|oo, todo en efectivo. — Según informe en autos trátase de una vivienda modesta de 3 ambientes, ocupada por Florentina Marcos García de Giani, su esposo y nieto, en calidad de propietarios, sin título de propiedad. Conforme cláusula 3ra. contrato hipotecario los deudores se obligaron a desocupar el inmueble dentro de los 30 días hábiles de efectuado el remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de Agosto de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 225.— e.21|8 Nº 90.216 v.23|8|74

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio: "COVINO FRANCISCO c|ESPORAS ANTONIO s| Ejecutivo, Expte. Nº 20.666", que el martillero Alfredo Sangiorgi, rematará el día 24 de agosto de 1974 a las 10 horas en el local de la calle Humberto I 2046, Capital Federal, la finca sita en la calle Hualfin 846.848, Capital Federal. Superficie: 603,90 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 6a. Sección 40. Manzana 36B, Parcela 6. — Ocupada por el demandado y familia. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 7.246. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 112,50 e.21|8 Nº 90.116 v.23|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por diez días, que en el juicio: "DANTE MARTIRI S. A. I. C. s|quiebra" (expediente Nº 30.960), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 27 de agosto de 1974, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de Capital Federal y a la hora 16, una fracción de terreno ubicada en la Avda. Crovara Nº 2251, entre las calles Pringles y Bolivar, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; señalado en el plano especial de subdivisión que cita su título con la letra O; según nomenclatura catastral: Circ. III; Secc. L; Frac. IV; Parc. 4; desarrollado en una parcela que según mensura mide 104,70 metros de frente al S.E.; 106,43 metros de contrafrente al N.O.; 493,70 metros en su costado N.E. y 493,78 metros en su costado S.O. o sea una superficie de 52.050,83 m2; según título mide 104,60 metros de frente al S.E.; igual extensión en su contrafrente al N.O. por 502,29 metros en su costado N.E. y 493,78 metros en su otro costado al S.O., con una superficie de 55.230,60 m2; la fracción de terreno se encuentra desocupada. — Base: pesos Ley 18.188: $ 5.000.000.— al contado, seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o y sellado del boleto de venta 5 o|oo, en efectivo y en el acto del remate. — Se aceptan ofertas bajo sobre, las que deberán presentarse al Juzgado hasta dos días antes de la subasta, con depósito en el Banco de la ciudad de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a la orden de autos del 20 o|o como seña del monto ofertado, en caso de no ser adquirido el bien, se reintegrará de inmediato la suma depositada; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario interino.
$ 937,50 e. 13|8 Nº 89.042 v. 27|8|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio: "RODRIGUEZ BARRO S. A. y SUPERMERCADOS GIGANTE S. A. s|quiebra", s|incidente de venta de bienes muebles, (Exp. Nº 36.870), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 30 de agosto y subsiguientes, en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, a las 9 horas, los bienes que se exhibirán en la Avda. del Libertador General San Martín 295, de la localidad de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires,

desde el 27 al 29 de agosto, con el horario de 12 a 18 horas, entre los que se indican: Importantes lotes de zapatos y zapatillas de hombre, mujer y niño; juguetes nacionales e importados; guardapolvos y delantales, aproximadamente 1.300 ("12 de Octubre" y "Escolar") de todo tipo, tamaño y calidad; frazadas de niño, para cuna y para coche (aproximadamente 800); amplio stock de ropas y prendas de vestir de niños y para adultos: camisas; pantalones; pulloveres; corbatas; piezas y cortes de géneros; almohadas y colchones, tipo espuma de goma; artículos de bazar y ferretería; artículos de electricidad; 190 latas de plastificante para pisos de 20 lts. cluna; portafolios; cinturones; artículos de librería y de escritorio; discos varios; artículos de tocador y perfumería; libros varios (aproximadamente 1.200), clásicos, de estudio, novelas, cuentos, etc.; perchas (aproximadamente 16.000), de madera, plásticas y metálicas; damajuanas y botellas vacías de todo tipo; cajones y esqueletos de madera y alambre para botellas y demás bienes inventariados en autos. Sin base, comisión 10 o|o y seña 30 o|o, en efectivo y en el acto del remate; los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 292,50 e.20|8 Nº 89.837 v.22|8|74

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|ALBERTO A. GOTTHELF S. A. I. C. y G. s|ejecución prendaria (Expediente Nº 47.708)" que el martillero Arnoldo De Bernardis, rematará un automóvil, marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor a nafta Nº 2707644, C.V. 36 serie 69, chasis marca Fiat Nº 2420475, chapa Nº C.178.047, el viernes 30 de agosto, a las 15 horas en Agüero 2365, Capital, exposición desde el 23 de agosto, hasta el día del remate de 10 a 12 y de 15 a 17 hs. Base $ 2.514,27. Al Contado. En el acto del remate el comprador deberá abonar en dinero efectivo el 30 o|o de seña y el 10 o|o de comisión y deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entregará aprobado que sea el remate. Dr. Jorge J. Fargas, Secretario.

Buenos Aires, agosto ocho de 1974. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 168,75 e.21|8 Nº 90.095 v.23|8|74

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "MORENO JORGE O. c|SUEIRO JOSE s|ejec." - Expte 39.215, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 23 de agosto, a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap., el inmueble ubicado en calle Callao 2070, P. baja, local 1, zona Norte, Tº 1407, Fº 141, edificio Nº 2986, partida 1071153; adeuda al 1º 8|74 de expensas comunes $ 1.946,18 y paga mensualmente por este concepto, pesos 100, sujeto a reajuste. Porcentual: 1,57 o|o. Estado de ocupación: el que figura en autos a fs. 32. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 17.353,32; seña: 8 o|o; comisión: 3 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 157,50 e.20|8 Nº 90.330 v.22|8|74

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en autos "LAPRIDA S.A.C.I. c|RAFFO GUILLERMO E. s|Ejec. prenda, (Expediente Nº L. - 1.057) que el martillero Arnoldo de Bernardis rematará un automóvil Fiat, tipo transporte de carga, modelo 1500, Pick-Up, año 1970, motor a nafta Fiat Nº 633462 de 64 CV., chasis marca Fiat Nº 0772368, patente Nº C 199879, el viernes 30 de agosto, a las 15 horas, en Agüero 2365, Capital, donde se exhibirá desde el 23 de agosto hasta el día del remate de 10 a 12 y de 15 a 17 hs. Base $ 3.426,06 al contado. En el acto del remate el comprador deberá abonar en dinero efectivo el 30 o|o de seña y el 10 o|o de comisión y deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 281,25 e.20|8 Nº 90.099 v.26|8|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "VOGEL MARIO HECTOR c|PAREDES EPIFANIO s|sumario (Expediente 31.286|1973)", que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 29 de agosto de 1974, a las 11 hs. en Av. Corrientes 1319, piso 3º, Cap. Fed., un televisor marca Panoramic, extrachato, gabinete de madera, pantalla gigante, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Juan Agustín García 2227, piso 1º, Dpto. G, Cap. Fed., los días 27 y 28 de agosto del cte. año de 9 a 12 hs. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o al contado y en efectivo. El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Airen, agosto 13 de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 90 e.21|8 Nº 90.245 v.22|8|74

Nº 9

El Señor Juez en lo Comercial Dr. José Von Oerter a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber que el martillero Julio César Copello, rematará el día sábado 24 de agosto de 1974, a las 11 hs., sobre el mismo inmueble, sito en el Partido de Quilmes, zona Bernal, con frente a la calle Avda. San Martín Nº 201 entre Zapiola y Boedo, designado según título como lote Nº 3 de la manzana F, compuesto de: 10,40 mts. de frente al SO., 30,94 mts. en su costado SE., 24,92 mts. en el NO. y 12,02 mts. en su contrafrente. Superficie 290,4720 m2. La presente venta se realiza con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. Venta libre de gravámenes. Es condición de la venta que el inmueble a subastarse deberá entregarse libre de ocupantes. Base: $ 64.680. Al contado. Seña 8 o|o y 3 por ciento de comisión por cada parte en dinero efectivo y en el acto del remate Sellado Fiscal 1 o|o. Juicio: PAZ de CAMPOS SARA y otros LOS TRONCOS s|Incidentes, que se tramita en la Secretaría Nº 18.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 202,50 e.20|8 Nº 89.698 v.22|8|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "DIAZ ROBERTO c|BECHIGA GREGORIO s|Ejec. Exp. Nº 35.257, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 23 de agosto de 1974, a las 16 horas, en el Salón de venta de la calle Talcahuano 479, Capital: Una finca ubicada en la calle Navarro 1168 entre Loreto y Arredondo de la localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, cuyo terreno mide 10 m. de frente por 50 m. de fondo, haciendo una superficie de 500 m2.; edificio de dos plantas y garaje, ocupado por el demandado y su familia. Catastro: Circuns. V; Sec. B; Manzana 66; Parcela 13. Base: $ 149.260. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El bien se exhibe los tres días anteriores al remate de 11 a 13 horas. Al suscribirse el boleto de compraventa el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 180.— e.20|8 Nº 90.206 v.22|8|74

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|ALFREDO A. GOTTHELF S. A. C. I. G. s|Ejec. Prendaria, Exp. Nº 39.227", que el martillero Arnoldo de Bernardis, rematará un automóvil Fiat modelo 600|E, año 1969, motor a nafta, marca Fiat Nº 2707982 de 36 C.V. serie 69, chassis Fiat Nº 2419726, Patente C. 178.046, el viernes 30 de agosto a las 15 horas en Agüero 2365, Capital, exposición desde el 23 de agosto hasta el día del remate de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. Base $ 1.257,13. Al Contado. En el acto del remate el comprador deberá abonar en efectivo el 30 o|o de seña y el 10 o|o de comisión y deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 146,25 e.21|8 Nº 90.098 v.23|8|74

Nº 14

Juzgado Comercio Nº 14, Secretaría número 28, comunica por tres días en autos: "MANUFACTURA DEL PELO S.R.L. c|ALIX RICARDO s|ejec.", Expte. número 27.523, que el martillero Alfredo D. Tissera rematará el lunes 26 de agosto de 1974, a las 14 horas, en Salón Ventas Humberto I Nº 1725|31, el inmueble de la calle Concordia Nº 3030, en mal estado de conservación; habitado por copropietario. Visitar de 14 a 16 horas. Base pesos 21.226. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 78,75 e.21|8 Nº 89.875 v.23|8|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "DOMINICIS ADER ROBERTO DE contra JAURETCHE CARLOS s| ejec." - Expte. Nº 140.402|73, que el martillero Alberto Jorge Di Lello venderá en pública subasta el 23 de agosto, a las 17 horas, sobre el mismo el departamento en propiedad horizontal. Unidad Funcional Nº 43, piso 9º, al frente, y según nomenclatura catastral interna del consorcio, piso 9º letra "A" del inmueble calle Agüero Nº 2345, Capital Federal. Superficie cubierta, 92,76 m2; superficie semicubierta, 17,15 m2; superficie total 109,91 m2. Porcentual de gastos: nueve con treinta y dos por ciento (9,32 o|o). Adeuda: expensas comunes al 15|11|73, $ 4.744,07; O.S.N. (deuda para toda la finca al 4|2|74), $ 1.097 10; alumbrado, barrido y limpieza, y contribución territorial al 31|12|73, $ 477,20; contribución de pavimentos al 31|12|73, $ 261.40. Base, dos tercios de la valuación fiscal, $ 75.766 67 al contado y al mejor postor. El inmueble se encuentra sin ocupantes. Visitar los días 20, 21 y 22 de agosto de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Seña: 8 o|o; comisión: 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.

Certifico que a fs. 132 consta lo ordenado por S.S. — Agosto 16 de 1974... Líbrese edictos como está ordenado a fs. 75, con orden de inmediata publicación. — Fdo.: Eduardo R. Stordeur — Juez Nacional de Comercio. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 202,50 e.20|8 Nº 90.467 v.22|8|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Comercio Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber que en autos "SUCESION DE ISAAC WOLF WAKSMAN s|cancelación de documentos perdidos" se dictaron los siguientes autos: "Buenos Aires, 17 de mayo 1974. Autos y vistos: Por presentado, por parte y constituido el domicilio legal indicado. Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el art. 89 del decreto ley 5965|63 bajo la fianza personal de la parte actora que deberá comparecer a Secretaría a efectos de labrar el acto de ley ante el actuario, dispónese la cancelación de las siguientes letras: operación Nº 51, documento tipo: letra, monto: $ 6.570, librador: Estexa S.A., fecha: 22|4|68, lugar pago: Capital, vencimiento: 19|10|68... operación Nº 2258, documento tipo: letra, monto: $ 6.570, libradora: Siemens Argentina S.A., fecha 3|5|68, lugar pago: Capital, vencimiento: 30|10|68. A los fines prescriptos por el art. 89 del decreto ley citado publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial. Se autoriza el pago de la letra para después de transcurridos 60 días del vencimiento de la última publicación ordenada precedentemente siempre que en ese lapso no se dedujere oposición por su tenedor. Notifíquese la presente resolución a los libradores y endosantes.... Martín Harriague Castex" "Buenos Aires, 23 de mayo de 1974. Ampliando el auto de fs. 12 déjase constancia que en ambos casos el aceptante es Cía. Financiera de Londres S.A. Martín Harriague Castex" El domicilio de Estexa S.A. es Paraguay 577, 1º piso, y de Siemens Argentina S.A. en Diagonal Julio A. Roca 530. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 1.350.— e.7|8 Nº 87.803 v.28|8|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12 comunica por tres días en el juicio: "GILOTAUX S.A.C.I.F.I. c|ECKERT LUIS ALBERTO y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 207.114, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en J. Salguero 3172, Capital, el día 3 de setiembre de 1974, a las 15 horas, un automóvil marca Citroën, modelo AZAM N28, año 1973, sedán 4 puertas, motor Nº K 3017686, chasis Nº A024028937, dominio C-572217, con la base de $ 24.140, al contado, exhibiéndose en el mismo lugar en que se rematará. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.

$ 112,50 e.21|8 Nº 90.092 v.23|8|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por tres días, en autos: DOTTORI, NORMA MARIA ANTONIA c|RODRIGUEZ JOSE MARIA y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 190.061, que el martillero don Elías Mauricio Tarrab, rematará el 3 de setiembre, a las 15,30 hs., en Chile 2249, Capital, donde se exhibe los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 hs.: "Un automotor marca "Mercedes Benz" tipo transporte de carga modelo 1962, con motor marca "Mercedes Benz", Nº OM312.987-00566|A1V de 110 H.P., chasis marca "Mercedes Benz", Nº 31205726-7778A; patente Reg. Prop. Aut. Nº C307863. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 112,50 e. 20|8 Nº 89.824 v. 22|8|74

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 28 comunica por tres días en autos: "VIZZERELLI OSCAR FRANCISCO c|VILLARREAL RICARDO PABLO s|ejecutivo prendario" (Expediente Nº 1.361), que el martillero Arnoldo de Bernardis rematará: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor a nafta marca Fiat, número 2802469, de 35 C.V., chasis marca Fiat, número 2490882, chapa C245901, el viernes 30 de agosto, a las 15 horas, en Agüero 2365, Capital, donde se exhibirá desde el 23 de agosto hasta el día del remate de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. Base $ 5.146,21. Al contado. En el acto del remate el comprador deberá abonar en dinero efectivo el 30 o|o de seña y el 10 o|o de comisión y deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Luis María Berrotarán, secretario.

$ 168,75 e.21|8 Nº 90.096 v.23|8|74

Nº 29

Juzgado Nacional 1a. Instancia Especial Civil y Comercial Nº 29, comunica por 3 días en juicio: "A. FERIOL Y CIA. S. A. c|LLENDE, FERNANDO, s|Ejec. — Expediente 399", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará el 27 de agosto de 1974, a las 15 hs., en Venezuela 565, Capital, donde se encuentran y exhiben días hábiles de 10 a 12 hs., un torno paralelo marca BYF Nº 286, distancia entre puntas 800 mm. con motor eléctrico de . HP., marca Czerweny Nº 1272|229, Ind. Arg. y con sus accesorios normales, y un plato universal de 160 mm., marca Cemorca Nº 064,3 mordazas, Ind. Arg. que se encuentran desarmados. — Base: $ 13.603,60. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 112,50 e.20|8 Nº 89.975 v.22|8|74

Nº 43

Juzgado Especial Nº 43, secretario doctor Hugo M. Galtieri, comunica por dos días en autos: "LAPRIDA S.A.C.I. c|DE SANTIS de GARCIA MATILDE s|ejecución prenda" (Expediente Nº 20.933), que el martillero Arnoldo De Bernardis rematará: Un automóvil modelo 600|1, año 1969, motor a nafta marca Fiat, número 2789671, de 36 C.V., serie 69, chasis marca Fiat, Nº 2437109 y chapa C.219651, el viernes 30 de agosto, a las 15 horas, en Agüero 2365, Capital, donde se exhibirá desde el 23 de agosto hasta el día del remate de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. Base $ 6.524,09. Al contado. En el acto del remate el comprador deberá abonar en dinero efectivo el 30 o|o de seña más el 10 o|o de comisión y deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — El secretario.

$ 105.— e.21|8 Nº 90.097 v.22|8|74

Nº 50

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 50, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S.A. C.I.F.A.G. y F. c|PAGANOTTO JUAN BAUTISTA y CERUTTI, RAUL OSCAR s|Ejecución Prendaria". (Expte. Nº 835) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 30 de agosto de 1974, a las 9 horas, en el local de Guardia Vieja Nº 4340 de Capital Federal, el siguiente bien, el cual se encuentra en exhibición en el local de Avda. Centenario Nº 2613 de la localidad de Béccar, Provincia de Buenos Aires en el horario de 8 a 12 horas y de 14 a 19 horas, en el horario indicado y de lunes a viernes: Un automotor Pick-Up, usada marca Bedford, tipo transporte de carga, modelo 1961, motor Nº TCJRS 14819SE, carrocería marca Bedford Nº T 25755, patente B 766902, de la Provincia de Buenos Aires, dejando constancia que el motor se encuentra desarmado no pudiendo precisarse si faltan algunas piezas, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 38.325. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Martín Gonzalo Gorostiza, secretario.

$ 150.— e.20|8 Nº 90.150 v.22|8|74